

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32403

Mendoza, Jueves 31 de Julio de 2025

Normas: 21 - Edictos: 255

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	36
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	49
IRRIGACION Y MINAS	52
REMATES	53
CONCURSOS Y QUIEBRAS	56
TITULOS SUPLETORIOS	70
NOTIFICACIONES	73
SUCESORIOS	101
MENSURAS	109
AVISO LEY 11.867	115
AVISO LEY 19.550	116
AUDIENCIAS PUBLICAS	123
REGULARIZACIONES DOMINIALES	125
LICITACIONES	125
FE DE ERRATAS (edicto)	129



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1461

MENDOZA, 10 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04520052-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se gestiona la incorporación al Presupuesto General – Ejercicio 2025 de los recursos con afectación específica, provenientes de una recaudación estimada correspondiente al Financiamiento 095; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado el presupuesto votado para el Financiamiento 095, fue de PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 132.000.000,00);

Que, en virtud de lo estipulado en el Convenio Específico suscripto entre la Subsecretaría de Trabajo y Empleo y la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, ratificado mediante Decreto N° 400/2025 asciende a PESOS: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 229.849.859,00);

Que, en consecuencia, se proyecta una mayor recaudación de recursos afectados por un total de PESOS: NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 97.849.859,00);

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 9601, y en su reglamentación prevista en los Artículos 4 inciso 3) y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el ejercicio 2025 en la suma de PESOS: NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 97.849.859,00), del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Incrementétese el cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto Ejercicio 2025 en la suma de PESOS: NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 97.849.859,00), del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1552

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08678893-GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, en el cual se solicita la adscripción de la agente Da. ABI NOEMÍ DE LARREA, personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a cumplir funciones en la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AGPET), creada por Ley N° 9547, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9547 se creó la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AGPET) como un ente autárquico, relacionado institucionalmente con el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Deportes o aquel que en el futuro lo reemplace en sus competencias.

Que en orden 2 obra pedido por parte de la Dirección General de la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AGPET).

Que en orden 10 obra V°B° del Sr. Director General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, informando en orden 11 que la agente Abi Noemí De Larrea, se encuentra cumpliendo funciones en la referida Agencia, desde el día 05 de marzo de 2025.

Que por Decreto N° 25/25 se transfirió personal de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social y del Fondo de Inversión y Desarrollo Social -FIDeS-, ambos del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 16 obra conformidad expresa de la mencionada agente.

Que obra en orden 20 V°B° del Sr. Director General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 30, la Dirección Provincial de Recursos Humanos – Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el aval requerido por el Art. 47 de la Ley N° 9122, reemplazado por el Art. 47 de la Ley N° 9356, reglamentado por el Art. 19 del Decreto-Acuerdo N° 811/25.

Que la agente Abi Noemí De Larrea revista en un cargo de Clase 008 - Cód. Escalafonario: 15-1-02-02 - Unidad Organizativa 38 - Jurisdicción 05 - Carácter 1.

Que la presente adscripción no implica mayor costo, por lo que no sería procedente el pago del “Adicional Compensatorio por Movilidad”, según lo informado por la Oficina de Liquidaciones de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 38.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección

General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en órdenes 13 y 27, conforme lo establecido en el Art. 47º del Decreto-Ley Nº 560/73 y en el Art. 47º de la Ley Nº 9122, reemplazado por el Art. 47º de la Ley Nº 9356, reglamentado por el Art. 19º del Decreto-Acuerdo Nº 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por adscripta a la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AGPET), a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo y dependencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, que se especifican:

JURISDICCION 05 - CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 38

CLASE 008 - Cód. 15-1-02-02

Da. ABI NOEMÍ DE LARREA, D.N.I. Nº 32.169.464, C.U.I.L. Nº 27-32169464-6

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Deportes y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del día 05 de marzo de 2025.

Artículo 4º- Notifíquese la presente norma legal a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1556

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-04809932-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se eleva para su ratificación el ACTA ACUERDO – DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL PROYECTO “TREN DE CERCANIAS - MENDOZA”, celebrada entre la Nación; Belgrano Cargas y Logística S.A.; Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado; la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A. y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.132 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

Que por el Decreto N° 526/2024 se reglamentó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 525/24 y a tenor de lo dispuesto en su Artículo 9, corresponde avanzar con las acciones conducentes para fomentar inversiones, la participación de terceros y suscribir los contratos necesarios para formalizar éstas, en la operación de los servicios de transporte y en la gestión de la infraestructura, tal como se instrumenta en la suscripción de la presente Acta Acuerdo.

Que en el orden 4 rola el Acta Acuerdo de que se trata (páginas 1/6), firmado por las partes.

Que en el mencionado orden, páginas 7/9 obra nota del Gobernador de la Provincia de Mendoza, en la cual se señala que a fin de impulsar el sistema de transporte en sus distintos modos y particularmente la potencialización del sistema de transporte ferroviario y su articulación con el Metrotranvía de Mendoza, se ha efectuado el análisis para la puesta en marcha de un tren de cercanías, que una la Estación Libertador San Martín, en el Departamento San Martín, con la Estación Gutiérrez del Departamento Maipú, transformando a esta última en nodo de traspordo hacia el Metrotranvía de Mendoza (MTM).

Que el aumento de la demanda por parte de los habitantes de la región hace necesario buscar alternativas, mejoras en la oferta, atender la necesidad de extensión de la red a zonas que antes no eran consideradas urbanas, priorizando el traspordo, viajes directos y reducción del tiempo de viaje, orientado a un modo de transporte moderno rápido, eficaz y sostenible, favoreciendo la reducción de la contaminación sonora y de emisiones tóxicas.

Que por el Acta Acuerdo que se tramita en las presentes actuaciones, las partes declaran su interés en el desarrollo del proyecto "TREN DE CERCANÍAS - MENDOZA", acordando coordinar esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas con la Provincia en el marco del Artículo 9 del Decreto N° 256/2024 y sus normas complementarias, todo ello para la concreción del proyecto final.

Que el mencionado Acuerdo se realizará dentro de la normativa vigente en Trenes y Ferrocarriles Argentinos.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el ACTA ACUERDO –DECLARACION DE INTERES DEL PROYECTO "TREN DE CERCANIAS - MENDOZA" celebrada entre la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación - representada en ese acto por el Señor Secretario de Transporte, LUIS PIERRINI; Belgrano Cargas y Logística S.A., representada por su Presidente ALEJANDRO NUÑEZ; Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado, representado por su Presidente LUIS CANEDI; la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.A., representada por su Presidente LEONARDO COMPERATORE y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Gobernador, Licenciado ALFREDO CORNEJO, suscripta el día 17 de junio de 2025.

El referido instrumento forma parte del presente decreto, en fotocopia autenticada, como Anexo constante de SEIS (6) hojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1612

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05697143--GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las negociaciones paritarias salariales para el ejercicio 2025, el Poder Ejecutivo ha realizado propuestas acordes a la evolución de los niveles de recaudación y precios procurando sostener el equilibrio en las cuentas fiscales;

Que, convocada la negociación salarial para el segundo semestre del ejercicio en curso, se han suscripto acuerdos con asociaciones sindicales que representan a la mayoría de los agentes públicos;

Que con relación a la subparitaria de Licenciados en Enfermería, la entidad sindical Asociación de Trabajadores de Estado ATE rechazó la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo a los agentes de ese sector, y la entidad sindical AMPROS no compareció a la audiencia;

Que la mencionada propuesta es el máximo esfuerzo que el Poder Ejecutivo puede realizar para el año en curso tal como se le comunicara a la entidad sindical al momento de realizarse la reunión correspondiente;

Que de la aplicación del aumento propuesto, resulta la escala de básicos detallada en el anteproyecto obrante en orden 03 del expediente, sin que la misma pueda generar derecho a reclamo retroactivo alguno;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta el principio protectorio del trabajador y del carácter alimentario del salario de los agentes involucrados, el Poder Ejecutivo considera conveniente otorgar a los Licenciados en Enfermería un incremento salarial para el segundo semestre similar al propuesto, así como al ofrecido al resto de los agentes públicos;

Por ello y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 05;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a los Licenciados en Enfermería, un incremento salarial consistente en:

a. Eliminar a partir del 1º de julio de 2025, el Adicional 3422-Decreto 2585/2007 (Ítem 3422) y su incorporación al básico de revista.

b. Incrementar el básico de revista un cuatro por ciento (4%) en julio, tres por ciento (3%) en septiembre y tres por ciento (3%) para el mes de noviembre del 2025.

Artículo 2º- Incrementétese el porcentaje del Suplemento Especialidad Profesional Salud (Ítem 3216) el que a partir del 1º de agosto de 2025 pasará del 80% al 84% y a partir del 1º de octubre de 2025 pasará del 84% al 88%.

Artículo 3º- El incremento otorgado en los Artículos 1º y 2º alcanza exclusivamente a los Licenciados en Enfermería y da por finalizado el proceso de negociación salarial 2025.

Artículo 4º- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de los organismos que correspondan a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes a efectos de hacer frente al pago acordado en el presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c del Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1535

MENDOZA 18 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08990526-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de la Oficial Subayudante -Personal Policial- SOSA GARCIA, ARACELI ABIGAIL, designada mediante Decreto N° 1470 de fecha 07 de julio de 2023, adjunto en orden 17;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado

idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 15 la Dirección General de Policías informa: “...esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.”;

Que en orden 19 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que la efectiva reúne las condiciones y requisitos para ser confirmada en su cargo;

Que en orden 22 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación de la Oficial Subayudante PP SOSA GARCIA Araceli Abigail y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo.”;

Que en orden 28 la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión informa: “Mediante la presente le informo que la agente no posee ningún antecedente legal de ART.”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 02 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – a la Oficial Subayudante -Personal Policial- SOSA GARCIA, ARACELI ABIGAIL, D.N.I. 43.486.966 C.U.I.L. Nº 27-43486966-3, designada mediante Decreto Nº 1470 de fecha 07 de julio de 2023.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1538

MENDOZA 18 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2024-09649310-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 3149/23, 3157/23, 3158/23, 3160/2023, 3161/2023, 3164/23 3168/23 y 3169/2023, adjuntos en orden 11;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 12 obra nota de Capital Humano la cual expresa: "Según lo dispuesto por el Señor Director de Capital Humano y Capacitación y teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al artículo 47° de Ley 6722, confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en orden N° 3 donde informa que los efectivos NO poseen sanciones disciplinarias y ninguno de ellos poseen sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la I.G.S. en el informe obrante en orden N° 6 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a orden N° 09 obran Legajos de Interinidad de los efectivos, en los cuales se incluyen planillas nominales emitidas por el Departamento Judiciales los efectivos en sus Planillas NO poseen antecedentes judiciales, a excepción del Of Subayudante P.P. Miranda Funes María Agustina DNI N.º 44.140.005, Auxiliar P.P. Burgos González Gianella Yasmin DNI N° 43.749.417, Auxiliar P.P. Ceneri Ojeda, Stefano Fernando DNI N° 41.177.742, Auxiliar P.P. Leiva Orellano Ana Laura DNI N° 44.138.903, Auxiliar P.P. Mamani Sánchez, Gimena Johana DNI N° 40.559.350, Auxiliar P.P. Pérez Gutiérrez Juana DNI N° 45.141.624, quienes si bien NO se encuentran prontuariados en ese Departamento, la totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL...";

Que en orden 13 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, la cual expresa que: "Atento a lo informado a orden 12, en relación al personal policial que se encuentran sujetos al artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta que los informes concluyen que los efectivos obrantes en la nómina se adaptan al régimen policial esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial...";

Que en orden 15 obra acta favorable del equipo técnico y nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos, donde concluyen que se adapta al régimen policial demostrando idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud cumpliendo así los requisitos para ser confirmados en el cargo en los términos del Art. 47 de la Ley 6722;

Que en orden 18 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: "...Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial enunciado precedentemente y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...";

Que en orden 25 la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión informa que el personal a confirmar: "No registran antecedentes judiciales con PROVINCIA ART.";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	MIRANDA FUNES, María Agustina	27-44140005-0	3168/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	ALDAVE CHAILE, Lorena Sthefanía	27-39235254-1	3164/23
AUXILIAR P.P.	BURGOS GONZALEZ. Gianella Yasmín	27-43749417-2	3158/23
AUXILIAR P.P.	CENERI OJEDA , Stefano Fernando	20-41177742-2	3160/23
AUXILIAR P.P.	CORREA GOMEZ, Carlos Gabriel	20-39238124-5	3160/23
AUXILIAR P.P.	LEIVA ORELLANO, Ana Laura	27-44138903-0	3169/23
AUXILIAR P.P.	MAMANI SANCHEZ, Gimena Johana	27-40559350-0	3161/23
AUXILIAR P.P.	MARTINEZ ROJAS, Florencia Agostina	27-39381427-1	3169/23
AUXILIAR P.P.	MUNIZAGA ALIGHIERI, Fabrizio Ezequiel	20-41084593-9	3157/23
AUXILIAR P.P.	PEREZ GUTIERREZ, Juana Valentina	27-45141624-9	3149/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
 31/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1291

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-01890926--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la Reglamentación del Artículo 47 de la Ley N° 9601; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 47 de la Ley N° 9601, (Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2025) incorpora al Presupuesto 2025 obras sujetas a financiamiento, entre las que se incluye la denominada “Soluciones Habitacionales”, a ejecutar en todo el territorio de la Provincia a través del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV).

Que por solución habitacional se entiende a la acción o medida orientada a la construcción, mejoramiento, ampliación y/o terminación de viviendas.

Que complementariamente las soluciones habitacionales requieren obras de urbanización e infraestructura.

Que las obras de soluciones habitacionales, urbanización e infraestructura conforman un Proyecto, en adelante el “Proyecto”, en los términos del presente decreto.

Que, en este marco, resulta oportuno y conveniente ejecutar ciertas obras de soluciones habitacionales, infraestructura y urbanización priorizadas por la Provincia.

Que, en algunos casos, este tipo de obras resultan fundamentales para los Municipios en materia de estrategia de ordenamiento territorial, relocalización de asentamientos, eficiencia en la prestación de servicios, entre otros fines.

Que el citado Artículo 47 de la Ley N° 9601, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos útiles a fin de efectivizar los aportes y/o financiamientos correspondientes para la realización de las obras en el marco legal vigente.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 9601 autoriza al Poder Ejecutivo a destinar hasta PESOS VEINTE MIL MILLONES (\$20.000.000.000,00) para financiar proyectos de Inversión Pública ejecutados por Municipios.

Que, las partidas presupuestarias para financiar los Proyectos en los términos del presente decreto, pueden ser reasignadas en función de las autorizaciones conferidas por el Artículo 47 de la Ley N° 9601.

Que, asimismo, resulta factible incorporar como fuente complementaria de financiamiento, aquellos recursos que los Municipios pudieran disponer a los efectos de cofinanciar los Proyectos.

Que para ello, resulta conveniente generar un marco jurídico que permita establecer las condiciones en las que dichos proyectos pueden ser financiados conjuntamente por la Provincia y los Municipios.

Que, a tales efectos, se ha elaborado un Modelo de Convenio cuya aprobación se tramita por medio del presente decreto.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda tiene, entre otras, la función de ejecutar las políticas que determine el Poder Ejecutivo Provincial en el área de la vivienda, programar y ejecutar la construcción de barrios considerando la necesidad de integrar y elevar social y culturalmente los grupos humanos que

serán radicados, en coordinación con otros organismos administrativos, contribuir a la urbanización de asentamientos rurales y urbanos, villas de emergencia y la formación de nuevas localidades.

Que el Artículo 169 de la Ley N° 8706, establece que los proyectos de inversión que se incluyan en el proyecto de Ley General de Presupuesto de cada año, y aquellos que soliciten transferencias, aportes, créditos u otorgamiento de avales del Sector Público Provincial para la realización de obras públicas provinciales, municipales o privadas, deben ser evaluados conforme a los principios, normas y metodologías establecidas por la Unidad Rectora Central del Sistema de Inversión Pública.

Que la Dirección General de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas es la Unidad Rectora Central del Sistema de Inversión Pública y como tal, responsable de la aplicación de las normas, procedimientos y metodologías que garanticen una eficiente y oportuna asignación de recursos públicos para mejorar la capacidad productiva de bienes y servicios del Sector Público Provincial, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 172 de la Ley N° 8706.

Que, en el marco del Decreto N° 609/21, los organismos, organizaciones o entes comprendidos en el Sector Público Provincial deberán presentar los Proyectos de Inversión Pública ante la Dirección General de Inversión Pública para la emisión de dictamen en los términos del Artículo 169 de la Ley N° 8706, para lo cual se deberá registrar el Proyecto en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), a cargo de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) y completar la información mínima requerida. Todo ello a los fines de que la DGIP determine su elegibilidad o bien que los mismos sean parte de programas o políticas definidos y/o ejecutados por el Gobierno Provincial.

Que asimismo, atento a la misión de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, consistente entre otras cuestiones, en trazar el plan de acción de obras acorde al Plan Provincial de Ordenamiento Territorial de la Provincia y al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de cada Municipio y además, efectuar la planificación, programación y ejecución de las Obras Públicas de Jurisdicción Provincial, en consulta con los Municipios en que se desarrollen cuando correspondiera; tiene como función determinar si los Proyectos son priorizados por el mencionado Ministerio dada su contribución y compatibilidad con el Plan de Obras Públicas Provincial y los objetivos de desarrollo de Infraestructura Pública en el territorio de la Provincia.

Que reglamentar las leyes es atribución del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el Artículo 128, inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo que es facultad del Poder Ejecutivo emitir la reglamentación atinente al Artículo 47 de la Ley N° 9601; en lo relativo al renglón referido a "Soluciones Habitacionales" que figura en el Anexo I de la citada Ley, así como adoptar las medidas que considere convenientes a los efectos de la consecución de los fines establecidos en la misma.

Que dado que los Convenios a suscribir que se propician podrían comprometer presupuesto de ejercicio futuro, los mismos deben considerarse incluidos en las excepciones del Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, en ejercicio de las facultades reglamentarias emanadas del Artículo 128, inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Mendoza; de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley N° 9601 y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 13 del expediente N° EX-2025-01890926--GDEMZA-DGADM#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, como también a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a suscribir Convenios con los Municipios que cumplimenten los recaudos previstos en el presente decreto, de acuerdo con el modelo que se aprueba por medio del Artículo 4º de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, reasignando las partidas presupuestarias correspondientes al Programa de Inversión Municipal (Artículo 44 de la Ley Nº 9601) u otros Programas previstos en la Ley Nº 9601 e incorporar financiamiento mediante la suscripción de Convenios con los Municipios, en conjunto con la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Desígnese al Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) como Organismo Ejecutor de los Proyectos a ser financiados conforme el presente decreto.

ARTÍCULO 4º - Apruébese el Modelo de Convenio de Cofinanciación para Proyectos de Soluciones Habitacionales, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5º - Establézcase que los Convenios podrán ser suscriptos desde la publicación del presente decreto y hasta el 30 de septiembre del 2025, en virtud del Modelo que se aprueba mediante el Artículo anterior de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6º - Establézcase que el monto mínimo a ser financiado por los Municipios será el que se establezca en cada Convenio a suscribir.

ARTÍCULO 7º - Dispóngase que los Proyectos alcanzados por el presente decreto, deberán ser registrados en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), a cargo de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), como condición previa a la firma del Convenio cuyo modelo se aprueba mediante el Artículo 4º del presente decreto.

ARTÍCULO 8º - Los Proyectos a ser financiados, podrán ser Proyectos nuevos, licitados o a licitarse; o bien, Proyectos ya iniciados que no se encuentren financiados por otros fondos u aportes no reembolsables de carácter Nacional, Provincial u otro Organismo de Crédito en un porcentaje superior al porcentaje del Proyecto que le corresponde financiar al Municipio.

ARTÍCULO 9º - Los Convenios podrán ser modificados mediante la suscripción de Adendas.

ARTÍCULO 10 - Dispóngase que la Dirección General de Inversión Pública, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, deberán emitir la No Objeción a los Proyectos respectivos. La Declaración de No Objeción será condición necesaria para proceder a la suscripción de los Convenios que tengan por objeto financiar los Proyectos, así como para la suscripción de las Adendas respectivas.

La Dirección General de Inversión Pública fundará su opinión conforme a evaluación basada en principios generales y objetivos de la documentación cargada en el BIP por el Municipio, mientras que la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, lo hará en base a criterios de conveniencia técnica y oportunidad considerando el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio del que se trate.

ARTÍCULO 11 - Establézcase que las obligaciones de pago para la cofinanciación de los Proyectos asumidas en el Convenio por el Municipio, deberán ser garantizadas mediante la cesión en pago de los recursos de participación municipal según Ley Nº 6396 y sus modificatorias, para lo cual la Dirección General de Crédito al Sector Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, evaluará la capacidad financiera del Municipio. Para ello, el Municipio deberá presentar la siguiente documentación:

a) Información legal:

i. Ordenanza Municipal aprobada por el Honorable Concejo Deliberante (HCD) que contenga:

- Autorización al Ejecutivo Municipal, para ceder en garantía y/o hacer uso del crédito por la suma de pesos que se compromete el Municipio, en el marco legal del presente decreto.

- Autorización para ceder, en pago y garantía de las obligaciones que asume el Municipio, los fondos que les corresponda percibir por el Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y modificatorias, y/o la que en el futuro la modifique o sustituya, los que serán retenidos por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de las liquidaciones de recursos participables previstas en el Régimen citado y transferidos al I.P.V.

ii. Decreto de promulgación de la Ordenanza Municipal.

iii. Acta del HCD donde consta la aprobación con la mayoría necesaria.

iv. Dictamen Legal de la Asesoría Letrada de la Municipalidad.

b) Información Financiera:

i. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (año 2022 al año 2025) y la información necesaria para su proyección financiera.

ii. Stock de la deuda a la fecha de la solicitud del préstamo y perfil de vencimientos de capital e intereses.

c) Toda otra documentación que sea solicitada por la Dirección General de Inversión Pública a los fines de evaluar el otorgamiento del financiamiento.

ARTÍCULO 12 - Los Convenios deberán ser suscriptos dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la DGIP al Municipio de la No Objeción al Proyecto presentado.

ARTÍCULO 13 - Una vez suscripto el Convenio, el Organismo Ejecutor de los Proyectos cofinanciados deberá iniciar la ejecución de obra, adquirir los bienes y servicios o contratar servicios objeto de los respectivos Proyectos, antes del 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 14 - El incumplimiento de los plazos detallados en los Artículos 12 y 13 de la presente norma legal implicará, sin necesidad de intimación alguna, la caducidad del trámite pertinente en el estado en que se encuentre y la pérdida de los fondos asignados, pudiéndose reasignar dichos fondos entre distintos Proyectos o bien reasignar las partidas hacia los Programas que el Ministerio de Hacienda y Finanzas estime conveniente.

ARTÍCULO 15 - Facúltese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a realizar todos los actos útiles necesarios para la implementación y cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente decreto y de las cláusulas de los Convenios que suscriba al efecto.

ARTÍCULO 16 - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a descontar de la Participación Municipal prevista en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya, el importe en pesos que resulte de las obligaciones asumidas por los Municipios, lo que se hará efectivo en la liquidación de la segunda quincena del correspondiente al mes de vencimiento, conforme a la información elaborada por la Dirección General de Inversión Pública y transferido por la Tesorería General de la Provincia, a favor del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTÍCULO 17 - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar imputaciones

presupuestarias, liquidaciones y transferencias en ejercicio presente y futuro y demás acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en los Convenios que se suscriban en el marco del presente decreto.

ARTÍCULO 18 - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 19 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1541

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2022-08369994-GDEMZA-CCC y su expediente fusionado N° EX-2024-02355674-GDEMZA-CCC y el expediente N° EX-2021-03411525-GDEMZA-INPJYC#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2022-08369994--GDEMZA-CCC, el señor SERGIO FABIÁN JÁQUEZ, quien cumple funciones en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 571/22, emitida por el Directorio del citado Instituto, cuya copia se agrega a Orden N° 32 del expediente N° EX-2021-03411525--GDEMZA-INPJYC#MHYF; mediante la cual se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 107 de fecha 31 de marzo de 2022.

Que el Recurso de Alzada fue interpuesto en término, dentro del plazo de QUINCE (15) días que otorgan el Artículo 183 y ss. de la Ley N° 9003, por lo que debe ser admitido formalmente.

Que el agente JÁQUEZ, argumenta que a través de la Resolución N° 107/22, el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos (INPJYC), rechazó la solicitud de recategorización a la Clase 10, basado en que cumplía la función de Subjefe de Caballerizas en la Gerencia del Hipódromo, revistiendo desde año 2017 la Clase 6.

Que el recurrente sostiene haber realizado labores de Subjefe de Caballerizas, tales como registro de ingreso y egreso de equinos, planilla de permiso para ingreso y salida de equinos, control de vacunación a equinos, control de vareo y control de personal a cargo de cuidadores, por lo que de conformidad con el Artículo 10.4 del Convenio Colectivo de Trabajo, solicitó el otorgamiento de la Clase 10.

Que el señor JÁQUEZ entiende que la Resolución de Directorio vulnera y lesiona derechos consagrados en la Constitución Nacional y Tratados internacionales de Derechos Humanos, convenios, recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo y afecta su interés legítimo porque se contrapone con las normas que tutelan el derecho al trabajo (Artículos 14 bis y 16 de la C.N.; y Artículos 3º, 7º y 32 de la Constitución Provincial) y alega ser agente del Gobierno de Mendoza desde el 1º

de junio del año 2011, Clase 6, con funciones en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos y que cumplía la función de Subjefe de Caballerizas en la Gerencia del Hipódromo desde el año 2017.

Que el agente JÁQUEZ explica que el rechazo se habría fundado en un error en la petición, siendo que a su criterio el INPJYC debió decidir y reencasillar su Clase, conforme las funciones y tareas que desarrollaba como Subjefe de Caballerizas, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado.

Que cita un fallo del Superior Tribunal de la Provincia, el que establece: "...que en el régimen del empleo público provincial, dentro de lo que genéricamente se denomina como "derecho a la carrera", se debe diferenciar entre el derecho a estar correctamente encasillado, por un lado, del derecho al ascenso o a la promoción, por el otro (ver L.S.: 452-27, 465-1, 468-166). El primer aspecto se relaciona con el derecho que tiene todo trabajador a "igual remuneración por igual tarea" (Art. 14 bis y 16 de la C.N.; y Arts. 7º, 30 y 32 de la C.Prov.), puesto que todo agente debe ser remunerado "conforme a su ubicación en el respectivo escalafón o régimen que corresponda al carácter de su empleo", de modo que "a igual situación de revista y de modalidades de la prestación de servicios, el personal gozará de idénticas remuneraciones cualquiera sea el organismo en que actúe" (Artículo 20, Dec. Ley Nº 560/73) (SCJ Mza, CUIJ: 13-04414101-3. Guiñazú Melisa Gisel c/ Gbno de Mendoza (Ministerio de Salud p/ Acción Procesal Administrativa, Sala I, 16/4/2020).

Que acusa que la Resolución, contiene vicios graves en el objeto y en la forma en cuanto actúa con arbitrariedad (Artículos 31, inciso b, 32 y 45 de la Ley Nº 9003), por lo que a su criterio el vicio en el acto administrativo es la falta o defecto (vicio jurídico) que lesiona la perfección, validez o eficacia de este; alega que el Directorio, del Instituto Provincial de Juegos y Casinos (INPJYC) no solo incurrió en un vicio grosero al no fundar y motivar su decisión (Artículo 45 de la Ley Nº 9003), sino que además rechaza la petición "...en virtud de las facultades conferidas por Ley Nº 6362, de acuerdo con lo dictaminado por Gerencia de Legales en el Orden Nº 10 del expediente Nº EX-2021-03411525--GDEMZA-INPJYC#MHYF, y a los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución...", sin que nada de lo expuesto exprese explícitamente los fundamentos de la decisión. También agrega, que en los considerandos de la Resolución se enumeran los pasos del procedimiento administrativo llevado a cabo por la solicitud de recategorización de acuerdo con las funciones que prestó y ni siquiera hay transcripción de los fundamentos o justificación del rechazo que la Gerencia de Legales realiza por parte del Directorio del INPJYC, por lo que concluye que no hay fundamento lógico y robusto para el rechazo de su solicitud.

Que en el Orden Nº 8 del expediente Nº EX-2021-03411525--GDEMZA-INPJYC#MHYF, la Gerencia de Recursos Humanos del INPJYC informa que el agente JÁQUEZ Sergio Fabián, D.N.I. Nº 17.080.616, actualmente se desempeña en la Gerencia del Hipódromo como Inspector de Caballerizas, designado a través de Resolución de Directorio Nº 357 de 2018. Asimismo, informa que la Clase que revista el agente es en concordancia a las funciones que realiza el mismo y que su solicitud no puede llevarse a cabo, ya que el puesto solicitado no existe según Resolución de Directorio Nº 67 de 2018 (Organigrama del Hipódromo). El cargo de Clase 10, jefe de división del sector en donde se desarrolla el trabajador, corresponde a la división veterinaria pudiendo ser desempeñada por un profesional de manera excluyente.

Que en Orden Nº 10 del expediente Nº EX-2021-03411525--GDEMZA-INPJYC#MHYF, la Gerencia de Legales del INPJYC efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...El cargo del agente JÁQUEZ según Organigrama del Hipódromo es el correcto para la clase que reviste, por lo que el agente se encuentra bien escalafonado."

Que el recurrente cita el fallo del Superior Tribunal de la Provincia, en el que hace referencia a los derechos "a la carrera", al "ascenso o a la promoción" y a "igual remuneración por igual tarea", pero sin explicar por qué resulta arbitraria la Resolución atacada; es claro que los fundamentos del acto atacado resultan evidentes y los mismos merecen respeto toda vez que fueron expuestos por las áreas competentes, (Área de Legales y de RRHH, del Instituto Provincial de Juegos y Casinos). Dichas opiniones técnicas trataron y abarcaron los elementos fácticos y legales necesarios para formar su criterio de

rechazo en consideración a las circunstancias particulares del caso y, de acuerdo con lo informado, el agente se encuentra bien categorizado, por lo que su pretensión resulta de imposible cumplimiento dado que no existe el cargo en el Organigrama de la Repartición y, para el existente correspondiente al Área de Veterinaria, se exige Título Profesional respectivo, de manera excluyente.

Que no se comparte la conclusión del recurrente, en cuanto sostiene que el Directorio del Instituto haya actuado incorrectamente. Por el contrario, y en relación con lo informado por las Oficinas Técnicas respectivas, se entiende que el acto administrativo impugnado a través del cual se rechaza el reclamo de recategorización, se encuentra bien fundamentado.

Que de la lectura de los fundamentos del Recurso de Alzada, resulta que no existe una crítica seria, concreta, puntual, trascendente, con entidad tal que permita cambiar la sustancia y suerte de la Resolución atacada.

Que los argumentos del recurrente son meras disconformidades, discordancias, alegación de supuestos derechos violados y de aplicación de un principio, sin hacer una crítica concreta sobre los hechos y las pruebas cuya existencia permitieran dar por probada la improcedencia de la solicitud.

Que no se invocaron y/o desarrollaron argumentos que demuestren la existencia de errores, de hecho y de derecho, de la decisión cuestionada, por lo que el remedio procedimental que nos ocupa queda como un mero disentir que no merece mayor tratamiento. Con toda contundencia el Directorio rechazó la pretensión y sus fundamentos no han sido desvirtuados por el agente JÁQUEZ.

Que la Resolución atacada resulta absolutamente fundada en derecho y en los hechos, por lo que no correspondería su revocación. El señor JÁQUEZ no acreditó que la norma legal adolezca de un vicio grosero por falta de fundamento y motivación de la decisión (Artículo 45 Ley N° 9003), por el contrario, de sus considerandos como de su resolutivo surge lo opuesto.

Que, en efecto, se hizo expresa alusión a las facultades conferidas por la Ley N° 6362, a lo dictaminado por Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en Orden N° 10 del expediente N° EX-2021-03411525--GDEMZA-INPJYC#MHYF y a los considerandos; todo lo cual constituyen los fundamentos de la decisión del Directorio; se equivoca el recurrente al sostener que "...Solo en los considerandos de la Resolución mencionada se enumeran los pasos del procedimiento administrativo llevado a cabo...", siendo que los mismos constituyen debido proceso y sus conclusiones, los fundamentos técnicos de la improcedencia de su pretensión.

Que por todo lo expuesto, se considera que el Recurso no contiene razones fácticas y legales que fundamenten la arbitrariedad denunciada, por lo que se sugiere su rechazo confirmándose por ende la Resolución atacada.

Que cabe agregar que lo que determina el rechazo en lo sustancial del Recurso interpuesto por el agente JÁQUEZ, es lo debidamente acreditado en autos sobre su Situación de Revista, la inexistencia en el Organigrama del cargo pretendido y el requisito ineludible de dicho cargo.

Que el reclamo original del recurrente resulta improcedente, y, en consecuencia los actos administrativos cuestionados son legítimos, resultando por ende rechazable en lo sustancial el Recurso de Alzada presentado.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza en el Orden N° 22, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 30 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 35, todos del expediente N° EX-2022-08369994--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 –páginas 1/7- del expediente N° EX-2022-08369994--GDEMZA-CCC, por el señor SERGIO FABIÁN JÁQUEZ, D.N.I. N° 17.080.616, contra la Resolución N° 571/22, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos (IPJYC), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Re- gistro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1417

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04526466-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto con fecha 26 de junio 2025; y

Considerando:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre LA PROVINCIA y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS con el fin de implementar y fortalecer la conectividad digital en zonas rurales de la provincia;

Que dicha iniciativa tiene como propósito mejorar el acceso a servicios de telecomunicaciones e internet, promoviendo el desarrollo productivo de pequeños y medianos productores ganaderos, así como el fortalecimiento del sistema educativo rural mediante la conexión de establecimientos rurales;

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501 y conforme lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Ganadería y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, suscripto el día 26 de junio de 2025, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad

referéndum” del Poder Ejecutivo y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada por su Ministro Licenciado Tadeo García Zalazar, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1198

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2021-07435338—GDEMZA-CCC en el cual el Lic. CRISTIAN JAIME ARROYO QUIROGA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 605/21 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo interpuesto por el Lic. Arroyo Quiroga, referente al cambio de escalafón;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en efecto mediante el Art. 1 de la Ley N° 9302, se ratifica el Decreto N° 1807/20, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., A.P.O.C. y A.M.Pro.S;

Que en dicha Acta Complementaria se acuerda “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio de Régimen Salarial de los profesionales de la Salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el acta que “para cumplir ese fin, los ajustes deberán ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad”;

Que en tal sentido, habida cuenta del acta citada, la pretensión del agente, habría devenido en abstracto,

consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente, por sustracción de materia;

Que la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte Local: “el sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción. Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos”;

Que en tal entendimiento Asesoría de Gobierno considera que se ha producido un vaciamiento de materia, no resultando procedente en el ámbito de la alzada definir la forma y alcance del cumplimiento del acta en cuestión, debiendo emitirse norma legal que resuelva el devenir en abstracto de las presentes actuaciones;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 56 y por Asesoría de Gobierno en orden 68 del expediente EX-2021-07435338—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. CRISTIAN JAIME ARROYO QUIROGA, DNI N° 33.972.931, CUIL N° 20-33972931-0, en contra de la Resolución N° 605/21 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1292

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-05088074--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en tramitación conjunta con expediente EX-2023-02250617-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Lic. ROSANA ESTER MARTINEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 767/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la Resolución recurrida se rechazó el reclamo referente al pago de diferencias salariales entre el contrato y/o prestación, con el Adicional por Mayor Dedicación que le hubiera correspondido, con

más intereses y su antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratada;

Que afirma la recurrente que la Resolución N° 767/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", responde a un "evidente error administrativo" que debe ser subsanada. Invocando el Principio de Realidad y las garantías constitucionales de propiedad e integridad de su salario receptados en los Arts. 14, 14 bis y 17 de la Constitución Nacional;

Que entiende también la Lic. Martínez que debe aplicarse la norma más favorable al trabajador, Ley N° 7759 y Estatuto del Empleado Público, que refiere bregan en favor de la integridad del salario, considerando que la Resolución en cuestión resulta gravemente viciada y nula de nulidad absoluta;

Que sin embargo, la recurrente no refiere siquiera tangencialmente a los argumentos vertidos en la mentada Resolución;

Que en las presentes actuaciones se observa que la reclamante ha percibido durante la totalidad de su contratación el correspondiente pago en concepto de contraprestación por el servicio prestado, en virtud de ello, no corresponde cálculo alguno de diferencias salariales, cualquier interpretación contraria constituiría un despropósito;

Que en cuanto al objeto del acto, entendiendo por tal la materia o contenido sobre la cual se decide, la resolución cumple con todas sus exigencias;

Que lo decidido no debe estar prohibido por el orden normativo ni estar en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, Art. 31 de la Ley N° 9003, y en consonancia con esto, el Art. 32 del mismo cuerpo legal establece que el contenido del acto no puede contravenir en el caso particular disposiciones constitucionales ni legislativas;

Que en el caso en marras, la Resolución impugnada, en ningún modo, viola la normativa constitucional y legal implicada;

Que el Art. 52 de la Ley N° 9003 establece que el vicio en el objeto del acto es grosero según la importancia que en los casos concretos asuma la transgresión, si el objeto: a) Transgrede una prohibición de orden jurídico o normas constitucionales... y b) Está en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas. Como corolario del análisis jurídico precedente, es de destacar que esta Asesoría entiende que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra falta de razonabilidad, ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que por lo tanto, el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 25 y por Asesoría de Gobierno en orden 32 del expediente EX-2023-05088074--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. ROSANA ESTER MARTINEZ, DNI N° 21.516.506, CUIL N° 27-21516506-5, en contra de la Resolución N° 767/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1390

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09702446- -GDEMZA-MUNI#ALVEAR, en el cual se solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Municipalidad de General Alvear, representada por su Intendente Sr. Alejandro Molero; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto coordinar acciones conjuntas para garantizar el Derecho a la Salud de todos los habitantes del Departamento de General Alvear, así como también proveer servicios médicos necesarios a requerimiento de la Municipalidad y recibir de ella la asistencia para su concreción y el mantenimiento de los Centros de Salud a través de las áreas municipales correspondientes;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 2º y 18 de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Municipalidad de General Alvear,

representada por su Intendente Sr. Alejandro Molero, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 185

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-05623106--GDEMZA-DGADM#MHYF, las disposiciones establecidas en los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 60 y 133 del Código Fiscal facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio.

Que el citado Artículo 60 dispone que la tasa mensual de interés resarcitorio, aplicable a las deudas tributarias, sea fijada con base en el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no pudiendo exceder la misma en 1,5 veces la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que el Artículo 133 del Código Fiscal establece que la tasa de interés punitorio relativa a los créditos y multas ejecutoriadas no podrá ser inferior a la tasa de interés resarcitorio, ni mayor en un 100% de la misma.

Que mediante Resolución N° 014-HyF-25, se fijaron los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio con vigencia a partir del 1 de febrero de 2025.

Que vista la evolución de las tasas de inflación, se considera conveniente actualizar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio vigentes.

Que en otro orden, es competencia de este Ministerio definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que mediante Decreto N° 613/24, se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a establecer la tasa mensual de financiación para los planes de facilidades de pago que la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) otorga para la regularización de deudas de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal, Artículo 3° del Decreto N° 613/24, Artículo 13 de la Ley N° 9501, lo informado por Asesoría de Gabinete en el Orden N° 4 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en el Orden N° 8, ambos del expediente N° EX-2025-05623106--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1° - Fíjese en el DOS POR CIENTO (2%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 60 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2° - Fíjese en el TRES CON CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés punitivo prevista en el Artículo 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3° - Fíjese en el UNO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (1,75%) mensual, la tasa de financiación para planes de facilidades de pago otorgados por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 4° - Establézcase que la mora en el pago del monto mensual que corresponda al componente provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, se realizará conforme las disposiciones de la Resolución Conjunta AFIP-ATM 4351/18, o la que en el futuro la reemplace, y devengará en concepto de interés resarcitorio la tasa mensual que fije la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ARTÍCULO 5° - La vigencia de la presente resolución será a partir del 1 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 6° - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Resolución N°: 330

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-02569134--GDEMZA-MCYT, en el cual obran antecedentes relacionados al llamado para Convocatoria Pública al "7° SALÓN PROVINCIAL DE FOTOGRAFÍA DE MENDOZA 2025", como así también autorizar a la aprobación del REGLAMENTO del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancia y Dirección General de Escuelas, abre la convocatoria a los artistas fotógrafos residentes en la provincia a participar del "7° SALÓN PROVINCIAL DE FOTOGRAFÍA DE MENDOZA 2025", que inaugurará el 12 de diciembre de 2025, en el "Espacio de Fotografía Máximo Arias".

Que en orden 3 se observa modelo de proyecto de Reglamento y Fichas de Inscripción con carácter de declaración jurada; en orden 4 copias digitalizadas de documentación personal de los miembros del jurado interviniente; en orden 5 existe Documentación Curadora de la Muestra; en orden 6 obra nota solicitando autorización para la presente Convocatoria, suscrita por autoridades competentes; en orden 9 obra intervención del Subsecretario de Cultura; en orden 13 la Directora de Administración toma conocimiento del presente trámite.

Que en orden 15 a 18 el Área de Recursos Humanos, eleva informe con control de incompatibilidad Sistema SIGNOS, del cual se desprende que: PRESMAN, Amelia – BLANCO, Jorge – ALVAREZ, Germán – VALDIVIA, Silvana, NO tienen cargos liquidados a la fecha; en orden 22 se incorpora informe de honorarios de los miembros integrantes del Jurado y Curaduría; en orden 23 la Directora de Actividades Artísticas avala informe de orden 22; en orden 25 la Directora de Administración, solicita intervención del Área de Habilitaciones, en virtud a los Arts. 6° y 7° de las Bases (honorarios y premios).

Que en orden 27 luce volante de imputación preventiva por la suma de \$ 2.550.000,00 para hacer frente a los gastos de Premiación; en orden 28 existe constancia de reserva de gastos por un monto de \$ 1.550.000,00 para pago de honorarios de jurado y curaduría; en orden 29 se observa Visto Bueno al Comprobante de imputación 2025-181-1401.

Que en orden 32 la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría emite el correspondiente dictamen legal, no poniendo objeciones legales al respecto; en orden 37 luce proyecto de norma legal; en orden 40 obra intervención de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia, autorizando el comprobante de imputación preventiva.

Que desde el punto de vista legal, el presente trámite es procedente, dado que se encuentra dentro del marco de atribuciones y competencias específicas asignadas al Jefe de la Cartera Ministerial, según lo normado por Arts. 1º, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley Nº 9501, Decreto Nº 3180/23 y Decreto Nº 124., respecto a la correspondiente publicación de la Convocatoria en lo dispuesto por Art. 105 cc. y ss. de la Ley Nº 9003.

Que corresponde aclarar que dado que dos de los premios a entregar son del tipo adquisición, su tramitación quedará perfeccionada, una vez que los bienes ingresen en legal forma al Patrimonio de la Subsecretaría de Cultura, ello en los términos de lo normado por Arts. 122, 123, 124, 126 y 127 cc. y ss. de la Ley de Administración Financiera Nº 8706.

Por ello, atento al pedido formulado, es procedente autorizar la presente Convocatoria, aprobado el Reglamento y la designación del correspondiente Jurado de Selección de Propuestas y Curadora,

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Autorícese el llamado y convóquese a artistas fotógrafos residentes en la provincia al "7° SALÓN PROVINCIAL DE FOTOGRAFÍA DE MENDOZA 2025" organizado por la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, aprobándose el REGLAMENTO el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Cultura, a invertir hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000,00), con destino a

atender los gastos que demande el pago de PREMIOS a las propuestas seleccionadas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U.G.CREDITO: E91206 ECO: 43104 FIN: 00

U.G.GASTO: E91248

Artículo 4º.- Designense para integrar el Jurado que intervendrá en la selección de los participantes para su premiación, según lo dispuesto en el Art. 6º del Reglamento a las personas que se detallan a continuación:

PRESMAN, Amelia – D.N.I. N° 24.421.564-

BLANCO, Jorge Claudio - D.N.I.N° 22.302.687-

ALVAREZ, Germán Alejandro - D.N.I. N° 20.113.107-

VALDIVIA, Silvana Gabriela - D.N.I. N° 23.059.478-

Y, la Licenciada Ana Clara PRONOTTO, Coordinadora del Espacio de Fotografía Máximo Arias, como veedor por parte de la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 5º.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Comuníquese a quienes corresponda.-

DIEGO GARECA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 345

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-02569134- -GDEMZA-MCYT, en el que obran antecedentes relativos a la RESOL-2025-330-E-GDEMZA-MCYT, mediante la cual se autorizó el llamado para Convocatoria Pública al "7º SALÓN PROVINCIAL DE FOTOGRAFÍA DE MENDOZA 2025", como así también autorizar la aprobación del REGLAMENTO del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 43 obra copia digitalizada de la citada Resolución; en orden 45 se agrega nota donde se consigna el error involuntario acaecido en la misma ya que se ha omitido subir Anexos I y II de postulación artistas individuales y colectivos de artistas; en orden 46 se observa nota de Secretaría de Despacho General a Dirección de Administración solicitando la rectificación de Resol 2025-330-E-GDEMZA-MCYT; en orden 47 la Directora de Administración solicita intervención legal.

Que en tanto en orden 49 se observa dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría

de Cultura, solicitando se rectifique la mentada norma legal en su Anexo y en el Artículo 4º, el cual nombra a la Sra Valdivia como jurado, siendo que es la Curadora del Concurso.

Por ello, atento lo solicitado, lo dictaminado y lo aconsejado, en el marco de lo establecido por el Art. 77 inc. C) y 78 cc y ss de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo. Encontrándose además dentro del marco de atribuciones y competencias específicas normadas por Arts. 1º, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, lo normado por Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24;

EL SUBSECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1º- Rectificar parcialmente el Artículo 1º de la RESOL-2025-330-GDEMZA-MCYT, en virtud al argumento expresado en la presente norma legal, en su Anexo al que quedará adicionados los Anexos I y II.-

Artículo 2º- Rectificar parcialmente el Artículo 4º de la RESOL-2025-330-GDEMZA-MCYT, en virtud a lo argumentado en la presente norma legal, el que deberá decir :

“Artículo 4º.- Designense para integrar el Jurado que intervendrá en la selección de los participantes para su premiación, según lo dispuesto en el Art. 6º del Reglamento a las personas que se detallan a continuación:

PRESMAN, Amelia – D.N.I. N° 24.421.564-

BLANCO, Jorge Claudio - D.N.I.N° 22.302.687-

ALVAREZ, Germán Alejandro - D.N.I. N° 20.113.107-“

Artículo 3º- Designese a la Sra VALDIVIA, Silvana Gabriela - D.N.I. N° 23.059.478 como Curadora de la Muestra, ello de acuerdo a lo dispuesto en art. 8 del Reglamento que rige a la presente Convocatoria y a la Licenciada Ana Clara PRONOTTO, Coordinadora del Espacio de Fotografía Máximo Arias, como veedor por parte de la Subsecretaría de Cultura

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda.-

DIEGO GARECA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 44

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto por el Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), la Ley Impositiva vigente y la Resolución N° 185-HyF-25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Impositiva establece que, el pago anual en cuotas, del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, devengará el interés de financiación que establezca la Administración Tributaria Mendoza, calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total, en los meses de febrero y marzo, respectivamente.

Que mediante el artículo 50 del Código Fiscal se dispone que, las facilidades de pago concedidas por este Organismo devengarán un interés sobre saldo y dicho interés no podrá exceder de una y media vez la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas fija la tasa, en el uno con setenta y cinco por ciento (1,75%) mensual, para planes de facilidades de pago.

Que en consecuencia, corresponde fijar la tasa de interés de financiamiento que devengará el pago de la segunda (2°), tercer (3°) y cuarta (4°) cuota de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, para los meses que dispone en el calendario de vencimiento la Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Dto. N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º- La tasa de interés aplicable al Impuesto Inmobiliario, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, conforme el calendario que se fije por Resolución General, será conforme se detalla:

Mes	Vencimiento de cuota	Interés mensual de financiación	Interés acumulado de financiación
Febrero	1°	Sin interés	Sin interés
Marzo	-	2%	2%
Abril	2°	2%	4%
Mayo	-	2%	6%
Junio	3°	2%	8%
Julio	-	1,75%	9,75%
Agosto	4°	1,75%	11,50%

Artículo 2º- La tasa de interés aplicable al Impuesto a los Automotores, cuando el contribuyente no efectúe el pago total anual a la fecha de vencimiento, conforme el calendario que se fije por Resolución General, será conforme se detalla:

Mes	Vencimiento de cuota	Interés mensual de financiación	Interés acumulado de financiación
Marzo	1°	Sin interés	Sin interés

Abril	-	2%	2%
Mayo	2°	2%	4%
Junio	-	2%	6%
Julio	3°	2%	8%
Agosto	-	1,75%	9,75%
Septiembre	4°	1,75%	11,50%

Artículo 3º- La presente disposición tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
 31/07/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 45

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:

El Expte. N° EX-2025-05623106-GDEMZA-DGADM#MHYF, la Resolución N° 185-HyF-25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Resolución General A.T.M. N° 81/2024 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 185-HyF-25, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha fijado las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitivo, aplicables a partir del 1° de agosto de 2025, en el dos por ciento (2,00%) y en el tres con cincuenta por ciento (3,50%), respectivamente.

Que corresponde ajustar los índices determinados en Planilla Anexa I y II de la Resolución General A.T.M. N° 81/2024 y modificatorias, para el ejercicio 2025, a partir del 1° de agosto del presente año.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Sustitúyanse a partir del mes de agosto, los índices correspondientes al ejercicio 2025 del Anexo I - Intereses Resarcitorios, de la Resolución General A.T.M. N°

MESES	AÑO: 2025	
	del 01 al 15	del 16 al último día del mes
AGOSTO	11,1370	11,1470
SETIEMBRE	11,1570	11,1670
OCTUBRE	11,1770	11,1870

NOVIEMBRE	11,1970	11,2070
DICIEMBRE	11,2170	11,2270

81/2024 y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 2°- Sustitúyanse a partir del mes de agosto, los índices correspondientes al ejercicio 2025 del Anexo II - Intereses Punitivos, de la Resolución General A.T.M. N° 81/2024 y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

MESES	AÑO: 2025	
	del 01 al 15	del 16 al último día del mes
AGOSTO	4,0473	4,0648
SETIEMBRE	4,0823	4,0998
OCTUBRE	4,1173	4,1348
NOVIEMBRE	4,1523	4,1698
DICIEMBRE	4,1873	4,2048

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 16

VISTO:

El expediente técnico N° EE-10222-2022, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de DEVELOPERS SOCIEDAD ANONIMA (Dominio Fiduciario); ubicado en calle Viamonte S/N, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza. CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 23-36 expediente técnico se adjunta Certificado Municipal, expte N.º 13253/2021 de instrucciones de Loteo, emitido por el Departamento de Agrimensura, Dirección de Catastro de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 366 obra plano de mensura en propiedad horizontal especial.

Que a fs. 325 obra Acta de Terminación de Obra para Red de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Cloacas, de acuerdo a Actuación N.º 02-3504-11 y 01-4591-11 otorgado por Agua y Saneamiento Mendoza S. A. para 116 conexiones.

Que a fs. 327/328 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra N.º P11092021020142, suministrado por EDEMSA, en donde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 329 obra Acta de Aceptación de Propuesta de Recepción Provisoria de Red de Gas Natural,

otorgado por Distribuidora de Gas Cuyana S. A., mediante Nota GOMAG/OE N.º 3365/24.

Que a fs. 330 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica en expediente N.º 2020-05407548—GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde se expresa que de acuerdo al estudio Hidrológico e Hidráulico presentado y aprobado mediante Res. N.º 15-DH-2022, se otorga el visado final de obras.

Que a fs. 331/332 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N.º 786.776-3, quien en su Art. 1º Concede Certificado Final de Obras para el loteo ubicado en calle Viamonte N.º 4163, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo. En base a lo normado por resolución N.º 069/22 de la Subdelegación de Aguas y resoluciones N.º 513/17 del H. Tribunal Administrativo y N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs. 368 obra Certificado Final de Obras de Urbanización, según expediente N.º 13253/2021, donde se indica que se a cumplimentado con las exigencias impartidas por el municipio, emitido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 336-340 obra aprobación de Aviso de Proyecto Ambiental, según decreto municipal N.º 68/22, conforme ley 5961, emitido por la Intendencia Municipal.

Que a fs. 86-90 obra ofrecimiento de Donación de Espacio de Equipamiento (Convenio de Canje), de acuerdo a Ordenanza N.º 14207/2022 y a fs. 342-347 obra aceptación de la donación ofrecida, emitida por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 391 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones al estado de las obras ejecutadas de acuerdo a Inspección Virtual de acuerdo a Res. N.º 9/2020 y a fs. 393 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones para otorgar Aprobación Definitiva del conjunto inmobiliario propuesto.

Que a fs. 395 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 365 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 348-364 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que a fs. 319/322 se emitió resolución DGC N.º 36/2023, donde se aprobó el proyecto de Propiedad Horizontal Especial de conformidad a lo establecido en el art. 9 de la Resolución General de la ATM N.º 59/2016.

Que pot todo ello.

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11º de la Resolución General de ATM N.º 59/2016, Aprobación Definitiva de Propiedad Horizontal Especial sobre el inmueble propiedad de DEVELOPERS SOCIEDAD ANONIMA (Dominio Fiduciario), CUIT N.º 30-70908265-1; ubicado en calle Viamonte S/N, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con la siguiente nomenclatura catastral N.º 06-2510890-6349525-0000-8 y de acuerdo al plano obrante a fojas 366 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Trece hectáreas tres mil veintisiete metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (13ha 3027,28m²); y según Título de

Trece hectáreas dos mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (13ha 2557,28m²)

ARTICULO 2º: Notifíquese al Agrimensor Guillermo Romero, Mat. N° 1166 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Tierra del Fuego N.º 112, PB, Ciudad, Mendoza, correo electrónico: glorenzoromero@gmail.com

ARTICULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2025

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 14939

VISTO:

El: Expediente N°8959-2024. Iniciado por Ordenamiento Territorial. Objeto: Proyecto de derogación Ordenanza Mayor aprovechamiento del Suelo;

y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Ocupación de Luján de Cuyo, Ordenanza N° 14.517-2023 establece en su Artículo 3º, apartado B: Instrumentos tributarios y de financiamiento, punto 3 el Mayor aprovechamiento del suelo.

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.883-2020, la cual define el Régimen de Mayor Aprovechamiento del Suelo

Que la aplicación del mencionado Régimen durante un lapso de cuatro años no ha mostrado los resultados y beneficios esperados

Que es necesario buscar mecanismos eficientes para garantizar a la población, en especial a los nuevos barrios y emprendimientos, el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de calidad, tales como espacios verdes, áreas de esparcimiento y redes de circulación eficientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza N° 13.883-2020: “Régimen Especial de Mayor Aprovechamiento del Suelo (Plusvalía)”

ARTICULO 2º: Establézcase el régimen de “Mayor aprovechamiento de suelo en pequeños fraccionamientos” el que quedará regulado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: OBJETO

Cuando un terreno por su extensión sea susceptible de dividirse en hasta 4 (cuatro) fracciones y el interesado previamente acredite que las mismas serán transferidas o cedidas a hijos o familiares directos, mediante transacciones reales corridas por ante la Municipalidad; o demuestre una necesidad real (no comercial) por la cual se solicita el fraccionamiento podrá acceder al régimen de mayor aprovechamiento del suelo para pequeños fraccionamientos. Con este régimen las parcelas resultantes podrán tener hasta un 20% (veinte por ciento) menos de superficie y lado mínimo respecto a lo normado en el Código de Ocupación del Suelo. En estos casos no se aplicará contribución compensatoria alguna.

ARTÍCULO 4º: PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Para acceder al régimen especial de mayor aprovechamiento del suelo el proponente deberá iniciar un expediente por mesa de entradas el que deberá contener:

- a) Nota del proponente solicitando la autorización para acceder al Régimen de Mayor Aprovechamiento del Suelo para pequeños fraccionamientos.
- b) Título de propiedad y certificado de dominio del terreno donde se localiza el proyecto.
- c) Plano de mensura.
- d) Documentación correspondiente a la propuesta de fraccionamiento.

Una vez iniciado el expediente, la Dirección de Ordenamiento Territorial evaluará la propuesta presentada pudiendo requerir ampliación de documentación o aclaraciones de la presentación para evaluar el caso. Luego de esto, emitirá un informe sobre la viabilidad del pedido junto con una propuesta de reducción proporcional de retiros, FOT, FOS y medidas urbanísticas especiales que estime pertinentes para la reducción del terreno en cuestión. Este informe se elevará a la Jefatura de Gabinete Municipal para que decrete la aceptación o no del pedido.

ARTÍCULO 5º: NORMAS URBANÍSTICAS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN.

Las normas urbanísticas susceptibles de modificar con el régimen de mayor aprovechamiento de suelo para pequeños fraccionamientos serán las siguientes:

- a) Reducción de superficie mínima de parcelas para terrenos de 500m² en adelante.
- b) Reducción de lado mínimo en hasta un 20%.

ARTÍCULO 6º:

REGISTRO DE CASOS DE PARCELAS QUE ACCEDIERON AL RÉGIMEN DE MAYOR APROVECHAMIENTO DE SUELO.

La Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo, o el área que en el futuro la reemplace, creará el Registro de Casos de Mayor Aprovechamiento del Suelo.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9122291 Importe: \$ 9990
31/07/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1324

Lujan de Cuyo, Mendoza, 10 junio de 2.025

VISTO:

El Expte, por el cual se planea la necesidad de realizar ajustes en la Regulación de la Cartelería en la vía pública, y

CONSIDERANDO:

Que la dinámica del territorio requiere ajustar la normativa vigente sobre cartelería. Que se encuentra vigente el Código de Ocupación del Suelo según Ord. 14517/2023.

Que a los efectos de implementar los mecanismos de regulación de cartelería es necesario actualizar la zonificación y adaptarla para su utilización a los requerimientos de las plataformas digitales del municipio.

Por ello, y en el marco de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el punto V.3.8 del Decreto 1840/2022, de la siguiente forma.

V.3.8. Zonificación

Ver cuadro ANEXO 1

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese y Dése al Registro Municipal. Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente

Lic. Matías Meric

Jefe de Gabinete

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9122168 Importe: \$ 2430
31/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1424

Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de junio de 2025

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.939-2.025, obrante en el Expedientes N° 8.959-2.024; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.939-2.025, por la que se ordena ratificar DEROGAR la Ordenanza N° 13.883-2.020, la cual define el régimen de mayor aprovechamiento de suelo: "Régimen Especial de Mayor Aprovechamiento del Suelo (Plusvalía). Y ESTABLECER el régimen de mayor aprovechamiento de suelo en pequeños fraccionamientos", el que será regulado por la presente Ordenanza.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.939-2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de junio de 2.025.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente

Lic. Matías Meric
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_9122763 Importe: \$ 2970
31/07/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

VISIONCARS S.A.S. 1) Denominación: "VISIONCARS SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA". 2) Lugar Y Fecha De Constitución: Ciudad de Mendoza, el día 23 (VEINTITRES) DE JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO (2025). 3) Socios: DANIELA NOEMI MERINO, argentina, de 38 años de edad, identificado con D.N.I. N° 32.571.935, Comerciante, soltera, con domicilio en Base Marambio N°1632, Luzuriaga Maipú, Provincia de Mendoza. 4) Domicilio: Base Marambio N°1632, Luzuriaga Maipú, Provincia de Mendoza; 5) Duración: treinta (30) años, contados a partir de su fecha de constitución; 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto A) COMERCIALES, B) TRANSPORTE C) IMPORTACION Y EXPORTACION D) INDUSTRIAL E) CONSULTORIA F) LICITACIONES. 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Seis Millones con 00/100 (\$ 6.000.000), representando por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.; 8) Administración: Presidente: Señora DANIELA NOEMI MERINO, y Administrador Suplente ERIKA MELISA PEDERNERA; 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura; 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o de un Director en ausencia del mismo; 11) Fecha de Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9118315 Importe: \$ 3780
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SHUER CONSTRUCCIONES SAS: Mediante Instrumento Privado con fecha 22-05-2025.- 1.- SOCIO: la señora SUSANA DEOLINDA GARRO, de nacionalidad argentina, Titular del Documento Nacional de Identidad número 25.529.225, CUIT/ L: 23-23529225-4, de estado civil divorciada de primeras nupcias, de profesión ocupación: comerciante, con domicilio real en Barrio Fe y Esperanza, Manzana A, Casa 3, Distrito El Bermejo del Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza; electrónico, susanagarro9@gmail.com. 2.- Denominada "SHUER CONSTRUCCIONES SAS". 3.- Sede Social: calle Ferrari 8553, Distrito Colonia Segovia del Departamento de Guaymallén de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la extracción, procesamiento, acopio y comercialización de áridos y agregados, incluyendo ripio, arena, piedra y otros materiales de la ribera, así como cualquier actividad relacionada con la gestión de esos materiales. La sociedad podrá desarrollar, además, actividades de transporte, gestión ambiental, servicios adicionales, y la gestión de permisos y licencias necesarios para la explotación de la ribera, de acuerdo a la normativa local vigente, gestionar los permisos y licencias necesarios para la explotación de la ribera, tanto a nivel nacional, provincial como municipal, a saber: a) Comerciales: explotación de ripiera, la compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, así como la distribución y almacenaje de los mismos. La compra y venta de materiales de construcción al por mayor y al por menor. c) Distribución: La logística de transporte y entrega de materiales a clientes. d) Importación y Exportación: La adquisición y venta de materiales de construcción a nivel internacional. e) Almacenamiento: La gestión del espacio de almacenamiento de materiales. e) servicio de instalación de materiales, asesoramiento técnico o la fabricación de ciertos productos. f) Industriales: mediante la construcción de vivienda industrializada o construcción tradicional, diseño, fabricación y venta de unidades de vivienda en todas sus etapas.- g) Inmobiliaria: mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones.- Compra y venta de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación vinculados al objeto social; h) industrias manufactureras de todo tipo; i) inversoras, financieras y fideicomisos. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos

que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración 99 años. 6.- Capital de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (MIL PESOS), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas, en este acto por la señora SUSANA DEOLINDA GARRO. 7.- Administradores: Administrador titular: SUSANA DEOLINDA GARRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VICTOR RICARDO CORVALAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_9114659 Importe: \$ 11070
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 29 de Julio 2025 comparecen el señor GILARDONI, JEREMIAS ABEL, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 36.553.971, C.U.I.T. 20 – 36553971 – 6, comerciante, nacido el 23 de Diciembre de 1.991, e-mail: jeremiasgilardoni123@gmail.com, con domicilio en calle Cacheuta N°2878, Barrio Agua y Energía, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza; el señor ANDRADES, NAHUEL WALTER, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 39.798.454, C.U.I.T. 20 – 39798454 – 1, comerciante, nacido el 10 de Enero de 1.996, e-mail: nahuelwand2023@gmail.com, con domicilio en casa 29, Barrio Punta Lago (El Torreón), Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza; la señora FRACCARO, GIULIANA BELÉN, argentina, soltera, con Documento Nacional de Identidad número 38.415.821, CUIT: 27 – 38415821 – 3, comerciante, nacida el 01 de Octubre de 1.994, e-mail: giulifraccaro@gmail.com, con domicilio en Barrio Alta Italia, Casa 11, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza; y la señora SABATO, YEMINA AILEN, argentina, soltera, con Documento Nacional de Identidad número 40.371.918, CUIT: 27 – 40370918 – 8, comerciante, nacida el 17 de Junio de 1.997, e-mail: sabatoyemina@gmail.com, con domicilio en Santiago Pezutti 873, Maipú, Provincia de Mendoza, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “**Pu.Lu S.A.S.**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) la comercialización al por menor de prendas de vestir, incluyendo, pero no limitado a, ropa casual, ropa formal, ropa deportiva y accesorios. La empresa podrá realizar la importación y exportación de prendas de vestir y accesorios. La sociedad podrá participar en ferias y eventos relacionados con la moda en todas sus versiones para promocionar sus productos; la comercialización al por mayor de prendas de vestir, incluyendo, pero no limitado a, ropa casual, ropa formal, ropa deportiva y sus accesorios; la venta y comercialización de prendas de vestir de materiales sostenibles y éticos, tanto al por mayor como al por menor como así también podrá promover la moda sostenible y la conciencia ambiental a través de sus productos y campañas de marketing. La sociedad podrá colaborar con organizaciones y proyectos que promuevan la sostenibilidad en la industria textil; la confección textil en serie, confección de ropa fina, lencería, uniformes, indumentaria deportiva, blanquería, confección en cuero, diseño y realización de modelos de temporada, trabajos a medida,

bordados, tejidos y todo tipo de accesorios para la indumentaria. La confección, producción, elaboración y comercialización de todo tipo de indumentaria con y sin estampado. Sublimado, ploteado, estampado y cualquier otra técnica que posibilite la impresión o el grabado de dibujos, diseños y leyendas sobre telas.;

(b) Suscribir todo tipo de convenios, contratos, acuerdos con las empresas del rubro textil, como así también empresas fabricantes de los mismos, sean éstos de origen nacional o internacional, para la celebración de dichos contratos. (c) inversoras, financieras y fideicomisos. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos Novecientos Mil (\$900.000,00), representando por 900 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (Mil pesos cada una), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº19.550.

ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión

de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Montevideo 230, Piso 6 Oficina 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2: El socio GILARDONI, JEREMIAS ABEL suscribe el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 225 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio ANDRADES, NAHUEL WALTER suscribe el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 225 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la socia FRACCARO, GIULIANA BELÉN suscribe el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 225 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la socia SABATO, YEMINA AILEN suscribe el 25% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 225 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de acreditación e integración de aportes sociales correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador Titular a: GILARDONI, JEREMIAS ABEL, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 36.553.971, C.U.I.T. 20 – 36553971 – 6, comerciante, nacido el 23 de Diciembre de 1.991, e-mail: jeremiasgilardoni123@gmail.com, con domicilio en calle Cacheuta N°2878, Barrio Agua y Energía, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido

en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIFN°11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: señor ANDRADES, NAHUEL WALTER, argentino, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 39.798.454, C.U.I.T. 20 – 39798454 – 1, comerciante, nacido el 10 de Enero de 1.996, e-mail: nahuelwand2023@gmail.com, con domicilio en casa 29, Barrio Punta Lago (El Torreón), Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, ResoluciónUIFN°11/11y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_9124414 Importe: \$ 40230
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MARKET LABS S.A.S. - CONSTITUCIÓN. 1°) Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 28 de julio del 2025, se constituye "MARKET LABS S.A.S": 1°) comparece la señora Lucía Valentina Toso, nacionalidad argentina, DNI N°28.511.958, nacida el 7 de marzo de 1981, casada, 44 años de edad, abogada, con domicilio en Manzana i, Casa 16, Barrio Terruños de Aráoz III, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico tosoluciavalentina@gmail.com. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: el día 28 de julio del 2025. 3°) Denominación: "MARKET LABS S.A.S.". 4°) Domicilio: Fija domicilio legal, social y fiscal en la Provincia de Mendoza y la sede social en calle Chacabuco 540, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina (CP 5501). 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Acta constitutiva. 7°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos SETECIENTOS MIL con 0/100 (\$700.000,00), representando por setecientos mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UNO con 0/100 (\$1,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Lucía Valentina Toso, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 700.000

acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno con 0/100 (\$1,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo. 8°) Administradores y representantes legales en forma indistinta, todos por plazo indeterminado. Administradora titular a: Lucía Valentina Toso, nacionalidad argentina, CUIT N°27-28511958-3, nacida el 7 de marzo de 1981, casada, 44 años de edad, abogada, con domicilio en Manzana i, Casa 16, Barrio Terruños de Aráoz III, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico tosoluvalentina@gmail.com. Administrador suplente a: Ricardo Daniel Martínez Oyarzun, CUIT N° 20-18787128-0, de nacionalidad argentina, casado, contador público nacional, nacido el 8 de marzo de 1970, con domicilio real en Agustín Delgado 262, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (CP5500), domicilio electrónico ricardod.martinezo@gmail.com, constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9120821 Importe: \$ 11610
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **LUIS M. PAGLIARA S.A. - LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. UT. LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.** CUIT N° 30-67980637-4, inscripta en fecha 11 de agosto de 2000 en el Registro Público de Sociedades Anónimas con Legajo N° 5387, con domicilio en calle Dorrego N° 45, esquina 25 de Mayo, Guaymallén, Mendoza, República de Argentina, representada por el señor SANTIAGO LAUGERO DNI N° 22.049.557. **LUIS M. PAGLIARA S.A.** CUIT N° 30-68317171-5 se encuentra Inscripta en fecha 16 de agosto de 1996 en el Registro Público de Comercio con Expediente N° 351/L/96-00917, Resolución N° 517 Legajo N° 3466, domiciliada en calle Paso de Los Andes N° 133, Godoy Cruz, Mendoza, República de Argentina, representada por el señor OSVALDO DANIEL ALANIZ con DNI 13.387.845. Fecha de instrumento de constitución: 12 de junio de 2025. Razón Social: **LUIS M. PAGLIARA S.A. - LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – UT.** Domicilio: Dorrego n° 45, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Objeto: Definir y regular las normas internas y externas para la actuación de las Partes en caso de resultar adjudicatarias de la Obra en cuanto a(i) Los aspectos relativos a la constitución, formalización y funcionamiento de la UT., y (ii) Los aspectos relativos a la ejecución del Contrato para la Ejecución de la Obra Licitación Pública N° 109/2025 Expediente N° 11969/2025 Obra “REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA BARRIO BLOQUE VI, DISTRITO GUTIERREZ, DPTO DE MAIPU”. Plazo de duración: Se constituye hasta que ocurra algunos de los siguientes eventos: a).- Que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT, incluyendo el plazo de garantía y su posible prórroga, dispuesta en el contrato. b).- Que haya transcurrido un año (1) desde su firma y no se haya podido firmar el contrato, y las partes no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento. Participación: Se deja establecido que: 1°) **LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.** tendrá una participación del cincuenta por ciento (50%) en los derechos y obligaciones derivados del contrato; 2°) **-LUIS M. PAGLIARA S.A..** tendrá una participación del cincuenta por ciento (50%) en los derechos y obligaciones derivadas del contrato. Fondo común operativo: De acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación, se constituye un Fondo Común Operativo con la suma inicial de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), que es integrado por las partes en proporción a su participación. Representación legal: La representación legal estará a cargo del Lic. SANTIAGO LAUGERO, D.N.I N° 22.049.557, quien está facultado para ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o la ejecución de la obra. La representación técnica estará a cargo de la Ing. SONIA ELIZABETH GABAZZA, DNI N° 30.084.859, MAT. 11.633 Cat. A – Colegio de Ingenieros de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9121143 Importe: \$ 7560
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CARSSÓ S.A.S. CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado de fecha 28/07/2025. 1.- Socios: el Sr.

CARO LEANDRO EXEQUIEL, DNI N° 35.662.253, CUIT N° 20-35662253-8, de nacionalidad argentina, nacido el 06/07/1990, profesión técnico superior en petróleo y gas, estado civil soltero, con domicilio en Cuarto Barrio Covimet mza A casa 14, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Provincia de Mendoza y la Sra. MASSÓ DELGADO FABIANA LOURDES, DNI N° 40.595.589, CUIT N° 27-40595589-5, de nacionalidad argentina, nacida el 04/03/1997, profesión arquitecta, estado civil divorciada, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1100, 5 Barrio Pinares de Nazareno, Jesus Nazareno, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: CARSSÓ S.A.S. 3.- Domicilio: Se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Cuarto Barrio Covimet mza A casa 14, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$ 20.000.000.-, representado por 20.- acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular: CARO LEANDRO EXEQUIEL, DNI N° 35.662.253, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Sra. MASSÓ DELGADO FABIANA LOURDES, DNI N° 40.595.589, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Representación Legal: Administrador Titular. 9.- Sindicatura: Se Prescinde. 10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9124255 Importe: \$ 7560
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MELKISEDEK SAS 1) contrato constitutivo de fecha 21 de mayo de 2025.2) socios: Hernán Darío Rouzies, argentino, con documento nacional de identidad 25.845.213, CUIT/CUIL 20-25845213-6, nacido el 06 de marzo de 1977, empleado, de estado civil casado domicilio Silvano Rodríguez 2094, Kilómetro 8, Guaymallén, Mendoza y tener como domicilio electrónico hrouzies@hotmail.com; y Gabriela Alejandra Martínez, argentina, con documento nacional de identidad 26.703.053, CUIT/CUIL 27-26703053-2, nacida el 11 de septiembre de 1978, empleada, de estado civil casada y estar domiciliada en Silvano Rodríguez 2094, Kilómetro 8, Guaymallén, Mendoza y tener como domicilio electrónico gabimartinez101@gmail.com, 3) Denominación Melkisedek S.A.S. 3) Denominación: MELKISEDEK SAS.4) Domicilio Legal Y Fiscal: calle Silvano Rodriguez 2094 km 8, Guaymallen –Mendoza. 5) duración: 50 años. 6) objeto Social. (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras;(h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; (k) transporte privado. 7 Capital social: \$ 1.000.000.00.8) integración del capital: suscriben el 100 % e integran el 25 % en dinero efectivo del 100 % del capital social. 9) Sindicatura: se prescinde. 10) Representación: a cargo del administrador Titular Sr. Hernán Darío Rouzies. 11) cierre de ejercicio: 31/12.

Boleto N°: ATM_9122183 Importe: \$ 3780
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CLINICA DI CESARE S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante Acta Constitutiva de fecha 26/06/2025 conforme las siguientes previsiones 1.- SOCIO: FEDERICO DI CESARE, DNI N° 33.822.619, CUIT N°20-33822619-6, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, soltero, profesión: medico, con domicilio real en calle Wenceslao Núñez 1036, Rivadavia, PROVINCIA DE MENDOZA; 2.- Denominación: "CLINICA DI CESARE S.A.S.". 3.- Sede social en la calle Dr. Julio Lemos 24, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital social: pesos novecientos mil (\$900.000,00), representando por novecientos mil (900.000,00) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Federico Manuel Di Cesare, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Eliana Yamila Nodari, DNI N°32.562.322, CUIL N°27-32562322-0, de nacionalidad Argentina, de 38 años de edad, soltera, profesión nutricionista, con domicilio real en la calle Chavarria 164, Gral Gutiérrez, Maipu, MENDOZA, ARGENTINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_9122335 Importe: \$ 5670
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ATLANTICO LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 24/07/2025 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: CURO PALOMINO RODRIGO, edad: 30 años, estado civil: soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tiburcio Benegas N° 1.650, 6ta Sección, Residencial Norte, Capital, provincia de Mendoza, Argentina DNI N° 19.020.497, CUIT N° 23-19020497-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/09/1994. SOCIO: MENENDES CHAUPIS ALBERTO JUAN, edad: 55 años, estado civil: soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tiburcio Benegas N° 1.650, 6ta Sección, Residencial Norte, Capital, provincia de Mendoza, Argentina, Pasaporte N° 123175875, CDI N° 27604888420, de nacionalidad Peruano, nacido el 15/11/1969. 2°) DENOMINACION: ATLANTICO LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Alberdi N° 56, oficina 2, departamento: Ciudad, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de

derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del Capital Social, el Socio Curo Palomino Rodrigo suscribe el 90% del Capital social, y el Socio Menendes Chaupis Alberto Juan suscribe el 10% del Capital Social. Se integra un 25% en proporción a su tenencia accionaria, en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de la constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: CURO PALOMINO RODRIGO, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: MENENDES CHAUPIS ALBERTO JUAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9122818 Importe: \$ 9720
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **GLOBAL SPORTS EVENTS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** de fecha 29/07/2025. NILDA MABEL GUTIERREZ, divorciada, argentina, comerciante, domiciliado en España 948, Edificio Premium Tower - Dpto 404, Ciudad, Mendoza, DNI 18.646.935 y CUIT 27-18646935-1; y RICARDO ALBERTO GODOY, divorciado, argentino, comerciante, DNI 13.453.948, y CUIT 20-13453948-9, con domicilio en 3 de febrero 1416, San José, Guaymallén, Mendoza. 1) DENOMINACIÓN: GLOBAL SPORTS EVENTS SAS. 2) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 3) OBJETO: Creación, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales y la prestación de toda clase de servicios relacionados con las siguientes actividades: A) Agropecuaria B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas C) Industrial D) Cultural, deportiva y educativa E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas G) Inmobiliarias y constructoras, H) Inversoras, financieras y fideicomiso, I) Petrolera, J) Salud, K) Transporte . 4) CAPITAL SOCIAL: \$700.000 representado por 700 acciones ordinarias, nominativas de \$1.000 c/u de un voto por acción, 100% suscriptas y 50% de integración. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: RICARDO ALBERTO GODOY, DNI 13.453.948, con domicilio especial en la sede social; y administrador suplente: NILDA MABEL GUTIERREZ, DNI 18.646.935, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. 11) SEDE SOCIAL: El Parral 2020, Dpto 102, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9124395 Importe: \$ 4050
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CAFÉ EN CIVIT S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: GIRALA NICOLAS, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 33.767.155, con número de CUIT 20-33767155-2, nacido el 19/07/1988, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Italia 6.043, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, REZ MASUD NICOLAS FACUNDO, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 38.756.731, con

numero de CUIT 20-38756731-4, nacido el 24/01/1995, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Severo del Castillo 1.355 km 11, Guaymallén, provincia de Mendoza, ISGRO ALASTRA RODRIGO ANTONIO, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 41.816.053, con numero de CUIT 20-41816053-6, nacido el 24/03/1999, de profesión comerciantes, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Urquiza 700, Guaymallén, provincia de Mendoza y GONZALEZ SAMSO JUAN MARTIN, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 43.119.811, con numero de CUIT 20.43119811-9, nacido el 14/11/00, de profesión comerciantes, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Alzaga 7.028, Chacras de Coria, Lujan e Cuyo, provincia de Mendoza, - 2º) DENOMINACIÓN: "CAFÉ EN CIVIT S.A.S."- 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 21 de julio de 2025.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: San Martin 6.371, edificio Alvear, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades A) COMERCIAL: La explotación de toda actividad relacionada con el rubro de elaboración, venta y distribución por menor y/o mayor de bienes. Adquisición y enajenación, permuta, provisión, suministro, mandato, importación y exportación de insumos, materiales, materias primas, bienes terminados y/o semiterminados. B) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Ejercicios de representación, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Capacidad jurídica, para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Asimismo, la sociedad se estará facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen de manera directa o indirecta con su objeto social, incluso podrá contraer préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza, incluida la adquisición e marcas comerciales.- 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) representado por cuatro mil (4000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) GIRALA NICOLAS, suscribe el 25% del capital social representado por mil (1000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000), b) REZ MASUD NICOLAS FACUNDO, suscribe el 25% del capital, social representado por mil (1000) acciones de Pesos mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000), c) ISGRO ALASTRA RODRIGO ANTONIO, suscribe el 25% del capital, social representado por mil (1000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) y d) GONZALEZ SAMSO JUAN MARTIN, suscribe el 25% del capital, social representado por mil (1000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000). - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: REZ MASUD NICOLAS, DNI 38.756.731, Gerente Suplente: GIRALA NICOLAS, DNI 33.767.155, constituyendo ambos domicilios especiales en San Martin 6.371, edificio Alvear, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente titular o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_9124431 Importe: \$ 25380
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO LAS CAÑAS: 1) Contrato Constitutivo de Fideicomiso Ordinario de Administración de fecha 05/05/2025; 2) FIDUCIANTES: Señores JORGE ALBERTO GAMBI, argentino, con Documento

Nacional de Identidad número 8.153.938, nacido el 28 de enero de 1948, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle San Martín 477, tercer piso, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza; RICARDO HUMBERTO LAUZÓN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.091.931, nacido el 27 de noviembre de 1954, divorciado de sus segundas nupcias, con domicilio San Martín 477, tercer piso, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza y MIGUEL RAMOS MONTES, boliviano, Documento Nacional de Identidad número 96.317.600, nacido el 25 de diciembre de 1992, soltero, con domicilio en calle Tapón Moyano 1750, PB 4, Barrio Aires Andinos, Jesús Nazareno, Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza; 3) FIDUCIARIO: "BALIRA S.A.S", CUIT N.º 33-71810708-9, con domicilio legal y fiscal en Barrio Privado Aires Andinos, calle Tapón Moyano 1750, lote 63, departamento 4, Jesús Nazareno, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 4) BENEFICIARIOS: Señores JORGE ALBERTO GAMBI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.153.938, nacido el 28 de enero de 1948, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle San Martín 477, tercer piso, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza; RICARDO HUMBERTO LAUZÓN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.091.931, nacido el 27 de noviembre de 1954, divorciado de sus segundas nupcias, con domicilio San Martín 477, tercer piso, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza y MIGUEL RAMOS MONTES, boliviano, Documento Nacional de Identidad número 96.317.600, nacido el 25 de diciembre de 1992, soltero, con domicilio en calle Tapón Moyano 1750, PB 4, Barrio Aires Andinos, Jesús Nazareno, Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza; 5) BENEFICIARIOS SUSTITUTOS: En caso de renuncia, incapacidad o muerte de alguno de los Beneficiarios, se designan beneficiarios sustitutos de ellos, a los herederos forzosos y/o legitimarios de cada uno de éstos, según corresponda, conforme a la legislación vigente aplicable de acuerdo al último domicilio del renunciante, incapaz o causante a la fecha de la renuncia, incapacidad o fallecimiento; 6) FIDEICOMISARIOS: Señores JORGE ALBERTO GAMBI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.153.938; RICARDO HUMBERTO LAUZÓN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.091.931 y MIGUEL RAMOS MONTES, boliviano, Documento Nacional de Identidad número 96.317.600; 7) DENOMINACIÓN: FIDEICOMISO LAS CAÑAS; 8) DOMICILIO: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle San Martín 477 – 3 piso oficina 35 de la Ciudad de Mendoza; 9) OBJETO DEL FIDEICOMISO: adquisición de un Bien inmueble para la realización de un emprendimiento inmobiliario construcción y terminación, de unidades funcionales con destino vivienda; 10) DURACIÓN DEL FIDEICOMISO: 5 años; 11) RENDICIÓN DE CUENTAS: el Fiduciario deberá anualmente rendir cuentas de su función a la Beneficiaria. Dicha rendición se practicará conjuntamente con la fecha de vencimiento para la presentación de los Estados Contables del Fiduciario, es decir el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9126714 Importe: \$ 8100
31/07/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

AGRUPACION GAUCHA DE LOS ANDES - Convocatoria. Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto de 2025, a las 19.30 hs. en el Predio de la Agrupación Gaucha de los Andes: Granjas Lomas de Chacras, (Cap. VI arts.17/28 del Estatuto), para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva, en representación de la Asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Información complementaria, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio económico N° 36, finalizado el 28 de Febrero de 2025. 3) Informe de Tesorería correspondiente al ejercicio económico N° 36, finalizado el 28 de Febrero de 2025. 4) Renovación de mandatos.

Boleto N°: ATM_9114567 Importe: \$ 2700
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Federación Mendocina de Box. Reunido el Consejo Directivo por decisión unánime dispuso convocar a

asamblea para el día 18 de Agosto del 2025 a las 21 hs, en la oficina de la FMB, bajo el siguiente orden del día:1) Designación de nuevas autoridades por renuncia de los cargos de Tesorero, Protesorero y Secretario de Actas.

Boleto N°: ATM_9120181 Importe: \$ 810
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CONSEJO APICOLA REGIONAL VALLE DE UCO**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de septiembre de 2025 a las 15,00 horas en las sede de la Asociación, sito en CALLE PUBLICA S/N ZONA INDUSTRIAL LA CONSULTA - LA CONSULTA - SAN CARLOS – MZA., con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/2024.

Boleto N°: ATM_9114645 Importe: \$ 5400
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

(*)

POSICIONAR S. A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Comunica que se realizará asamblea de socios accionistas, el día 22 de agosto a las 15 Hs en el domicilio social sito en calle Av. Acceso Este Lateral Norte 580 de San José, Guaymallén, Mendoza. Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el presidente. 2- Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado año 2024 e informes del Directorio y del órgano de fiscalización. 3- Renovación de mandato de los miembros del Directorio. 4- Autorización para la venta de un vehículo propiedad de la sociedad. 5- Consideración de cualquier otro asunto de interés social que se someta a la Asamblea. Mendoza 28 de julio de 2025. Weiner Sebastián Enrique, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_9122026 Importe: \$ 10800
31/07 01-04-05-06/08/2025 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CARLOS** Pers. Juríd. 508/11, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 2025 a las 17,00 horas en las instalaciones de la Asociación, sito en calle Ruta Nacional 40 Km 3194, de Eugenio Bustos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_9121381 Importe: \$ 5400
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL SOL DE MONTAÑA”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de agosto de 2025 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Parque Ferri (entre

Calles Chiclana-Azcuénaga- Sargento Cabral) en el SUM del Local Entre Dos), Distrito Ciudad, Departamento Luján De Cuyo, Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de la Memoria, que va desde el día 01/04/2024 al día 31/03/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/03/2025.

Boleto N°: ATM_9122169 Importe: \$ 2160
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA ESTE – **COINES**- : El Consejo de Administración del Consorcio Público de Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Este- COINES, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria, en la sede social, despacho del Intendente, del Municipio de San Martín, sita en Alem y 25 de Mayo, del departamento de San Martín, Provincia de Mendoza a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Informe de Revisor de Cuentas e Informes de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 28 de Febrero de 2025. Sin otro particular, me despido de ustedes con distinguida consideración.

Boleto N°: ATM_9122754 Importe: \$ 4860
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

(*)

UNION VECINAL URQUIZA Y ELPIDIO A.C. Asamblea Ordinaria: La COMISIÓN DIRECTIVA convoca a sus asociados para celebrar Asamblea Ordinaria el día 13 de agosto de 2025, a las 18 hs. en primer llamado, a falta de quorum, a las 19:00 hs. en segundo llamado con el número de asociados presentes, en el Salón Plumerillo del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en Avenida Peltier N° 611 de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea 2) Aprobación de las memorias y balances por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_9124218 Importe: \$ 1620
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL KIMEN**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de agosto de 2025 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Barrio 21 De Julio M: Q – C: 07, Distrito Carrodilla, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, que va desde el día 01/07/2024 al día 31/12/2024; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_9124364 Importe: \$ 2160
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Centro de Jubilados y Pensionados FLORES DE OTOÑO, Legajo 3696, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 23 de AGOSTO de 2025, a las 09:00 hs en primera convocatoria y 10:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° Viajantes calle Comandante Espora 821 esquina Boulevard Dorrego, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día:

1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2022, 2023 y 2024 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9124463 Importe: \$ 2970
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUAN BAUTISTA**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo el día 21 de Agosto de 2025 a las 17.00 hs., en su sede de calle Terrada 3381, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2) Designación de dos (2) miembros para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario. 3) Incorporación de nuevos miembros activos. 4) Consideración de la memoria y balance por el ejercicio finalizado el 31/03/2025. 5) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio antes mencionado. 6) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva. 7) Consideración de la actualización de la cuota social.

Boleto N°: ATM_9126786 Importe: \$ 2160
31/07/2025 (1 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 22 (VEINTIDÓS) de AGOSTO de 2025, a las 12.00 horas en (primera) convocatoria y 13.00 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior; II) Elección de 2 accionistas para Suscripción del Acta de Asamblea ; III) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; IV) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, Resultados del ejercicio e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en la sede social de calle Rioja 456 de la ciudad de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Se les recuerda que deberán los señores accionistas comunicar su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 238 de la Ley 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o a la dirección de correo directivos@diagnosticar.com.ar. Balance y documentación contable se encontrarán en la Sede Social para la compulsa de los accionistas.”

Boleto N°: ATM_9109042 Importe: \$ 18900
22-23-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

EXPTE. N. EX-2024-03837066- -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGUE - LIBAT S.A - URANO. al número de orden 2, obra presentación de fecha 23 de mayo del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento malargue, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 54/55 distrito minero 9, departamento malargue. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1: x= 6.042.506,00, y= 2.497.432,00, punto 2: x= 6.042.506,00 , y= 2.503.877,00, punto 3: x= 6.028.845,00, y= 2.503.877,00, punto 4: x= 6.028.845,00, y= 2.495.850,00, punto 5: x= 6.030.300,00 , y= 2.495.850,00, punto 6;x= 6.030.300,00,y= 2.495.013,00, punto7 : x= 6.034.119,00 , y= 2.495.013,00, punto 8: x= 6.034.119,00, y= 2.497.432,00,

superficie aproximada : 9958 ha 5100 m2.- coordenadas sistema posgar 07-faja 2: punto 1:x = 6.042.301,09, y= 2.497.342,58, punto 2: x= 6.042.301,09, y= 2.503.787,55, punto 3: x= 6.028.640,14, y= 2.503.787,55, punto 4: x= 6.028.640,14, y= 2.495.760,58, punto 5: x= 6.030.095,13, y= 2.495.760,58, punto 6: x= 6.030.095,13 , y=2.494.923,59, punto 7: x= 6.033.914,12, y= 2.494.923,59, punto 8: x= 6.033.914,12, y= 2.497.342,58 observaciones : se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros. las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 14, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : Zubeldia Miguel Angel C Cuit :20-21807066-4 ,poseedor no contiene provee: orden 19 , publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a loa arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). el titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del catastro minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del cpm) notifíquese. así también, notifíquese a el/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la ley 9529). notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del cpm. escribania de minas- dirección de minería- gob de Mendoza-Mendoza, 18/06/2025

Boleto N°: ATM_9059443 Importe: \$ 15660
 30-31/07/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula nº 2.138, en los AUTOS N°26987, CUIJ: 13-06791319-6 (011605-26987), caratulados ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA C/ SOSA DARDO DANILO Y QUINTEROS LILIANA VANINA P/ EXPENSAS COMUNES, originarios del JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL- Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, a fs 206 y luego a 237 ordenó: FÍJESE el DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (19/8/2025) A LAS 9:30 HORAS, para que tenga lugar la SUBASTA del 50% INDIVISO, correspondiente a la condómina Liliana Vanina Quintero, del inmueble embargado en autos de propiedad de los demandados Dardo Danilo Sosa y Liliana Vanina Quintero, inscripto en la Matrícula 400506228, en condominio y en partes iguales para cada uno de ellos (el 50%), Conjuntamente con la Matrícula 400408925, As. A-16 (la parte proporcional) correspondiente al Pasaje o callejón comunero de indivisión forzosa N°1, del barrio, el que posibilita la salida a calle pública n°8.- La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, con la base de \$ 10.000.000 e incrementos mínimos de \$100.000 entre posturas (art. 264 Inc. III del CPCCyT) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar en el acto el 10% de seña, con más el 3% de comisión del martillero; el saldo del precio y el 4,5% de impuesto fiscal deberá abonarlo en el plazo de CINCO días desde la aprobación de la subasta, notificada y firme (arts. 276 inc. b y 287 del CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). Se rematará el 50% indiviso, de un inmueble urbano, terreno baldío, ubicado en El Barrio Privado EL PRADO, con frente a calle GODOY CRUZ Localidad BUENA NUEVA al 7370, Guaymallén, Mendoza, Individualizado internamente en dicho barrio, como Lote 1 de la Manzana A, éste con frente al Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, en el estado de uso, conservación, y ocupación en que se encuentra. SUPERFICIES Cuenta con una superficie según título de 213.53 m2 y según plano de 213.53 m2 plano nro 04/75172. Superficie del callejón comunero según título y plano 04-75172, de 1.854,31 m2 LIMITES Y MEDIAS: TERRENO:- N: calle 08 en 18,96 metros. S: lote 02 en 21,71metros. E: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa n°1 en 7,17metros. O: David Alfredo Jardón en 10metros. NE: ochava en intersección de arterias de 4 metros de base. CALLEJÓN N: calle 08 en 21,66 metros. S: FLORENTINA S.A. en 7,47

metros y 9,22 metros. E: Lotes 1, y lotes 13 al 21 en 4 metros, 83,48,metros, 6,13meros, 5,31 metros, 4,77 metros, 4,77 metros, 4,77 metros, y 2,54 metros O: Lotes 1 al 9 y FLORENTINA S.A. en 4 metros, 87,17 metros, 2,19 metros, 2,83 metros, 5,10 metros y 7,1 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble embargado (Terreno), se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los demandados SR. Dardo Danilo SOSA DNI 27.930.409, CUIT/L 20-27930409-9, y SRA. Liliana Vanina QUINTERO DNI 27.036.735, CUIT/L 27-27036735-1, inscripto en la Matrícula 400506228, en condominio y en partes iguales para cada uno de ellos (el 50%). Padrón Territorial terreno 74-025065, Nomenclatura Catastral terreno 040601011200000100003; Padrón Municipal, 108406. AYSAM N°059-3129798-000-3. No Tiene Derecho de Riego ni POZO, Avalúo Fiscal año 2025 \$. 881.452. CALLEJÓN COMUNERO a nombre de todos los condóminos que componen el barrio, en las proporciones indicadas en cada uno de los casos, para los demandados en el 5,20%, anotado a la Matrícula n°400408925/4, Padrón Territorial74/02515/6, Municipal 108417, Nomenclatura Catastral 04-06-01-0112-000010-00002, no posee cuenta de Aysam, ni pozo, ni derecho de riego(no genera deuda). DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$27.423,21 al 20/05/2025, y Año 2025 \$33.223,96 al 31-05-2025 por impuesto inmobiliario; AYSAM \$337.269,18 al 19-05-2025, por la existencia del servicio en puerta; EXPENSAS COMUNES \$1.841.831,78 al 30-05-2025, Municipalidad \$747.723,07 al 19-05-2025. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) EMBARGO PREVENTIVO: \$46.382,37. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 18.203, caratulados "MIÑAMBRE DANIEL RAMON C/RODRIGUEZ PATRICIA FABIANA Y OTS P/MEDIDA PRECAUTORIA" del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. Reg a fs 150 del T° 585 de Embargos Generales. Entrada 2036271 del 24/08/2020. Sobre la parte indivisa de SOSA, Dardo Danilo. 2) ACLARACION: Se convierte en definitivo el embargo preventivo relacionado al asiento B-2. Por of. del 06/04/2022, en J.: 18.203 del Juzgado de Paz Letrado de Junín de la Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. -Registrada a fojas 148 del Tomo 55 de Aclaraciones Generales. Entrada N° 2244411 del 10/05/2022. 3) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-1, hasta cubrir la suma total de \$183.796,83. Por oficio del 28/11/2022, en J:17.592 caratulados "MIÑAMBRE DANIEL RAMON C/RODRIGUEZ PATRICIA FABIANA, SOSA DARDO DANILO Y LUCERO MAURICIO MIGUEL P/MONITORIO (COBRO DE ALQUILERES)" del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Junín. Tercera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 127 T° 606 de Embargos Grales. ENT. 2346573 del 29/12/2022. Sobre la parte indivisa de SOSA, Dardo Danilo. 4) EMBARGO: \$16.325. Por oficio del 18/04/2023, en J:19.408 caratulados. "CIPOLLA BRUNO ALFONSO Y CIPOLLA MARIA CECILIA C/SOSA DARDO DANILO Y LUCERO MAURICIO MIGUEL P/EJECUCION DE HONORARIOS" del Juzgado de Paz Letrado de Junín. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. A fs. 18 T° 609 de Embargos Grales. ENT. 2381764 del 24/04/2023. Sobre la parte indivisa de SOSA, Dardo Danilo. 5) EMBARGO: \$400.000. Por of. sin consignar fecha en J.26987 caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA C/SOSA DARDO DANILO Y QUINTEROS LILIANA VANINA P/EXPENSAS COMUNES" del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rodeo de la Cruz 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 30 del Tomo 621 de Embargos Generales Entrada N°2696034 del 19/02/2025. Características y Mejoras: Se trata de un terreno urbano, ubicado en esquina, sin cierres perimetrales, sin instalaciones, baldío, en estado de abandono, sin mejoras, ni ocupantes, con el alumbrado público del barrio, con los servicios en la puerta, , en evidente estado de abandono. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana, dentro de un barrio privado. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra desocupado, en estado de abandono. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble baldío. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_9080050 Importe: \$ 93150
31/07 04-06-08-12/08/2025 (5 Pub.)

(*)

Javier Fabián Roux, Martillero Mat. 2.594, orden Tribunal GEJUAF de San Rafael, Mendoza, Autos N°

85358/2023 caratulados: "NAVARRO JUAN JOSE C/ RAMOS ALBA VERONICA P/ EJECUCION DE HONORARIOS", rematará SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, ONCE HORAS, Subsuelo Poder Judicial, Ala Este, siguientes bienes, estado se encuentran y exhiben: 1) Televisor marca IRT 32" con control N° LED3216HDB; 2) Microondas marca LG, color gris, N° MH7049E; 3) Juego de sillones, uno de 1 cuerpo y otro de 2 cuerpos, tapizado bratina color claro; 4) mueble de madera color marrón, 4 estantes. La subasta se realizara sin base y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto el 10 % de seña en efectivo o cheque certificado, y el 10 % de comisión de Martillero en dinero en efectivo. El saldo de precio y el 1,5 % Impuesto Fiscal deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Informes Secretaría autorizante ó Martillero, Segovia 253 San Rafael. Tel. 2604-588367. Lugar de Exhibición: calle Unión Obrera N° 1.363 de San Rafael, de 10,00 a 13,00 hs, previo contacto con el Martillero.-

Boleto N°: ATM_9111865 Importe: \$ 9720
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

Orden Tribunal de Gestión Asociada Primero autos Nro. 279464 Carat,"BERNAL FRANCISCA -ALLIS JOSE GUSTAVO y ALLIS MABEL SUSANA EN J: 13 0685530-4 (012051-9725) ALLIS. JOSE S/ SUCESIÓN P/ INCIDENTE" VICTOR ADALBERTO BELARDE Martillero Público. Mat.1681 SCJM rematará el 08 de agosto de 2025 a las 9.00 hs. En la Oficina de Subastas Judiciales en San Martín 322 Planta Baja Mendoza DERECHOS Y ACCIONES en la proporción del 16,66% que le puedan corresponder a la Sra. BEATRIZ IVANA ALLIS con la base de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 2.458.775,94), bajo la modalidad "a viva voz" y con incrementos mínimos de \$ 100.000, la que será autorizada por el Encargado de la Oficina de Subastas ola persona que éste indique. El inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la Sucesión en la que se embargaron los derechos y acciones que le pertenecen a la demandada en los autos 9725 Carat."ALLIS JOSE S. por Sucesión se encuentran en las fojas 1154 a 1158 TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro, 1 se encuentran agregados en el expte sucesorio. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. GRAVAMENES: Las presentes actuaciones a fs.1317 se registró embargo por \$ (\$ 2.458.775,94) el 08/07/2024 y Embargo a fs.1342 autos 282.380 CIPOLLA BRUNO ALFONSO contra ALLIS BEATRIZ IVANNA por Ejec. Honor. \$ 775.000 al 11/03/2025 del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Mendoza. En dicho acto el adquirente deberá abonar (efectivo cheque) en el acto de subasta el 10% de seña y el 10% de comisión y el 4.5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Informes: Juzgado o Martillero. Cel.2612177300

Boleto N°: ATM_9118415 Importe: \$ 25650
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

María Patricia Maturano, Matricula 2860, Martillero, orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales Judicial Mendoza, fojas 6.165 autos Nro: CUIJ: 13-00004990-9 ((011903-10979) caratulado: "CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA P/LIQUIDACIÓN". Rematará, el día 14 DE AGOSTO DE 2025 11:00 horas, bajo el procedimiento de Subasta en Sobre Cerrado, que se llevará a cabo en San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales; un lote, individualizado como un inmueble identificado como lote n° 26, manzana "E" del Loteo "Lomas de Terrada" sito en Terrada s/n, Barrio Lomas de Terrada, Luján de Cuyo, Mendoza; AD CORPUS y en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra. BASE \$ 30.000.000; (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Superficie de 431,84 s/t y s/m. Frente 12 metros. Sin ocupantes Mejoras: Lote Baldío sin mejoras, delimitado por los lotes adyacentes. Sin vereda Límites y Medidas Perimétrales: fs 3.353 Inscripciones: Padrón Territorial: 06--443154. Nomenclatura Catastral: 061407001700002600003. Padrón

Municipal: 41091. Avalúo 2025: \$4.225.986 . Registro de la propiedad: matrícula 149656/6 (hoy SIR 600149656). Deudas: ATM \$ 29.555,25 al 20/10/2024 Municipalidad, agua Lujan \$ Deuda: \$ 349.922,47+1.119,24 al 15/12//2024. Expensas: \$ 6.264.486,07, al 31/12/2024. Actualizables al efectivo pago. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:00. hs. DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el 1 Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9930667628; CBU:0110606650099306676287; Código Juzgado: 52073440030; CUIT Cuenta: 70225425742). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión de la Martillera y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Exhibición 08/08/2025 de 10 a 11. Informes: Juzgado autorizante o Martillero, no aceptándose reclamos posteriores, Gutiérrez 532-PA, ciudad Tel. 155 393943. Correo electrónico: maturanomariapatricia@gmail.com

C.A.D. N°: 27345 Importe: \$ 49950
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/49 autos N°13-07838661-9 caratulados: "MANCILLA SERGIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SERGIO DANIEL MANCILLA, DNI 25.587.465, CUIL 23-25587465-9 con domicilio en Félix Suárez 1407, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el

síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ALBERTO LADISLAO ABACA DOMICILIO: SAN MARTIN 1425, 4º PISO, OF 48, CIUDAD, Mza CORREO ELECTRÓNICO: ALBERTOLABACA@HOTMAIL.COM HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27368 Importe: \$ 44550
31/07 01-04-05-06/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.22/24 de los autos N° 47.859 caratulados "RIOS ROSANA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 26 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRa. ROSANA JAQUELINA, RIOS D.N.I. N° 24.542.385, C.U.I.L. N° 27-24542385-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle SALVO N°438 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar-VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdor. GABRIEL MARCELO AYBAR con domicilio legal en LAS HERAS N°884 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Días de atención al public: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.30 a 20.00 y el día del vencimiento del periodo de verificación en el mismo horario, domicilio electrónico: chelo_aybar@hotmail.com Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.859 Fojas: 43 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 30 y 31 de Julio y 01,04 y 05 de agosto del corriente año.- Secretaría, 24 de Julio de 2025. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27356 Importe: \$ 36450
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.39/41 de los autos N° 47.866 caratulados "SERPA, JOSE EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 01 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA

VOLUNTARIA del SR. SERPA, JOSE EMMANUEL, RIOS D.N.I. N° 38.415.267, C.U.I.L. N° 20-38415267-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle SAN JUAN BOSCO N°545 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar-VII) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de septiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdor. YAMIL ALEJANDRO AYUB con domicilio legal en LAS HERAS N°140 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Días de atención al public: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 09.00 a 13.00 y el día del vencimiento del periodo de verificación en el mismo horario, domicilio electrónico: contadorayub@gmail.com – tel. 4421748/2604567224 Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.866 Fojas: 59 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 30 y 31 de Julio y 01,04 y 05 de agosto del corriente año.- Secretaría, 24 de Julio de 2025. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27357 Importe: \$ 37800
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-07844686-7 (011902-4359685), caratulados: "LUCERO SEBASTIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO LUCERO, DNI N°40.102.890; CUIL N°20-40102890-1. V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RICARDO ALBERTO GIMENEZ, con dirección de correo electrónico: rglegalcontable@gmail.com, Domicilio: Biritos 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615920505. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27358 Importe: \$ 32400
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 132 de los autos CUIJ N° 13-07837697-4 (011902-4359676), caratulados: "SALIM GISELA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. GISELA NATALIA SALIM, DNI N°31.318.646; CUIL N°27-31318646-1. V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, con dirección de correo electrónico: jaimeeustakio@gmail.com, Domicilio: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2616640827. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27359 Importe: \$ 32400
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-05430380-1 ((011902-4357989)) caratulados "QUAGLIA SERGIO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" hace saber que con fecha 08/07/2025 este Tribunal dispuso: "Atento a las constancias del expediente y ante la posibilidad de que resulte aplicable el artículo 232 de la Ley de Concursos y Quiebras: de la CLAUSURA POR FALTA DE ACTIVO, dése vista al fallido, QUAGLIA SERGIO GABRIEL, a fin de que ejerza su derecho de defensa (artículo 232 de la Ley de Concursos y Quiebras), por el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley (art. 274 L.C.Q.). Notifíquese por Edicto en el Boletín oficial a impulso del Tribunal." Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

C.A.D. N°: 27361 Importe: \$ 3780
30-31/07/2025 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 125 de los autos CUIJ N° 13-07818672-5 (011902-4359651), caratulados: "ECHEVARRIA NICOLAS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. NICOLAS JAVIER ECHEVARRÍA, DNI N°41.004.289; CUIL N°20-41004289-5. V. Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán

presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARIA JOSE ROIG, con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com, Domicilio: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5736862. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27363 Importe: \$ 32400
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-07851117-0 (011902-4359696), caratulados: "MOYA LEONEL TOBIAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LEONEL TOBIAS MOYA, DNI N°44.908.530; CUIL N°20-44908530-3. V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MANZUR, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.cm, Domicilio: España 512, 2 piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615561812 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27364 Importe: \$ 32400
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-07469166-2 (011902-4359360), caratulados: "MANCI SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MANCI S.R.L., CUIT N° 33-63005413-9. V. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a

Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 02 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARIA JOSE ROIG, con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com, Domicilio: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5736862. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27365 Importe: \$ 32400
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 133 de los autos CUIJ N° 13-03817884-3 (011902-4353380) caratulados: "DIAZ SERGIO FABIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ SERGIO FABIAN, D.N.I. N° 17.650.006. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 151 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de julio de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MARZO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUIO, ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N.º 6, OF. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27366 Importe: \$ 40500
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-07350633-0 (011902-4359267) caratulados: "MADRID SANCHEZ ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Octubre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MADRID SANCHEZ ROBERTO, D.N.I. N° 92.493.005. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 104 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de julio de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/10/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MARZO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SANCHEZ, LETICIA GLORIA con dirección de correo electrónico: lgsz@hotmail.com; y domicilio legal en calle Manuel Saez N° 608, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614681829. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27367 Importe: \$ 40500
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07827941-3 (011901-1254882) SOSA ALBERTO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 18/06/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ALBERTO DANIEL SOSA, DNI 32.360.450, CUIL 23-32360450-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 06/05/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 18/11/2025 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_9117000 Importe: \$ 10800
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos

Nº13-07828367-4 caratulados: "ARAYA ALEXIS SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALEXIS SEBASTIAN ARAYA, DNI 30.202.835, CUIL 20-30202835-5 con domicilio en Genaro Caballero S/N, Colonia las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 15º) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 2 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 6 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA N°1057, P. B., OF. 13, CIUDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: www.danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 27362 Importe: \$ 37800
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07842921-0 011901-1254905) "MARTINEZ MONTIVERO MARILU MERCEDES P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 26 de junio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MARILÚ MERCEDES MARTÍNEZ MONTIVERO, DNI 30.343.467, CUIL 23 30343467-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 23/05/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2025 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 03/12/2025 a las 10. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto Nº: ATM_9113604 Importe: \$ 10800
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07851068-9 (011901-1254913) caratulados "SUREDA EDGARDO CESAR HERNAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de junio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sr. EDGARDO CÉSAR HERNÁN SUREDA, DNI 26.711.314, CUIL 23 26711314-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/09/2025

(arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 02/12/2025 a las 10. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_9113781 Importe: \$ 10800
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07851089-1 ((011902-4359694)) caratulados "BUSTO MARIA LAURA ABIGAIL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01 de Julio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BUSTO, MARIA LAURA ABIGAIL; DNI N°37.944.350; CUIL N°27 37944350-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/10/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/12/2025 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_9113783 Importe: \$ 12150
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.311 caratulados: "BORDON CRISTIAN DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de junio de 2024, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DAVID BORDON, con D.N.I. N° 27.047.824. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DICIENUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27360 Importe: \$ 29700
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.316 caratulados: "DURAN MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIO ALBERTO DURAN, con D.N.I. N° 26.992.540. Síndico

designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27338 Importe: \$ 29700
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 4.244 caratulados: "LEOTTA GUSTAVO ALFREDO P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el día 04 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ALFREDO LEOTTA, con D.N.I. N° 22.376.552. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal en Ricardo Güiraldes 780, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27344 Importe: \$ 29700
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.298 caratulados: "BARGIANO JOHANA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09

de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a JOHANA JAQUELINA BARGIANO, con D.N.I. N° 34.418.967. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27347 Importe: \$ 31050
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.409 caratulados: "CAIRO MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA-HOY CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el día 07 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA FERNANDA CAIRO, con D.N.I. N° 28.627.317. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27349 Importe: \$ 31050
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/55 y 158/159 autos N°13-07647271-2 caratulados: "MARTINEZ LUCAS DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCAS DAMIAN MARTINEZ, DNI 36.711.207, CUIL 20-36711207-8 con domicilio en Lavalle 1817, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 07 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27351 Importe: \$ 40500
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.297 caratulados: "MARTINEZ MARIA LUCIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA LUCIANA MARTINEZ, con D.N.I. N° 40.919.286. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27355 Importe: \$ 29700
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 52/60 y 102/103 de autos N°13-07507558-2 caratulados: "ANASTASI RAMIRO FEDERICO RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAMIRO FEDERICO RAMON ANASTASI, DNI 17.410.443, CUIL 20-17410443-4 con domicilio en Escuela 1678 S/N, Aguas de las Avispas, Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 03 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ . Secretario. SINDICO: Cdor. RAUL DOLENGIEWICH DOMICILIO: España 512, 2 piso, of. 2 CIUDAD DOMICILIO ELECTRONICO: estudio.sidicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27352 Importe: \$ 41850
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95/102 autos N°13-07818677-6 caratulados: "CALDERON ZULMA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ZULMA VERONICA CALDERON, DNI 24.263.575, CUIL 27-24263575-8 con domicilio en Manzana 32- Casa 11, Barrio La Estanzuela, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los

funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 1 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE DICIEMBRE DE 2025. 18º) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 17 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOVAGNINI, MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: PEDRO VARGAS 527 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27354 Importe: \$ 44550
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266,y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en

concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires, 14 julio de 2025.

Boleto N°: ATM_9098943 Importe: \$ 32400
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

"4° Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.325 "ROBLEDO ARMANDO EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Robledo Armando Ezequiel, DNI N° 40.787.246, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día UNO DE OCTUBRE DE 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM_9109663 Importe: \$ 12150
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N.º 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43943, caratulados: RUBIO RUBEN C/ COLONIA ATUEL SUD LA PRADINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ubicado en ruta provincial N° 200, a 200 mts de calle los tres puentes, distrito de Jaime Prats, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, correspondiente a una fracción de terreno, la que es parte de una mayor superficie y que se ubica con frente al norte con ruta N° 200, distrito de Jaime Prats, San Rafael, Mendoza, se individualiza plano y superficie total pretendida, que según mensura para título supletorio es de cinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y tres metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (5 ha 9.943,62 mts²). cuyo dominio consta inscripto con mayor superficie en el registro de la propiedad raíz a nombre de Colonia Atuel Sud y Bodega y Viñedos La Pradina S.A., bajo la matrícula 47349- fs. 689 (702), tomo 121 e, de San Rafael, Mendoza, para fecha 13-08-1957, nomenclatura catastral 17-99-00-4300:350430, padrón de rentas N° 67/49127-4, padrón municipal no posee., la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_9046718 Importe: \$ 18900
31/07 04-11-18-25/08/2025 (5 Pub.)

(*)

EL JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N.º 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42792 caratulados: "ALFARO LEONIDAS ANTONIO C/ MAESTRA ANA FRANCISCA, ALCALDE YOLANDA DOLORES, ALCALDE ENRIQUE Y ALCALDE ROSA ESTHER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Martín esquina Sarmiento, frente al sud a calle Sarmiento, distrito de Jaime Prats, San Rafael, Mendoza, inscripto en la matrícula n.º 67.354/17, se individualiza según plano como Lote L y consta de una superficie total pretendida según mensura para título supletorio de novecientos seis metros veinticinco decímetros cuadrados (906,25 mts²), por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_9059925 Importe: \$ 12150
31/07 04-11-18-25/08/2025 (5 Pub.)

Jueza gejuas n° 1, DRA. MARÍA PAZ GALLARDO , AUTOS N° 274443, caratulados: "VICARI ANTONELLA y VICARI VANNINA C/ GUILLERMO IGNACIO BARRERA P/ TITULO SUPLETORIO", notifica a: terceros interesados el siguiente resolutivo de fs 2: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado calle Renato de la Santa n° 1635, Distrito Villa Hipódromo de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZA"

Boleto N°: ATM_9113478 Importe: \$ 8100
29-31/07 04-06-08/08/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°281181 caratulados "LATORRE CIRILO MILITON Y MURRI PALMA C/COOPERATIVA DE VIVIENDAS, URBANIZACION Y SERVICIOS ANEXOS CO.VIM.CAL. Y BANCO HIPOTECARIO S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Abril de 2024...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria CO.VIM.CAL. (Cooperativa de Viviendas de obreros y empleados de la Municipalidad de la Capital Limitada y/o Cooperativa de viviendas, urbanización y servicios anexos CO.VIM.CAL. limitada) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Jardín Municipal, manzana 19 casa 18, de Las Heras (calle El Trapiche 2274), por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno...FDO. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez" link demanda y documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MUNPM261612> Ubicación: Calle EL TRAPICHE 2274. B°COVIMCAL. Las Heras Datos de Inscripción: Asiento 19368. FS.419. TOMO 51-D. SIRC 300502397 Titular Registral: Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Anexos Limitada CO.VIM.CAL CUIT 30-62939375-3

Boleto N°: ATM_9114086 Importe: \$ 18900
29-31/07 04-06-08/08/2025 (5 Pub.)

AUTOS 13-07383167-3 (032051-5051), Caratulados "FERNANDEZ STELLA MARIS C/CURA AMADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" GE.JU.AS. Tercera Circunscripción Judicial a fs.9 de Autos 5051 "FERNANDEZ STELLA MARIS c/CURA AMADA p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "San Martín, Mendoza, 03 de Abril de 2024. ...De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a: MARÍA CURA GÓMEZ, OSCAR RAÚL GÓMEZ. AMALIA CURA GOMEZ y presuntos herederos de AMADA CURA GOMEZ: EDUARDO ROBERTO QUIROGA Y GABRIEL EDUARDO QUIROGA (todos herederos de la titular registral del Título I, AMALIA GOMEZ DE CURA) Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (titular del Título II); a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.).- NOTIFÍQUESE... Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II del C.P.C.CyT. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Cítese a Municipalidad de General San Martín y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts.24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.CyT.)... Fdo. Dr. Jorge Andres Corradini-Juez". A fojas 21, el Tribunal resolvió: "Gral. San Martín, Mza., 30 de abril de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: ...Resuelvo: ...III-Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos del Sr. OSCAR RAUL GOMEZ personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art.72 y Art.209, ap.II inc.a) del CPCCyT)... Fdo. Dr Jorge Andres Corradini- Juez". A fs.23 el Tribunal resolvió: "...RESUELVO: Corregir el resolutivo II, del auto de fs.21, el que quedará redactado de la siguiente

manera: II-Modificar el traslado ordenado a fs.9, respecto del Sr. OSCAR RAÚL GÓMEZ, debiendo la misma dirigirse en contra del Sr. Amado Walter Gómez, en calidad de heredero del Sr. OSCAR RAÚL GÓMEZ, y de los posibles herederos del Sr. OSCAR RAÚL GÓMEZ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS (20 días) comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FDO. DR. JORGE ANDRES CORRADINI. JUEZ." Datos del inmueble: Ubicación: calle Remedios Escalada 116, San Martín, Mendoza, metros a usucapir: 99.99mtrs2; perteneciente y/o compuestos por: a)-TITULO I- de titularidad registral de AMALIA CURA, son según título 94,46mts2, según Título b)TITULO II-sin título, con una superficie mensurada de 5,53mtrs2. Figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como: 3º Inscripción al N°8290 fs.31, Tomo 53 E San Martín, de fecha: 30/06/1969, fecha de escrituración: 28/04/1953, no tiene Derecho de Riego, No Posee Pozo, Nomenclatura Catastral N°:08-01-05-0011-000048-0000-4, Padrón de Rentas N°:08-31296-9, Padrón Municipal N°:3601

Boleto N°: ATM_9109692 Importe: \$ 40500
24-29-31/07 04-06/08/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N°417596, caratulados "FLORES ANALIA NATALIA C/REBECCHI DE ORO MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los posibles terceros interesados que se pretende usucapir el bien sito en calle Vicente López N°562, Panquehua, Las Heras, con una superficie según plano de mensura de ochenta y seis con 12/100 metros cuadrados (86,12m2) y con una superficie según título de trescientos sesenta y uno con 53/100 metros cuadrados (361,53 m2), inscripto en fecha 30/12/1952 como 1º inscripción al N°9595, fs.481, del T°43-C de Las Heras, transferida a matrícula 300506055. A mayor claridad, se transcribe resolutive que lo ordena: "Mendoza, 18 de septiembre de 2024 (...)Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.) (...)URRUTIA Mariano Gabriel".

Boleto N°: ATM_9110955 Importe: \$ 16200
24-29-31/07 04-06/08/2025 (5 Pub.)

El Tribunal Gestión Asociada Civil, en Autos N°3311, caratulados: "GUTIERREZ CARLOS RAUL; GUTIERREZ CARMEN; GUTIERREZ NORMA; GUTIERREZ ELIO Y GUTIERREZ AMELIA C/ROCHA HAMILTON HORACIO S/Prescripción adquisitiva", Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: sito en Callejón Comunero de indivisión Forzosa s/n con frente a CCIF con salida a Ex Ruta Nacional N°40 s/n, distrito El Totoral, de Tunuyán provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial, como 1era inscripción bajo el N°1966 fs.478 del Tomo 41 par de Tunuyán padrón de rentas N°15-10582-8, de una superficie según mensura y título de 4ha 0.930,43m2, con los siguientes limites perimetrales: Noreste punto 1-2= 356.63m con José Peña, al este punto 2 3= 129,23m con Bajos del Río, al sur punto 3-4= 388,01m con María Angelica Miranda y Emilio Mendoza (Fracción C) y al oeste punto 4-1= 93,92m con Fracción B del inmueble de mayor extensión de los demandados

Boleto N°: ATM_9058072 Importe: \$ 13500
07-24-29-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERO, Juez: Dr. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ, expediente N° 318.291 caratulados "MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES C/ COOPERATIVA DE PROVISION, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Datos del Inmueble: ubicado en calle Independencia 1763, Las Heras, Mendoza, (LUGAR según antigua denominación: Barrio 8 de Mayo Manzana A1 Lote 4), constante de una

superficie según mensura 206,90 m², superficie según título 206,90 m², nomenclatura catastral 03-09-08-0001-000004- 0000-0, derecho de riego NO TIENE, padrón municipal 28572, padrón de rentas 03-44814-9, inscripción del dominio anotado como 1° Inscripción N° 24277 fs. 161 Tomo 54 Letra "D" departamento Las Heras, Pasada a Folio Real Matricula SIRC 0300518383 fecha de inscripción 20/03/1980, Fecha de Escritura 14/03/1980, de titularidad de COOPERATIVA DE PROVISIÓN, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA OCHO DE MAYO LIMITADA CUIT: 30-56909238- 4; a fs. 10 el tribunal resolvió: Mendoza, 27 de Marzo de 2025. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Independencia 1763, Las Heras, Mendoza, (LUGAR según antigua denominación: Barrio 8 de Mayo Manzana A1 Lote 4), por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Fdo. Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ – JUEZ.

Boleto N°: ATM_9044762 Importe: \$ 17550
03-07-24-29-31/07/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. Autos N° 158, caratulados: "GUEMAN HUGO ANDRES C/ ROJAS RODOLFO FAUSTINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica la Resolución recaída a fs. 31: Tunuyán (Mza.), 20 de Setiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I) Aprobar la información sumaria rendida por la actora y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de esa parte y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de RODOLFO FAUSTINO ROJAS, a excepción de LUCÍA LAFANO, son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II) Notifíquese esta declaración a LUCÍA LAFANO en forma conjunta con el traslado de la demanda ordenado a fs.26. III) En caso de que las personas declaradas de existencia incierta y/o ignorado domicilio no comparezcan a juicio en el término del emplazamiento dese intervención a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).-NOTIFÍQUESE.-CÚMPLASE.

Boleto N°: ATM_8987871 Importe: \$ 8100
31/07 05-08/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido JUAN DI PAOLA FF 01/04/1972, sepultado en S-B, N°688 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9118572 Importe: \$ 1080
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

(*)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 47288/2022 CARATULADOS: "ETI SAN MARTIN P/BARROZO RABINES, ANTONELLA ANABELLA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", notifica a Andrea Celeste Rabines Pringles, D.N.I. n° 29.974.169, declarada en autos persona de ignorado domicilio el siguiente resolutive Gral. San Martín, Mendoza, 8 de Julio de 2025 Atento al ignorado domicilio de la Sra. Andrea Celeste Rabines Pringles, D.N.I. n° 29.974.169, las previsiones del artículo 189 bis del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar y demás constancias de autos : 1) CÓRRASE TRASLADO a la Sra. Andrea Celeste Rabines Pringles, D.N.I. n° 29.974.169 por el plazo de cinco (5) días, del pedido de situación de adoptabilidad en actuación digital n°: 767645/2025, PUBLÍQUENSE POR EDICTOS conjuntamente con la resolución de fecha 30 de junio de 2025 contenida en actuación digital n°: 3520598/2025. Dra. Cintia Belén Barriga Minervini Jueza subrogante de Familia y Violencia Familiar Tribunal de Gestión Asociada de Familia de San Martín; y el siguiente resolutive de actuación digital n° 3520598/2025, que en su fecha

y parte pertinente dice:" General San Martín, Mendoza; 30 de Junio de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal y las constancias de autos, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, la señora Andrea Celeste Rabines Pringles, D.N.I. n° 29.974.169, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y de la obrante en actuación n°3389192/2025. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar a cargo

S/Cargo

31/07 06-11/08/2025 (3 Pub.)

(*)

A derechohabientes de MERCEDES MORAGAS cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento REDUCCION DE RESTOS los que se encuentran en NICHOS N°81-FILA 04-PABELLON 01 - AD Y QUEDAN EN EL MISMO conforme EE-8424/2025 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_9120840 Importe: \$ 4050

31/07 04-06-08-11/08/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 47288/2022 CARATULADOS: "ETI SAN MARTIN P/BARROZO RABINES, ANTONELLA ANABELLA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", notifica a Andrea Celeste Rabines Pringles, D.N.I. n° 29.974.169, declarada en autos persona de ignorado domicilio el siguiente resolutive Gral. San Martín, Mendoza, 8 de Julio de 2025 Atento al ignorado domicilio de la Sra. Andrea Celeste Rabines Pringles, D.N.I. n° 29.974.169, las previsiones del artículo 189 bis del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar y demás constancias de autos : 1) CÓRRASE TRASLADO a la Sra. Andrea Celeste Rabines Pringles, D.N.I. n° 29.974.169 por el plazo de cinco (5) días, del pedido de situación de adoptabilidad en actuación digital n°: 767645/2025 , PUBLÍQUENSE POR EDICTOS conjuntamente con la resolución de fecha 30 de junio de 2025 contenida en actuación digital n°: 3520598/2025. Dra. Cintia Belén Barriga Minervini Jueza subrogante de Familia y Violencia Familiar Tribunal de Gestión Asociada de Familia de San Martín; y el siguiente resolutive de actuación digital n° 3520598/2025, que en su fecha y parte pertinente dice:" General San Martín, Mendoza; 30 de Junio de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal y las constancias de autos, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, la señora Andrea Celeste Rabines Pringles, D.N.I. n° 29.974.169, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y de la obrante en actuación n°3389192/2025. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar a cargo

S/Cargo

31/07 06-11/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Roxana Beatriz Martínez DNI 20866313 por reclamo de la indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_9122768 Importe: \$ 4050

31/07 04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de TORRES NORBERTO RUBEN ;cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Nicho 195-Fila 4- Pabellón 26 AD del Cementerio de Guaymallén conforme EE-12044/2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_9122767 Importe: \$ 4050
31/07 04-06-08-12/08/2025 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-06953810-4 ((010402-164310)) SILVA ENRIQUE MARTIN C/ SEIKER ARGENTINA SRL Y OTROS P/ DESPIDO. Notifíquese a: Sr. SANTIAGO BERNARDI, D.N.I. 35965422. Fs. 37. ... RESUELVE: I.- Declarar al demandado Sr. SANTIAGO BERNARDI, D.N.I. 35965422 de ignorado domicilio. - II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 3 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Fs. 3. ...“Mendoza 13 de Septiembre de 2022. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS ampliándose el plazo en SEIS (6) DÍAS MÁS por razón de la distancia, hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE a SEIKER ARGENTINA SRL, SEIKER ARGENTINA S.A., QBOMAX S.A., SKL SAS, BERNARDI ALFREDO, BERNARDI IGNACIO, BERNARDI SANTIAGO, SUSANA BLANCO, y SKFERT ARGENTINA S.A.... A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder a los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PJJWS131644> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CVCNK131644> PNP Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA - Secretario

Boleto N°: ATM_9120169 Importe: \$ 18900
31/07 05-08-13-19/08/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL DE MENDOZA, en los autos CUIJ: 13-07809733-1 ((012054- 420858)) caratulados “PEREYRA HILDA MERCEDES P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS”, HACE SABER a los posibles interesados la petición de cancelación de pagarés hipotecarios identificados como N° 01/12 por U\$S 3.085 y N° 02/12 por U\$S 3.000 por con indicación expresa de la anotación de la hipoteca inscriptos en el Registro de la Propiedad junto a la hipoteca registrada en el Asiento B-1 de la Matrícula 364.524, decretado a fs 2.

Boleto N°: ATM_9120174 Importe: \$ 4050
31/07 05-08/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Dra. Teresa Lewin Nakamura, Jueza del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy - Sala II- Vocalía VI hace saber que en el expediente C-256350/2024, caratulado ALIMENTOS: LAMAS FLORENCIA ROCIO C/ FLORES JORGE OMAR se han dictado los siguiente proveídos: /San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2024.- 1.- Téngase por presentada a la Sra. LAMAS FLORENCIA ROCIO, DNI 36.856.245, con el patrocinio letrado de la Dra. YENNY SAUCEDO, por constituido domicilio legal y por parte.- 2.- Admítase la presente demanda de ALIMENTOS la que se tramitara de conformidad al procedimiento del juicio abreviado conforme las prescripciones del art. 449 y ss. y ccs. del CPC. 3.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. 4.- Atento la demanda incoada en contra del Sr. FLORES JORGE OMAR, DNI 36.756.900, con domicilio en calle, Gutiérrez N° 668 primer piso departamento 25 de la provincia de MENDOZA, córrase traslado al

accionado, en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de CINCO DIAS, más 6 (SEIS) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por la actora y de que se dictará sentencia conforme a derecho. 5.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de esta JUZGADO DE FAMILIA N° 6, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico válido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Arts. 65 y 170 del CPC). 6.- Agréguese y ténganse presentes los aportes de Ley adjuntados correspondientes a Estampilla Profesional y Aporte Previsional, (Art. 22 inc. "D" de la ley 4764).- 7.- Fíjese en concepto de Cuota Alimentaria Provisoria el porcentaje equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado Sr. FLORES JORGE OMAR, DNI 36.756.900, como dependiente de la POLICIA FEDERAL, previas deducciones de Ley, más Asignaciones familiares y SAC que corresponda, por su hijo, SEBASTIAN PATRICIO FLORES LAMAS, DNI 50.822.363, sumas que deberán PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL DE FAMILIA - SALA II - VOCALÍA 6 Coronel Puch N° 625 - San Salvador de Jujuy cumplirse en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el BANCO MACRO S.A. SUCURSAL - SAN MARTIN; a la orden del JUZGADO DE FAMILIA N° 6 y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la Sra. LAMAS FLORENCIA ROCIO, DNI 36.856.245, contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose a sus efectos.- 8.- Diligencias a cargo de la letrada. 9.- Notifíquese por Cédula.- (Art. 169 del CPC).- Fdo. Dra. ESTRELLA ANAHID ELIAZARIAN - Juez por habilitación - ante mi Dra. Eliana Pantaleón-Secretaria.- ///San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2025.- Proveyendo a lo peticionado por la Dra. SAUCEDO y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos (Art. 179 del CPCyC) en el Boletín Oficial y en un Diario local de MENDOZA, por tres veces en cinco días, la promoción de la presente causa en contra del Sr. FLORES , JORGE OMAR, debiendo la letrada transcribir el decreto de fecha 05/09/2024.- Notifíquese por Cédula.- (Art. 169 del CPC).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura-Juez - ante mi Dra. Eliana Pantaleón-Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9120178 Importe: \$ 29160
31/07 04-06/08/2025 (3 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" EN EXPTE. N° EX-2025-5757545- GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD. Oficina de Personal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" en Expte. N° EX-2025-5757545- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, cita a quien se considere beneficiaria/o de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas por fallecimiento de la Sra. MARIA MERCEDES BUSTOS, DNI N° 26.822.804, por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieren llegar a corresponder. Fdo. Hernan Becerra- Jefe Oficina de Personal.

Boleto N°: ATM_9122193 Importe: \$ 6750
31/07 01-04-05-06/08/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 284.978 “PRUNEDA OVIDIO DANILO Y SALDIVAR MAGDALENA ELISABETH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PRUNEDA OVIDIO DANILO DNI 11846917 Y SALDIVAR MAGDALENA ELISABETH DNI 13324450, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. Pablo Alejandro Cohn – Secretario.

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA ESTE – COINES-

En cumplimiento del CAPÍTULO II- TÍTULO II Inc. 19 de su ESTATUTO, publica las MEMORIA del Balance a tratar en Asamblea del 31/07/2025:

MEMORIA BALANCE ANUAL 28 de febrero 2025 - El Consorcio Público de Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Este (COINES) fue creado en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley Provincial N° 5970, la cual promueve la erradicación de basurales a cielo abierto y establece los lineamientos para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos urbanos; y por la Ley N° 6957, que autoriza la conformación de consorcios públicos para la gestión intermunicipal de servicios públicos. En este contexto, COINES surge con el objetivo prioritario de coordinar y gestionar de forma integral los residuos sólidos urbanos generados en el territorio de los municipios que lo integran, contribuyendo así a la mejora de la calidad ambiental y de vida de la comunidad de la Zona Este de Mendoza.

El Consorcio está actualmente integrado por los municipios de Junín, La Paz, Rivadavia, San Martín y Santa Rosa, los cuales realizan un aporte mensual en concepto de cuota social para el sostenimiento institucional del organismo.

Durante el ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2025, se ha continuado prestando servicio de recepción y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) para los municipios de Junín, Rivadavia y San Martín, a quienes se les factura proporcionalmente el costo operativo del Centro de Disposición Final, en función de las toneladas de residuos efectivamente ingresadas.

Operación del Relleno Sanitario

El tratamiento de los residuos se realiza en un relleno sanitario controlado, el cual constituye la alternativa ambientalmente adecuada para la disposición final de los RSU no reciclables. El proceso comprende:

- Recepción y pesaje de los camiones recolectores en una balanza certificada.
- Descarga controlada de los residuos en la celda activa.
- Distribución y compactación de los residuos mediante maquinaria pesada.
- Cobertura diaria con material de cobertura (tierra u otros materiales) para evitar olores, proliferación de vectores, generación de lixiviados superficiales y dispersión de residuos por acción del viento.
- Manejo de lixiviados y gases, mediante la instalación de sistemas de drenaje y control ambiental que aseguran la mitigación de impactos sobre el suelo y las napas freáticas.
- Control periódico de indicadores técnicos y ambientales, conforme a lo establecido por los organismos de fiscalización.

La provisión de la maquinaria necesaria para el enterrado, compactación y cobertura de residuos es realizada por una empresa contratada mediante proceso de licitación pública, cumpliendo con estrictas condiciones técnicas y ambientales. En este período, se ha adoptado una nueva modalidad de contratación basada en cumplimiento de tareas y objetivos operativos, dejando atrás el esquema anterior basado en horas trabajadas. Este nuevo enfoque permite un mayor control sobre la eficiencia operativa y la calidad del servicio prestado.

Acciones Complementarias y de Promoción Ambiental

Durante el ejercicio también se avanzó en actividades vinculadas a la educación y concientización ambiental, como parte del compromiso del COINES con la sostenibilidad y el fortalecimiento de la gestión integral de residuos. En este marco, se desarrollaron:

- Programas de escuelas verdes en escuelas primarias y secundarias de la región.
- Visitas guiadas al Centro de Disposición Final para instituciones educativas, técnicos y funcionarios.
- Capacitaciones y charlas sobre separación en origen, reciclaje y minimización de residuos.
- Plan de Grandes Generadores
- Asesoramiento a los Municipios para una buena gestión de RSU
- Funcionamiento activo del Consejo Asesor

Estas acciones apuntan a generar una ciudadanía más consciente, y a fomentar el acompañamiento social a las políticas públicas de gestión ambiental implementadas por los municipios integrantes del consorcio.

Conclusión: Todas estas actividades, avances y decisiones operativas y contractuales han sido ejecutadas bajo el marco legal vigente, y se ponen en conocimiento y consideración de los municipios miembros del Consorcio COINES, a través de los órganos institucionales correspondientes, en la Asamblea General, tal como lo establece el Estatuto del organismo.

Boleto N°: ATM_9122759 Importe: \$ 22140
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 113153/2024, caratulados "MARIÑO, MARIA FABIANA C/ KRIGER, GERMAN P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (CON SUPRESION DE APELLIDO PATERNO)", este GEJUAS de Familia Lujan ha ordenado notificar al demandado Sr. GERMÁN KRIGER, D.N.I. 35.099.407, la resolución en su parte pertinente, que a continuación se transcribe: "Luján de Cuyo, 6 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. GERMÁN KRIGER, D.N.I. 35.099.407, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Correr traslado al Sr. GERMÁN KRIGER, D.N.I. 35.099.407, de la demanda por PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL interpuesta, por DIEZ DÍAS, a fin de que comparezca, responda, constituya domicilio y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y cc. C.P.C.C.T.; arts. 13 ap. 1 inc. c), 49 y cc. C.P.F, art. 700 y cc. C.C.C.N.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia.- EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. DIANA FARMACHE -SECRETARIA - GEJUAF

S/Cargo

31/07 05-08/08/2025 (3 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Juan Esteban CÓRDOBA, D.N.I. N° 18.083.565 según AFIS, nacido el día 23/10/1965; de 59 años de edad, talla 1,76 mt., peso 85 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos negros entrecanos, barba de 1,2 cm., bigote de 1 cm., hallado en el interior del Zanjón Papagayos, debajo del puente de calle Champagnat de Capital, Mendoza el día 20/07/2025; Expte. P-75.790/25 de la Oficina Fiscal de Capital y Legajo N° 478/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 20/07/2025; fallecido el día 19/07/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

31/07 01-04-05-06/08/2025 (5 Pub.)

(*)

"Luján de Cuyo; 28 de Julio de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. CELESTE LUCIA LOPEZ, D.N.I. n° 49.131.197, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar edictalmente a la Sra. CELESTE LUCIA LOPEZ, D.N.I. n° 49.131.197, la presente resolución durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCCyT).- CÚMPLASE III.- Fecho lo ordenado en el pto 2 dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE IV.- Notificar al Ministerio Pupilar, a la DCA y al Ministerio Público Fiscal. NOTIFIQUESE OMITASE LA APARICION EN LISTA. NOTIFIQUESE.. Fdo. Dra. María Belén Guerrero Juez".

S/Cargo

31/07 05-08/08/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida RAMIREZ, ELVIRA JUANA FF 17/04/2000, sepultada en pileta F3-C2-ST-N°79 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a prado 11 sección A parcela 1181 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9080018 Importe: \$ 2430

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida DIAZ, MARIA ANTONIA FF 22/11/1980, sepultada en pileta F3-C2-ST-N°79 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a prado 11 sección A parcela 1181 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9080058 Importe: \$ 2430

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido DIAZ, SEFERINO EDUARDO FF 19/07/1999, sepultado en pileta F3-C2-ST-N°79 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a prado 11 sección A parcela 1181 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9080124 Importe: \$ 2430

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

En autos N°32269/24 caratulados "BARRERA CUGNIET ALEJANDRA DANIELA C/MORALES NELSON ORLANDO P/ DIVORCIO UNILATERAL" Juez del NOVENO JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF GUAYMALLÉN notifica al Sr. NELSON ORLANDO MORALES DNI: 24.566.500, lo resuelto para fechas 14 de Mayo de 2024, 11 de Septiembre de 2024 y 15 de Mayo de 2025 que a continuación se detalla: Mendoza, 15 de Mayo de 2025, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a NELSON ORLANDO MORALES DNI N° 24.566.500, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art 69 y 72 del C.P.C. y T.) 2. Notifíquese la presente y el decreto de fecha 14 de Mayo 2024 modificado por el decreto de fecha 11 de Septiembre de 2024, a NELSON ORLANDO MORALES DNI 24.566.500, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CUMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CUMPLASE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

Fdo. Dra. G. Rosana Tano Di Fabio- Juez de Familia y Violencia Familiar. En fecha 14 de Mayo de 2024. "De la demanda de DIVORCIO y la PROPUESTA REGULADORA VISTA al otro conyuge para que, en el termino de OCHO DIAS, se expida y/o formule propuesta de convenio regulador o manifieste estar de acuerdo con la presentada bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 y 480 del CC y C". NOTIFIQUESE. FDO: G. ROSANA TANO DIFABIO- Juez de Familia y Violencia Familiar. En fecha 11 de Septiembre de 2024. "En uso de las facultades que me confieren los art. 18 del CPF y 46 del CPCCYT: MODIFICAR el decreto de fecha 14 de Mayo de 2024 en cuanto al plazo conferido para el traslado y donde dice "OCHO DIAS" debiera decir: CINCO DIAS, de acuerdo a lo dispuesto por el art 174 del CPFYVF". NOTIFIQUESE FDO. G. ROSANA TANO DIFABIO- Juez de Familia y Violencia Familiar. Publiquese por TRES VECES con intervalo de dos dias en el B.Oficial

Boleto N°: ATM_9066984 Importe: \$ 17820
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, ha dispuesto notificar al demandado Sr. Eduardo Damián MOYANO DNI N° 42.505.270, de la Sentencia Monitoria ordenada a fs. 2, la cual reza lo siguiente: San Rafael, Mza., 26 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N°6288 caratulados: "G.F.E. S.A. C/ MOYANO EDUARDO DAMIAN P/ Ejecución Cambiaria y, CONSIDERANDO: RESUELVO: I).-.....- II).-.....- III) Hacer lugar a la demanda CAMBIARIA deducida por GFE S. A. contra el demandado MOYANO EDUARDO DAMIAN ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$3.700,00) con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. IV) Presupuestar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. II.- del CPCCT). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, autorizase al Oficial de Justicia a TRABAR EMBARGO en bienes muebles del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T. Facúltese al ejecutor el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, si fuera necesario.- Téngase presente a la Dra. Eliana Valeria VISCIO como personas autorizadas.- Hágase saber al presentante que los emolumentos que pueda devengar la actuación del autorizado que se designa, serán a cargo de la parte actora. 1 V) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$740,00) a la Dra. Eliana Valeria VISCIO. VI) HAGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). VII) Notifíquese en el domicilio denunciado del ejecutado, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a los ejecutados que en caso de no comparecer a estar derecho, ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta). VIII) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible en la plataforma MEED perteneciente al Poder Judicial con los siguientes identificadores: DXWISIZ191640 - MKUQQEB191640. NOTIFÍQUESE POR CEDULA DE OFICIO y CUMPLASE. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI - Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_9098970 Importe: \$ 21060
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de JULIA ADELA DALVIT, cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS los que se encuentran en NICHOS N° 910-FILA 02-PABELLON 44- AD.. del Cementerio de Guaymallén y pasan a CREMATORIO DE LAVALLE conforme EE-1315/2025 —Of. Defunciones Planta Baja FDO Dra Chacón Alsora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_9117014 Importe: \$ 4050
29-31/07 04-06-08/08/2025 (5 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, TERCERO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos Nro. 321.040, autos caratulados: YOON SOO JUNG Y LEE CHIN OH C/ PARK HYATT MENDOZA HOTEL (NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.)-ARGENTINA RAFTING S.A. - SANCHEZ OZAN EMANNUEL ALBERTO Y QUIROGA HORACIO ENRIQUE P/ PROCESO DE CONSUMO, a fs. 70 RESOLVIÓ: "I.- Téngase por cumplido el previo dispuesto a fs. 69. II.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. EMMANUEL ALBERTO SANCHEZ OZAN, DNI N° 33.566.016, persona de ignorado domicilio. III- Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art.72 inc. IV del CPC)". Asimismo, a fs.3 el Tribunal decretó: "Mendoza, 4 de abril de 2022 Téngase presente los domicilios denunciados, a los fines de practicar en los mismos las notificaciones que correspondan. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, 206 y ccds. Del C.P.C.C.Y.T). Hágase saber a la parte interesada, que a los fines de visualizar el traslado de la demanda deberá ingresar a los siguientes links de descarga de traslado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VEQFK913443>. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles".FDO. DR. DANTIACQ SANCHEZ ALFREDO FERNANDO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9111713 Importe: \$ 12960
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 83432/2023 caratulados "OTALORA, ESTEFANIA MONICA C/ CONDORI RAMOS, LIMBERT P/Privación de la responsabilidad parental", este GEJUS de Familia Luján proveyó: "Luján de Cuyo; 6 de Mayo de 2025 AUTOS y VISTOS Estos autos arriba intitulados, venidos a despacho para resolver información sumaria rendida conforme llamamiento de fecha 14/04/2025, de los que: RESULTA Se inician los presentes con la demanda de privación de responsabilidad parental y supresión de apellido iniciada por la Sra. Estefanía Mónica Otalora en representación de sus hijos Janet, Ismael y Luna. Interpone demanda en contra del Sr. Limbert Condorí Ramos D.N.I. 94.134.542, respecto de quien manifiesta desconocer el domicilio real. El 04/12/2023 se ordena practicar información sumaria a los fines de declarar al encartado persona de ignorado domicilio. El 19/02/2024 obra informe de la Cámara Nacional Electoral. El 03/07/2024 obra informe de la Policía de Mendoza. El 12/03/2025 obra constancia de fracaso de notificación. El 03/04/2025 se adjunta declaración jurada de la parte actora de desconocer el domicilio del causante. El 07/04/2025 dictamina el Ministerio Público Fiscal. El 14/04/2025 se llama autos para resolver. CONSIDERANDO: El debido proceso implica que las partes tengan pleno conocimiento del desarrollo procesal, de allí la importancia de la notificación a domicilio del traslado de la demanda y demás providencias importantes. A tal fin la ley de rito dispone la necesidad de identificar cabalmente a las personas contra las cuales se dirige la acción y denunciar su domicilio. Ahora bien, el desconocimiento de tales circunstancias por parte de quien va a llevar a cabo un litigio judicial respecto de la persona con la que se inicia o continúa el pleito constituye una severa dificultad. Sin embargo, jamás será un valladar absoluto para intentar la acción. La información sumaria como el procedimiento tendiente a acreditar ante un juez el ignorado domicilio del litigante aparece, así, como una justa composición del derecho de defensa en juicio y la facultad del actor que desconoce el domicilio de acudir a pedir justicia, según art. 8.1 Convención Americana de Derechos Humanos de jerarquía constitucional en base a art. 75 inc. 22 CN. En el "sub examine", el informe de la Cámara Nacional Electoral arrojó la inexistencia de datos del domicilio del causante en sus registros. Por otra parte, obra en los registros de la Policía de Mendoza un último domicilio conocido sito en Acceso sur km 17 Luján de Cuyo, donde se lo intentó notificar con resultados infructuosos. En virtud de ello se dispondrá la aprobación de la información sumaria rendida declarando al demandado persona de ignorado domicilio y disponiendo que esta resolución y el traslado de la demanda se les notifique por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar al Sr. Limbert Condorí Ramos D.N.I. 94.134.542 como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal (art. 69 CPCC y T). II.- De la DEMANDA de

PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO interpuesta, TRASLADO al Sr. Limbert Condorí Ramos D.N.I. 94.134.542 por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos (2) días en el Boletín Oficial (Art.72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. V.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora. PASE AL RECEPTOR COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia”.-

Boleto N°: ATM_9111985 Importe: \$ 32400
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°278651 caratulados “SETTICASSE MATIAS SEBASTIAN C/BRAVO JORGE ADOLFO -GOMEZ SANDRA VALERIA Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. GOMEZ SANDRA VALERIA (demandada) D.N.I.27.842.425, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 31: “Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. VISTOS: ...RESUELVO: I.Téngase presente el juramento prestado. II.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que GOMEZ SANDRA VALERIA D.N.I.:27.842.425 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. III.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. IV.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- JM DRA. PATRICIA FOX JUEZ” y decreto de fojas 2: “Mendoza, 18 de Agosto de 2023.... De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, Sr. BRAVO JORGE ADOLFO y Sra. GÓMEZ SANDRA VALERIA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal y electrónico, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N°278631 por BLSG. Conforme lo dispuesto por la Acordada N°28.211, ofíciase al Juzgado Administrativo Municipal de Capital -Mendoza, a fin de que REMITA “ad effectum videndi et probando”, el Expediente administrativo N°100030007-1-A-21, a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preliminar, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente se fije. OFÍCIESE por el Tribunal. Derívese por MESA DE ENTRADAS. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. ...Dra. PATRICIA FOX Jueza” LINK TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OLSZQ251344>

Boleto N°: ATM_9112108 Importe: \$ 29160
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N°262.747, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. c/BARTOLUCE CARLOS MARCELO p/CAMBIARIA", NOTIFICA a CARLOS MARCELO BARTOLUCE, DNI:24.989.557, demandado, de ignorado domicilio, la sentencia monitoria que se transcribe: "Mendoza, 14 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.-Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra CARLOS MARCELO BARTOLUCE, DNI:24.989.557, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON 74/100 (\$3.094.803,74) con más la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación. III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts.35, 36 y 235 ap.V del CPCCyT). IV-A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS TRES CON 74/100 (\$4.594.803,74), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art.234 y 254 CPCCyT). V.-Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts.21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.-Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V y no existiendo oposición a la sentencia monitoria, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 ap.V del CPCCyT). VII.-Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda. VIII.Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. FERNANDO AVECILLA. Juez." Y a fs.250617 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 17 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado Carlos Marcelo Bartoluce, D.N.I. N°24.989.557. IV.-Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia obrante a fs.250414 con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art.72 CPCCyT) TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NYVIC251448> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VWLJL251448>

Boleto N°: ATM_9113788 Importe: \$ 21870
28-31/07 05/08/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE Rodriguez Juan Jesús CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5672051

Boleto N°: ATM_9118370 Importe: \$ 1350
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07420739-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1713 Krykas Romina Estefanía". Se NOTIFICA a el comercio propiedad del proveedor "KRYKAS ROMINA ESTEFANIA" CUIT: 23-29880952-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de abril de 2025 RESOLUCION N° 164- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "KRYKAS ROMINA ESTEFANIA" CUIT: 23-29880952-4, propietario del comercio de nombre de fantasía "Koxis", y con domicilio en Balcarce N° 897 -Portal Los Andes-, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°,6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y

extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07383395-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 1004 Principio S.R.L.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "PRINCIPIO S.R.L." CUIT 30-71235918-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de diciembre de 2024 RESOLUCION Nº 477- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al comercio propiedad de "PRINCIPIOS.R.L." CUIT 30-71235918-4, con nombre de fantasía "ELEGANCE", y domicilio en calle San Martín Nº 1403, Ciudad, (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a

la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-03484997-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3361. Cuello Miguel Ángel". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "CUELLO MIGUEL ANGEL" CUIT 20-28688932-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Romina", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 14 de mayo de 2025 RESOLUCION Nº 213- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "CUELLO MIGUEL ANGEL" CUIT 20-28688932-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Romina", y con domicilio en Avenida España Nº 1648, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. .Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

EX-2024-07435762-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUB AYUDANTE PP FUNES MUÑOZ ROMINA MICAELA 36416831", seguidos en Inspección General de

Seguridad contra la Oficial Subayudante P.P. FUNES MUÑOZ, ROMINA MICAELA, titular del DNI N° 36416831, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos obran constancias de haberse agotado las instancias para su notificación con resultado negativo y que se han reunido pruebas que indican que el efectivo policial estaría a la fecha residiendo fuera del país. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar fecha y hora de audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, conforme lo establece el art. 119 de Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; DECRETA: Art. 1ro.- Fijar fecha y hora de audiencia para el próximo día 15/08/25, a las 10 horas, a fin de notificar formalmente al Oficial Subayudante P.P. FUNES MUÑOZ, ROMINA MICAELA, titular del DNI N° 36416831, quién deberá presentarse en la Delegación Zona Este de la Inspección General de Seguridad, sito en calle Román Cano 163 de Junín Mendoza, a fin de que preste Declaración Indagatoria Administrativa.-Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 798/2.025, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como trasgresión “prima facie” al Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 70, todos de la Ley 6722 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del Art. 99° de la citada Ley, toda vez que: encontrándose en uso de licencia por tratamiento para la salud desde el día 28/06/24 y hasta el día 25/09/24, la misma no regulariza su situación laboral administrativa ni se presenta a trabajar hasta la fecha, donde en reiteradas oportunidades se la volvió a citar con resultados negativos, habiéndose más tarde constatado que la incoada el día 12/09/24 habría salido del país y no regresado hasta la fecha. Que en su contra existen las siguientes pruebas: A número de orden 2, preventivo. A número de orden 10, ficha médica donde constan los últimos 30 días justificados hasta fecha 25/09/24. A número de orden 19, informe de Migraciones sobre la salida de la efectivo del país el día 12/09/24 sin regreso a la fecha. A número de orden 20, solicitud de corte de haberes de la efectivo. A número de orden 21, actuaciones administrativas de Subcria La Colonia donde constan las citaciones realizadas. A número de orden 23, informe de División Arsenales, con detalle de la efectivo devolución de los elementos (arma, cargadores y chaleco antibalas) que habían sido proveídos a la efectivo. A número de orden 24, legajo de la Subayte Funes Romina A número de orden 30, constancia remisión de compulsas a Oficina Fiscal San Martín La Colonia. Art. 3ro.- Hacer conocer a la imputada que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma automática, cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, conforme lo establece el Art. 120 de la Ley 6722/99, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente, como así también que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un Oficial retirado de la Policías de la Provincia.-Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutive. Art. 5to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. FIRMADO: Daniela Hidalgo –Secretaria de Actuación; Juan Pablo Fernández – Instructor Sumariante-

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07541638-9 ((011851-22116)) MARTINEZ RODRIGO Y MARTINEZ ROCIO C/ FONTAGNOL JULIO CESAR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: FONTAGNOL JULIO CESAR DNI: 26.296.630 en carácter de demandado. Foja: 8 : Mendoza, 13 de Junio de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía COMPañÍA DE SEGUROS LA CAJA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 22117. PI DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CYCJNXW141915 - Link de Descarga:

https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CSPTGFX141915 .- Foja 37: Mendoza, 27 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR JULIO CESAR FONTAGNOL, DNI N° 26.296.630 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 08 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_9059736 Importe: \$ 13770
07-28-31/07/2025 (3 Pub.)

LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 167.346, CARATULADOS "OYOLA AYELEN ALDANA C/ DI MATTEO JOSE Y OTROS P/ DESPIDO", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE. A LOS SRES. JOSE DOMINGO DI MATTEO, D.N.I. 21378934; LETICIA ELISABETH MARCHANT, D.N.I. 30988442; y AGUSTIN NICOLAS DI MATTEO, D.N.I. 45587480, DEMANDADOS, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, que a fs. 2 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Hágase saber a la actora que deberá denunciar domicilio electrónico de su representado (artículo 21 CPCCT-Ley 9001). Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8990 (art. 43 f) CPL). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFIQUESE a la demandada JOSE DI MATTEO con domicilio denunciado en calle RIOJA N° 339, CIUDAD, MENDOZA . NOTIFIQUESE a la demandada LETICIA MARCHANT con domicilio denunciado en calle RIOJA N° 339, CIUDAD, MENDOZA . NOTIFIQUESE a la demandada AGUSTIN DI MATTEO con domicilio denunciado en calle RIOJA N° 339, CIUDAD, MENDOZA NOTIFIQUESE a la demandada TAMARA ROMERO con domicilio denunciado en calle RIOJA N° 339, CIUDAD, MENDOZA . Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JNWCG101535>. Firmado:DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario – A FS. 23 proveyó: "Mendoza, 16 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Declarar a los codemandados Sr. JOSE DOMINGO DI MATTEO, D.N.I. 21378934; LETICIA ELISABETH MARCHANT, D.N.I. 30988442; y AGUSTIN NICOLAS DI MATTEO, D.N.I. 45587480 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora mat. 9800. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial."

S/Cargo
07-28-31/07 05-08/08/2025 (5 Pub.)

SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Habiéndose declarado al demandado ARMANDO CARMELO PONTI CUIT: 23-14122003-9 de ignorado domicilio el tribunal A fs. 28 el tribunal resolvió: SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 28 CUIJ: 13-06812289- 3 ((010407-163060)) VIDELA MARIO HERNAN C/ MOSSO DIEZ SRL Y OTROS P/ DESPIDO.SALA A *106065097* Mendoza, 12 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio al demandado Sr. ARMANDO CARMELO PONTI, CUIT:

23-14122003-9. Que obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras. Que de las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Sr. ARMANDO CARMELO PONTI como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Sr. ARMANDO CARMELO PONTI, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 4 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. FPD SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara.- A fs 04 el tribunal Proveyo: SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 4 CUIJ: 13-06812289-3((010407-163060)) VIDELA MARIO HERNAN C/MOSSO DIEZ SRL Y OTROS P/DESPIDO.SALA A *106065097* Mendoza, 19 de Abril de 2022. Profesionales: A fin de visualizar el escrito presentado, deberá acceder al sistema MEED con su Usuario y Contraseña, y en la pestaña “Descarga de Documento”, ingresar el siguiente identificador: RFXGY2154 Téngase por desistido los rubros de horas extras y sac horas extras. Téngase presente el correo electrónico denunciado por el actor. Téngase presente la modificación de la liquidación acompañada. Téngase al Dr. JUAN JOSE EMMA PLANAS MAT 4042, por el Sr. VIDELA MARIO HERNAN, DNI 14783097 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta y su modificación, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímase a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda, su modificación y documentación se encuentran digitalizadas en los códigos que a continuación se detallan y en el primer párrafo, para su compulsu y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo precedente. DEMANDA VALIDADOR JHVUX11235 DOCUMENTACION VALIDADOR QPCYM11235 SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Notifíquese a la demandada. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL A, integrada por el DR. FEDERICO FIOQUETTA , de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. De la modificación del objeto de demanda en cuanto al monto, procédase por Secretaría a la modificación de la carátula en cuanto al monto y comuníquese a la MECLA acerca del cambio referido. DATOS NOTIFICACION: ACTOR: DR. PLANAS MAT 4042 DEMANDADOS: 1) MOSSO DIEZ SRL con domicilio denunciado en calle Avellaneda n° 591, Ciudad de Mendoza 2) MARTINEZ SILVIA MARCELA con domicilio denunciado en calle Alsina n°23 San Martín, Mendoza. 3) PONTI ARMANDO MARCELO con domicilio denunciado en calle Alsina n°23 San Martín, Mendoza. DEDR DR. FEDERICO FIOQUETTA Juez de Cámara Firmado: Se deja constancia que se remite comunicación a la MECLA a los fines solicitados.

S/Cargo

04-24-31/07/2025 (3 Pub.)

NORA BETINA FUNES, DNI 23.429.398, argentina, divorciada, nacida el 27 de septiembre de 1973, con domicilio real en calle Bv. Juan Pablo II 2664, Barrio Palmares tercera etapa, Godoy Cruz, Mendoza, de profesión Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción en la matrícula de Martillero en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_9110307 Importe: \$ 3240
24-29-31/07/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos N°20.148, "EDEMISA C/LUCIO VEISAGA P/DE CONOCIMIENTO". Notifica a LUCIO VEISAGA DNI 13.706.190, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs.9: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2023.Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE.PI Dra. LINA ELENA PASERO Juez. Demanda Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TDDKRR21753 Documentación: Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ORCPYBV21753. Y lo ordenado a fs. 22: "Mendoza, 27 de Diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, que el SR. LUCIO VEISAGA DNI 13.706.190 es persona de ignorado domicilio real. II.Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "UNO", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 9, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. III.Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. NOTIFIQUESE.PJ DRA. LINA ELENA PASERO-Juez

Boleto N°: ATM_9060580 Importe: \$ 9720
08-28-31/07/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LUCERO GILBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5597579

Boleto N°: ATM_9113416 Importe: \$ 1350
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LUCERO RAUL ENRIQUE CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5578996

Boleto N°: ATM_9113490 Importe: \$ 1350
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente DANTIACQ PEDRO EDGARDO, para reclamos de Pago de Haberes Pendientes Expte. Electrónicos N°26851-2025.

Boleto N°: ATM_9114100 Importe: \$ 4050
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte: 9699-2025, SOLICITUD PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO correspondientes a el agente CUEVAS ALEXANDER RODRIGO DNI 35.552.948 Notificar a: "Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quiénes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_9114162 Importe: \$ 4050
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital DR. CARLOS F. SAPORITI EN EX-2025-05170192-GDEMZA-HSAPORITI-MSDSYD, Cita y emplaza por 5 días en CALLE ITALIA E INDEPENDENCIA. CIUDAD DE RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, MENDOZA, lunes a viernes de 8.00 A 13.00 HS, a la INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIOS POR EL FALLECIMIENTO SRA. LUJAN, NORA FABIANA, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren legitimaciones. FDO. AELLO, MIGUEL ANGEL ENCARGADO DE LEGAJOS DE RR. HH

S/Cargo
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, jueves 24 de julio de 2025 REF. EXPTE. A-EE-4516-2025 SISTEMA NUEVO EXP-5050-2025 "La Municipalidad de Guaymallén, de conformidad con el estado del expediente EXPTE. A-EE- 4516-2025 (SAYGES) - SISTEMA NUEVO EXP. N° 5050-2025, se dispone la Clausura de las presentes actuaciones Sumariales, y en consecuencia, se pone el mismo a disposición del agente Sumariado Sr. HERRERA, GASTON MANUEL, por el término de cinco (05) días para que alegue por escrito lo que considere oportuno. Asimismo, y a los mismos fines, notifíquese al Sindicato Municipal, por el mismo término legal (art. 44° inc. g - Ley 5892). NOTIFIQUESE." Presentarse 5° piso – DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS – LIBERTAD 720 – VILLA NUEVA – GUAYMALLÉN. CALVENTE, Marcos Emanuel Intendente - Cdora ZARATE, ALICIA Secretaria de Hacienda.

Boleto N°: ATM_9118542 Importe: \$ 6480
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°155653, caratulados "GODOY HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE MARÍA CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO", NOTIFICA a los Srs. FERNANDO SOAVE, DNI: 20.559.769 y MARÍA CAROLINA SOAVE, DNI: 17.640.564, personas declaradas de domicilio desconocido, de la siguiente resolución: a fs. 191, el Tribunal proveyó: "En la Ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de junio del año 2025, se constituye la Dra. MARÍA JOSEFINA NEIROTTI, en su carácter de Conjuez Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, conforme Acordada N° 31.254, a los fines de dictar sentencia definitiva en los autos No 155.653 caratulados "GODOY, HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE, CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO", originados en la Excelentísima Cámara Sexta del Trabajo de la Primer Circunscripción Judicial de los que: RESULTA: A fs. 20/29 comparece la Dra. Estela Silvana Viudez, en representación del actor Humberto Pedro Godoy, e interpone demanda ordinaria por despido, en contra de María Carolina Soave, Fernando Soave, aduciendo que estos actuaban como una "Sociedad de Hecho" bajo la denominación "SOAVE, CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", indicando CUIT de la misma. Reclama contra "ambos" la suma de \$ 800.059,48 por rubros indemnizatorios y no retenibles que indica. Relata que el actor ingresó a trabajar en el establecimiento de los demandados, denominados "3 90 Pastas Restaurantes", desde la fecha 01/07/1998, como "oficial pastero", con una jornada de lunes a domingo de 09:00 a 16:00 horas. Indica el domicilio en el que laboraba, y aduce que la fecha de la demanda, la sociedad ya no funciona en el mismo, desconociendo si continua funcionando, y aclarando que ya se encuentra dada de baja en AFIP. Refiere que de los bonos de sueldo, surge que se encontraba deficientemente registrado, ya que figura que ingresó el 04/05/2014. Relata que sus funciones consistían en preparar pastas, y que además era encargado de todo ese sector, que abría las puertas del establecimiento comercial, y que tenía en su poder las llaves del local. Cuenta que el actor siempre se comportó de manera ejemplar. Dice que por sus labores debía percibir una remuneración de \$ 8.366,83, conforme CCT 389/04; pero que se le abonaba un salario inferior a éste. Aduce que ante la falta de pago de haberes del mes de agosto de 2014, y al no otorgarle tareas, remitió TLC emplazando a tal efecto e intimando a ser registrado correctamente, conforme extremos indicados; bajo apercibimiento de despido indirecto. Transcribe texto del telegrama, el que se acompaña a fs. 5 y 6, ambos de fecha 30/09/2014.

Aclara que en la misma fecha, se remitió la pertinente comunicación a AFIP sobre dicho emplazamiento. Dice que en fecha 02/10/2014, los demandados remitieron al actor CD en la cual invocan una causa, la que el actor describe como "inexistente y no ajustada a verdad". Agrega que el actor contestó la misma, rechazando la causal invocada, por lo que emplaza a abonar indemnizaciones por despido arbitrario y rubros no retenibles. Funda la responsabilidad de los socios conforme art. 54 de ley de Sociedades Comerciales. Solicita sanción de art. 275 LCT. Plantea y funda la inconstitucionalidad de leyes 7.198 y 7.558. Practica liquidación. Funda en derecho y ofrece prueba. Tramitada la información sumaria para determinar el domicilio de los demandados, a fs. 65 el Tribunal de origen dicta auto por el que declara al demandado Fernando Soave de "ignorado domicilio". A fs. 70, la parte actora acompaña constancia de publicación del decreto de traslado de la demanda a través de Boletín Oficial; conforme art. 69 del C.P.C.C.yT. A fs. 75 se remiten las actuaciones a la Defensoría Oficial, aceptando cargo la Dra. Susana Danza de García Espetxe, titular de la Décima Defensoría de Pobres y Ausentes. A fs. 84 se declara REBELDE a la demandada Carolina Soave, en virtud de notificación de fs. 34. Digitalizado el expediente, en pág. 284 PDF la parte actora solicita se inicie información sumaria de la Sra. Carolina Soave, atento a la imposibilidad de notificar el decreto de rebeldía. Tramitada la información sumaria, e informado el domicilio de la demandada, en pág. 362 PDF (fs. 106) se ordena se notifique. En pág. 363/365 PDF se presenta el actor con patrocinio de las Dras. Gisela Casá, Sabrina Solodki y Carla Fugazzotto, revocando poder anteriormente otorgado, y acompañando nuevo poder apud acta (pág. 366 PDF). En pág. 392 PDF (fs. 117) la Cámara emite auto por el cual se declara el ignorado domicilio de María Carolina Soave, se ordena notificar la rebeldía de la demandada decretada en fs. 84 mediante edictos en boletín oficial, y oportunamente se ordena la intervención de la Defensoría Oficial. En pág. 402 PDF, obra constancia de publicación de edictos en Boletín Oficial del decreto de fs. 84. En pág. 407 PDF (fs. 122) se ordena dar intervención de la Defensoría Oficial, por la Sra. Soave; interviniendo la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora de la Quinta Defensoría Oficial. A fs. 126 obra auto de pruebas del Tribunal. En pág. 458 PDF, se acompaña oficio informado de ANSES, el que da cuenta que todo dato relativo a aportes y contribuciones, etc., debe solicitarse a AFIP. En pág. 464/474 PDF, se agrega pericia contable, presentada por la Cdora. María Elizabeth Rásmussen; de la que se da vista a la parte actora, y a ambas Defensorías intervinientes (pág. 477/482 PDF). En pág. 485 PDF (fs. 148) se fija audiencia de conciliación ante el Cuerpo de Mediadores Laborales, y para el caso de no existir avenimiento de las partes, se dispone la ulterior remisión de las actuaciones a esta Oficina de Conjueces Laborales. En pág. 499 PDF (fs. 154) consta el acta de audiencia de fracaso conciliación con el Cuerpo de Mediadores, y se procede a la remisión de autos a esta OGAL. Recibidas las actuaciones a esta Oficina de Conjueces Laborales, a fs. 155 se hace saber a las partes mi intervención, Dra. María Josefina Neirotti, en mi carácter de Conjuez, conforme Acordada No 31.254 SCJM; y se fija fecha de audiencia de vista de causa. A fs. 159 se agrega Acta de Audiencia de Vista de Causa, en la que se toma declaración testimonial y se ponen los autos en estado de alegar, agregando el actor alegatos en pág. 516/520; y en pág. 520 cumple con presentación de alegato la Décima Defensoría Civil. A fs. 170 se llaman autos para sentencia. Sin perjuicio de ello, en pág. 534 PDF (fs. 171); advirtiendo esta Oficina de Conjueces que el testigo que prestara declaración testimonial no había sido oportunamente ofrecido y admitido por el auto de pruebas; se emite auto por el que se deja sin efecto el llamamiento de autos para sentencia, se declara la nulidad de la audiencia de vista de causa de fs. 159, y se fija nueva fecha de A.V.C. Suspendida la A.V.C. por incomparecencia de testigos (fs. 175); en pág. 555 PDF la parte actora solicita se llame autos para alegar; agregando escrito en pág. 558 por el que el actor desiste de la prueba testimonial; poniéndose los autos en estado de alegar en fs. 179 (pág. 559 PDF). Se agregan alegatos del actor, en pág. 564/567 PDF; de la Dra. Sánchez (Quinta Defensoría) en pág. 569; y de la Dra. Danza (Décima Defensoría) en pág. 572. A fs. 190 se llaman AUTOS PARA SENTENCIA. CONSIDERANDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del C.P.L. la Sala Unipersonal se plantea las siguientes cuestiones a resolver: PRIMERA CUESTIÓN: Existencia de la relación laboral SEGUNDA CUESTIÓN: Procedencia de los rubros reclamados TERCERA CUESTIÓN: Costas En forma liminar, aclaro que para decidir la procedencia del objeto pretendido, me valdré de aquella prueba que considere útil, pertinente y relevante siguiendo con ello la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en uso de la facultad de selección de las pruebas que funden mi convencimiento (SCJM LS. 262 – 158 y 393 – 186). Todo ello en aras a cumplir con el mandato de la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien exige que los fallos judiciales tengan fundamentos serios, con un correcto análisis de las constancias del expediente que acrediten los hechos

y una razonable conclusión sobre la valoración que les corresponde a la luz del derecho vigente. (CSJN Fallos 303:290; 322:444 entre otros). Que, dicho esto, paso a considerar la prueba rendida en autos, a saber: 1) Intercambio epistolar: (el que se ordena cronológicamente). 1.a) TLC CD 471912103 (fs. 5) y CD 471912094 (fs. 6), ambas de fecha 30/09/2014, remitidas por el actor a Fernando Soave y a Carolina Soave, respectivamente, por la que el actor intima conforme ley 24.013 a ser registrado conforme antigüedad y jornadas indicados en la demanda; emplazando en 48 hs. a acreditar el pago de aportes previsionales y de obra social; emplazando en 48 horas. a otorgar ocupación efectiva y a abonar salario de agosto, SAC, horas extras y francos adeudados. Todo, bajo apercibimiento de considerarse despedido. 1.b) TLC CD 471912085, de fecha 30/09/2014, remitida por el actor a AFIP, comunicando intimación realizada a los empleadores, conforme art. 11 inc. b) de ley 24.013 (fs. 4). 1.c) Carta documento de OCA CCM0079361(4), remitida por Fernando Soave al actor, en fecha 02/10/2014, comunicando el despido directo del actor, invocando como causa que el actor "... ha permitido el acceso de personal no autorizado para el manejo de maquinaria especializada y peligrosa en la cocina, lo que ocasionó lesiones en el Sr. (...), dependiente, y que además pone en riesgo el funcionamiento de las máquinas y por ende del negocio con los consiguientes daños materiales, morales...", aduciendo pérdida de confianza (fs. 7). 1.d) TLC CD 488121449 (fs. 8), y CD 488121435, ambas de fecha 16/10/2014, remitidas por el actor a Fernando Soave y Carolina Soave, respectivamente; por las que rechaza CD de despido y causal invocada, y emplazando al pago de indemnizaciones por despido y rubros no retenibles, allí detallados, así como a al entrega de certificados, invocando art. 80 y 132 bis de LCT. 2) Instrumental: Bonos de sueldo del actor, emitidos por "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", correspondientes a los meses de: octubre 2004; enero, febrero y agosto 2006; julio y agosto 2007; julio 2009; febrero, junio y SAC 2011; noviembre y diciembre 2013; abril, junio y 1° SAC 2014; todos con fecha ingreso 01/07/2000 (fs. 10/16). 2) Pericia contable: En pág. 464/474 PDF, se agrega pericia contable, presentada por la Cdora. María Elizabeth Rásmussen; de la que se da vista a la parte actora, y a ambas Defensorías intervinientes (pág. 477/482 PDF). A LA PRIMERA CUESTION: En relación a la existencia de la relación laboral, el actor aduce que trabajó para una "Sociedad de Hecho" bajo la denominación "SOAVE, CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", indicando CUIT de la misma; y que era propiedad de María Carolina Soave, Fernando Soave, aduciendo a su vez actuaban como. El vínculo laboral entre el actor y "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", se encuentra acreditado mediante los bonos de sueldo acompañados (fs. 10/16), de los que surge que ingresó en fecha 01/07/2000 (no en fecha 04/05/2014, como aduce la demanda). En dichos bonos se indica " 3 90 Pastas Restaurante". El actor aduce que ingresó en fecha 01/07/1998. Sin embargo, no se ha producido prueba alguna tendiente a acreditar una fecha de inicio de la relación laboral, diversa de la registrada. Por ello, solo puedo tener por acreditada la fecha de ingreso del actor a la demandada, indicada en los bonos de sueldo: 01/07/2000. En cuanto a la categoría, el actor invoca la de "oficial pastero". Sin embargo, se encuentra registrado como "ayudante de cocina"; sin que haya producido prueba alguna tendiente a acreditar una categoría diversa a la registrada por la empleadora. En relación a la jornada de trabajo, el actor aduce que cumplía una jornada de lunes a domingo de 09:00 a 16:00 horas. Al respecto, ha sido voluntad del legislador que la jornada completa de labor, sea la jornada predilecta por ley; una jornada diversa (ej. jornada parcial o jornada mayor a la legal, con cumplimiento de horas suplementarias), que configure un supuesto de excepción al régimen general establecido en el art. 197 de la Ley de Contrato de Trabajo, en la ley 11.544 y en el CCT de la actividad, no se presume, y por ello la parte que la invoca, debe aportar elementos probatorios suficientes para sustentar su posición. Así, no hay prueba alguna aportada por el actor, tendiente a acreditar una jornada legal mayor a la estipulada por art. 197 de LCT, ley 11.544; como realización de horas extras. Tampoco surge de los bonos acompañados, que el actor se halle registrado con una jornada inferior a la legal; por lo que tengo por acreditado que el Sr. Godoy cumplía con jornada completa de labor, la que resulta conteste con la informada en la demanda. En cuanto al despido, el actor mismo afirma que ocurrió en fecha 02/10/2014; sin embargo, en oportunidad de practicar liquidación, invoca la fecha 16/02/2014 (coincidente con la fecha en que el actor contesta la CD de despido). En este punto, surge que la comunicación de despido directo se produjo el día 02/10/2014, fecha de emisión de la epistolar de fs. 7. Si bien no desconozco el carácter recepticio de las cartas documentos, el Sr. Godoy no efectúa ningún acto tendiente a acreditar la fecha de recepción de la misiva de fs. 7. En virtud de ello, tomaré como fecha de despido, la fecha de emisión de la carta documento de fs. 7. Con todo, tengo por acreditado que el Sr. Godoy desarrolló labores en relación de

dependencia, para "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO (3 90 Pastas Restaurantes)" desde la fecha 01/07/2000; con jornada completa de labor. Dicha relación laboral, se extendió hasta la fecha 02/10/2014, en la que empleadora comunica su despido directo. ASI VOTO. A LA SEGUNDA CUESTIÓN: Habiendo concluido en el tratamiento de la primera cuestión, corresponde ahora considerar la procedencia del reclamo. Con todo, a efectos de determinar la procedencia de la acción intentada, corresponde resolver los extremos que se encuentran controvertidos: A) Despido directo; B) Rubros reclamados; C) Responsabilidad de los demandados; D) Intereses; E) Art. 275 LCT. A) Despido directo. No obra discusión, que el distracto se produjo por despido directo comunicado por la empleadora, en fecha 02/10/2014 (Carta Documento OCA CCM0079361(4), acompañada en fs. 7). En la misma, se invoca como causal de despido que el actor "... ha permitido el acceso de personal no autorizado para el manejo de maquinaria especializada y peligrosa en la cocina, lo que ocasionó lesiones en el Sr. (...), dependiente, y que además pone en riesgo el funcionamiento de las máquinas y por ende del negocio con los consiguientes daños materiales, morales...". Dice el art. 242 de la LCT: "Justa causa. Una de las partes podrá hacer denuncia del contrato de trabajo en caso de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones resultantes del mismo que configuren injuria y que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación. La valoración deberá ser hecha prudencialmente por los jueces, teniendo en consideración el carácter de las relaciones que resulta de un contrato de trabajo, según lo dispuesto en la presente ley, y las modalidades y circunstancias personales en cada caso.". Por su parte, en relación a la comunicación del despido y su causa, dice el art. 243 de dicho cuerpo legal: "Comunicación. Invariabilidad de la causa de despido. El despido por justa causa dispuesto por el empleador como la denuncia del contrato de trabajo fundada en justa causa que hiciera el trabajador, deberán comunicarse por escrito, con expresión suficientemente clara de los motivos en que se funda la ruptura del contrato. Ante la demanda que promoviere la parte interesada, no se admitirá la modificación de la causal de despido consignada en las comunicaciones antes referidas.". Tal como se encuentra redactada la carta documento cuya copia obra a fs. 7, ha de evaluarse si dicha comunicación cumple con las exigencias formales del art. 243 de la LCT, que impone una expresión clara y precisa del incumplimiento imputado, extremos que resultan una garantía que tiende a evitar el estado de indefensión en que puede encontrarse el trabajador frente a imputaciones de supuestas inconductas a él atribuidas por parte de la empleadora (art. 18 CN); impidiendo que el empleador pueda modificar la causa que fue invocada como motivadora del despido, requisito éste también impuesto por la citada norma (invariabilidad de la causa notificada). Aplicados tales postulados al casón considero que la comunicación rupturista cumplió con estos recaudos formales básicos. Ahora bien, en este punto debe analizarse el aspecto sustancial de la comunicación: es decir, acreditarse la existencia de la causa invocada en la comunicación, y en su caso, si la misma justifica la toma de la decisión más gravosa, que es el despido, frente al supuesto incumplimiento del trabajador. Así, se impone la acreditación de la procedencia del despido en los términos efectuados y es quien alega la causa del distracto o quien dispone el mismo el que debe cargar con su prueba (art. 175 del CPCCyT), así como también la demostración de la gravedad del incumplimiento contractual injuriante. Esa prueba debe ser clara y concluyente para que el juzgador pueda valorar prudencialmente los hechos receptándolos o no como incumplimiento grave e impediente de la continuidad de la relación laboral (Conf. LL 1998-F-874; DT. 2002- A-77; DT 1997-A-1120 y DT 1996-B- 2096). Más aún en materia laboral, donde rige el principio de la subsistencia o continuidad o conservación del vinculo de trabajo consagrado en el art. 10 L.C.T. Concretamente, si el demandado invocó hechos injuriantes por parte de su dependiente en su perjuicio, de una entidad y gravedad tal que imposibilitaba la persistencia de la relación de trabajo y el apartamiento del aludido principio de la subsistencia o continuidad o conservación del contrato laboral, es él quien debe probar en el juicio este extremo, si pretende eximirse de las obligaciones indemnizatorias que la L.C.T. impone para los despidos directos sin causa justificada. En autos, los demandados tan siquiera han comparecido: en el caso de Fernando Soave fue declarado "de ignorado domicilio" y notificado de la demanda mediante publicación edictal; y en el caso de María Carolina Soave, a quien sí se le notificara la demanda y no compareciera, fue declarada "rebelde" (conforme decreto de fs. 84), y fue luego declarada "de ignorado domicilio" y notificada del decreto de rebeldía mediante publicación edictal. Por su parte, a ambos demandados se les garantizó la defensa en juicio (art. 18 CN) en virtud de la intervención de la Décima y la Quinta Defensorías, respectivamente. Por todo lo expuesto, es mi convicción que la demandada no ha logrado acreditar ninguna de las causales invocadas como "justa causa" por las que despidiera al actor. Como

consecuencia de lo expuesto, considero arbitrario el despido directo dispuesto, por lo que corresponde admitir la demanda interpuesta por el Sr. Godoy. B) Rubros reclamados. Teniendo por acreditada la existencia de la relación laboral, categoría laboral, su antigüedad, y jornada; así como el despido incausado y la falta de pago de rubros indemnizatorios y no retenibles devengados en virtud del distracto, es que corresponde pronunciarme sobre la procedencia de los rubros reclamados. El actor, reclama los siguientes rubros: B.1) Rubros reclamados: B.1.a) Rubros no retenibles: • Mes trabajado: la actora reclama la suma de \$ 4.568,99; considerando como fecha de despido el 16/10/2014. Sin embargo, atento a lo ya resuelto en la PRIMERA CUESTION, tomaré como fecha de despido el 02/10/2014. Atento a que no obra constancia alguna que acredite que el actor percibió el salario proporcional a octubre de 2014; es que dicho rubro prospera. A fin de su cuantificación, tomaré la escala salarial informada por la perito contadora de \$ 9.772,86. $\$ 9.772,86 / 31 = \$ 315,25 \times 2 \text{ días} = \$ 630,50$. Prospera el rubro por \$ 630,50. - Salarios adeudados: el actor reclama la suma de \$ 17.133,72, por los meses de agosto y septiembre de 2014. Atento a que no obra constancia alguna que acredite que el actor percibió los mismos; es que dicho rubro prospera. A fin de su cuantificación, tomaré la escala salarial informada por la perito contadora de \$ 9.772,86. $\$ 9.772,86 \times 2 = \$ 19.545,72$ El rubro prospera por la suma de \$ 19.545,72 - SAC proporcional: surge de la documentación acompañada, que el actor percibió 1° SAC de 2014 (fs. 14); mas no así el 2° SAC proporcional devengado previo a su despido. $\$ 9.772,86 / 12 = 814,40 \times 3 = \$ 2.443,21$ (SAC proporcional julio, agosto, septiembre 2014) $\$ 814,40 / 2 = \$ 26,27 \times 2 = \$ 52,54$ (SAC proporcional octubre 2014) Total: $\$ 2.443,21 + \$ 52,54 = \$ 2.495,75$ - Vacaciones proporcionales: Atento a la antigüedad del trabajador, le corresponderían 28 días por año calendario – completo – trabajado (art. 150 inc. c LCT). Días de vacaciones proporcionales a 275 días de trabajo: $(275 \times 28) / 365 = 21,09$ días de vacaciones. $\$ 9.772,86 / 25 = \$ 390,91 \times 21,09 \text{ días} = \$ 8.244,29$ Prospera el rubro por \$ 8.244,29. - SAC sobre Vacaciones: Atento a que el SAC de art. 121 y ss. de LCT, se calcula sobre “remuneraciones” (art. 103); y no sobre “indemnizaciones sustitutivas”, como la del art. 156 de LCT; dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 633,09. B.1.b) Rubros indemnizatorios:- Falta de preaviso: atento a lo estipulado en art. 231 y 232 de LCT, corresponde el pago del mismo. $\$ 9.772,86 \times 2 = \$ 19.545,72$, monto por el que prospera el rubro. - SAC sobre falta de preaviso: Atento a que el SAC de art. 121 y ss. de LCT, se calcula sobre “remuneraciones” (art. 103); y no sobre “indemnizaciones”, como la del art. 232 de LCT; dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 1.428,81 - Integración del mes de despido: atento a lo estipulado por el art. 233 LCT, dicho rubro prospera por la suma de \$ 9.142,35. $\$ 9.772,86 / 31 = 315,25 \times 29 = \$ 9.142,35$ - Art. 245 LCT: atento a la fecha de ingreso del Sr. Godoy, 01/07/2000, éste contaba con una antigüedad de 14 años, 3 meses, y 1 días (fracción mayor de 3 meses). $\$ 9.772,86 \times 15 = \$ 146.592,90$ Prospera el rubro por \$ 146.592,90. - Art. 9 ley 24.013: atento a lo resuelto en la PRIMERA CUESTIÓN, por cuanto no ha quedado acreditado que el actor haya ingresado a trabajar para la demandada, en una fecha anterior a la registrada (01/07/2000); es que dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 411.209,28. - Art. 15 ley 24.013: el art. 15 de ley 24.013, estipulaba (redacción vigente al momento de la vigencia y distracto de la relación laboral): “Si el empleador despidiere sin causa justificada al trabajador dentro de los dos años desde que se le hubiere cursado de modo justificado la intimación prevista en el artículo 11, el trabajador despedido tendrá derecho a percibir el doble de las indemnizaciones que le hubieren correspondido como consecuencia del despido. Si el empleador otorgare efectivamente el preaviso, su plazo también se duplicará...”, El actor ha acreditado haber realizado emplazamiento de art. 11 de LNE, mediante TLC de fecha 30/09/2014, agregados a fs. 5 y 6; y que con posterioridad a ello, la empleadora lo despidió (fs. 7). Así, si bien el actor no ha podido acreditar la procedencia del art. 9 de la LNE (por no haber acreditado la antigüedad que él invocaba haber trabajado); ello no obsta a que opere la presunción del art. 15 de la LNE, considerando que la empleadora luego de dicho emplazamiento, despidió al actor, invocando una causal que nunca acreditó; por lo que corresponde hacer lugar al rubro reclamado. $\$ 19.545,72 + \$ 9.142,35 + \$ 146.592,90 = \$ 175.280,97$. - Art. 80 LCT: No surge de la documental acompañada, que el actor haya efectuado el emplazamiento a reclamar certificado de trabajo de art. 80 LCT; de acuerdo a lo reglamentado en Decreto 146/01. En virtud de ello, y atento al carácter restrictivo de dicha “multa”; el rubro se rechaza por la suma de \$ 25.700,58. B.2) Calculo de liquidación. B.2.a) Rubros no retenibles. Septiembre 2014 \$ 630,50 Salarios no abonados \$ 19.545,72 SAC proporcional \$ 2.495,75 Vacaciones no gozadas \$ 8.244,29 Subtotal \$ 30.916,26 B.2.b) Rubros indemnizatorios. Art. 232 LCT \$ 19.545,72 Art. 233 LCT \$ 9.142,35 Art. 245 LCT \$ 146.592,90 Art. 15 LNE \$ 175.280,97 Subtotal \$ 350.561,94 Total: $\$ 30.916,26 + \$ 350.561,94 = \$ 381.478,20$ En conclusión, el actor tiene derecho a percibir indemnización

por despido incausado comunicado por la empleadora, "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", por la suma de \$ 381.478,20 (capital). Se "redondean" los decimales de dicho monto, al número entero próximo: \$ 381.479,00. Asimismo, la demanda se rechaza por la suma de \$ 438.971,76, en virtud de rubros rechazados (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT). Se "redondean" los decimales de dicho monto, al número entero próximo: \$ 438.972,00 C) Responsabilidad de los demandados. Como ya ha quedado acreditado y resuelto en la PRIMERA CUESTION, la relación laboral el actor la mantuvo con "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", con CUIT 30-67634565-1, aduciendo el Sr. Godoy que se trató de una "sociedad de hecho". Asimismo, el actor demandó personalmente a sus integrantes: Fernando Soave y María Carolina Soave; y no a la sociedad de hecho. Dicho extremo, que "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", se trató de una "S.H." no se encuentra discutido por los demandados; quienes, tal como se reseñará, no comparecieron. Asimismo, en virtud de las facultades que poseo conforme art. 46 del C.P.C.C.yT., el principio de la "verdad real", constato que el CUIT 30-67634565-1 efectivamente perteneció a "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; y que resulta diverso al CUIT de sus integrantes. Las "sociedades de hecho", se encontraban reguladas en la Sección IV, "De la sociedad no constituida regularmente", perteneciente al Capítulo I, de la L.S.C.; a partir del art. 21 (conforme redacción anterior a la reforma realizada por el CCyC, ley 26.994), con vigencia durante la existencia de la relación laboral del actor y "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; y decía: Art. 21: "Sociedades incluidas. Las sociedades de hecho con un objeto comercial y las sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente, quedan sujetas a las disposiciones de esta Sección". Art. 23: "Los socios y quienes contrataron en nombre de la sociedad quedarán solidariamente obligados por las operaciones sociales, sin poder invocar el beneficio del artículo 56 ni las limitaciones que se funden en el contrato social...". Art. 24: "En las relaciones con los terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad.". Con todo, es que la Sra. María Carolina Soave y el Sr. Fernando Soave, resultan solidariamente responsables con la "sociedad de hecho" constituida por ambos, por sus obligaciones. En virtud de ello, si bien la relación de trabajo se mantuvo con "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO"; atento la responsabilidad solidaria de María Carolina Soave y Fernando Soave con la sociedad de hecho por ellos constituidas (art. 23 LSC entonces vigente); a que el actor sólo demandó a dichas personas, integrantes de la sociedad; y conforme a los criterios sentados jurisprudencialmente relativos a la solidaridad laboral (de acuerdo al plenario de C.N.A.T. "Ramírez"), y sostenidos de manera unívoca por nuestros Tribunales; es que la Sra. María Carolina Soave y el Sr. Fernando Soave resultan responsables por la indemnización que "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO" debiera al actor, en virtud de despido directo del mismo y considerando lo resuelto en acápites anteriores. D) Intereses. La sentencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.L., artículo 90 inciso 6 del CPCCT (artículo 108 del CPL) debe contener los intereses legales a los montos por los que prospera la demanda y por lo que se rechaza. D.1) Por lo que prospera parcialmente la demanda: Al momento de interponerse la demanda, se encontraba en vigencia las leyes 7.198 y 7.358 (regulatorias de las tasas de intereses aplicables en juicio). Sin embargo, las mismas fueron declaradas inconstitucionales en fallo plenario dictado en los autos caratulados "Aguirre", sentencia de fecha 28/05/2009, en donde se resolvió la inaplicabilidad de la ley 7.198, atento que la tasa pasiva no cumplía con la función resarcitoria que deben tener los intereses moratorios y demás argumentos a los que me remito por razones de brevedad, disponiendo que correspondía aplicar la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.), desde que cada rubro era debido y hasta su efectivo pago, por lo que se tornó dicha doctrina obligatoria para las Cámaras del Trabajo. (art. 149 CPC- actual art. 151 CPCCyT de la Pcia). En virtud de ello, deviene en abstracto el planteo de inconstitucionalidad de dichas leyes por la actora en su demanda, atento a la aplicación obligatoria del plenario citado. La doctrina del Plenario Aguirre fue modificada luego en fecha 29 de octubre de 2017 por el Plenario N° 13-00845768-3/1, caratulado: "CITIBANK N.A. EN J: 28.144 "LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO" P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT-CASACION", y en cuanto relevante para la causa, allí se dijo: "... 2) Disponer que corresponde aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados "Libre Destino" a 36 meses. 4) La tasa de interés fijada debe aplicarse a partir del dictado del presente plenario". Ha de considerarse también que desde la fecha 02/01/2018 entró en vigencia la ley 9041, que derogó las Leyes Nros. 7.198, 7.358 y 4.087. La disposición tiene por objeto establecer una nueva tasa de interés moratoria para las obligaciones de dar dinero, disponiendo para este caso en concreto, una

tasa de interés equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (art.1,4 y 5).La doctrina del Plenario Aguirre fue modificada en fecha 29 de octubre de 2017 por el Plenario N° 13-00845768-3/1, caratulado: "CITIBANK N.A. EN J: 28.144 "LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO" P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT- CASACIÓN" , y en cuanto relevante para la causa, allí se dijo: "..2) Disponer que corresponde aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados "Libre Destino" a 36 meses 4) La tasa de interés fijada debe aplicarse a partir del dictado del presente plenario...". Sin perjuicio de ello, en fecha 16/04/2024, entró en vigencia la modificación del art. 1 de la ley 9.041, efectuada por ley 9.516, la que, con similar redacción al art. 1 original de dicha norma, modifica la tasa de interés, imponiendo "una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina, la que se calculará desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago". Por lo que, atento al principio de irretroactividad de las leyes (art. 7 CCyC), corresponde aplicar dicha modificación legal a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Así las cosas, se impone determinar los intereses aplicables durante los periodos de vigencia de las disposiciones legales, en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales de aplicación obligatoria (art.151 CPCCy T). b) La fecha a partir de la cual deben comenzar a devengarse los intereses legales, "dies a quo" es el 02/10/2014, día que se perfeccionó el despido directo. c) Con los cortes mencionado la suma de \$ 381.479,00, en concepto de los rubros procedentes, genera los siguientes intereses: - Desde el 02/10/2014 (fecha del despido) hasta el 29/10/2017 por aplicación de la tasa activa nominal del Banco Nación, la suma de \$ 312.102,00 (81,81 %). • Desde el 30/10/2017 al 01/01/2018 por aplicación de la tasa para préstamos libre destino a 36 meses "vigente", la suma de \$ 21.070,00 (5,52%). • Desde el 02/01/2018 al 15/04/2024 (fecha de vigencia de la modificación por ley 9.516) por aplicación de la tasa U.V.A. ley 9041, la suma de \$ 14.734.288,00 (3.862,41 %). • Desde el 16/04/2024 al 18/06/2025 (fecha de la sentencia) por aplicación de la tasa ley 9.041, modificación ley 9.516 (tasa libre 72 meses), la suma de \$ 385.785,00 (101,13 %). Así la suma de \$ 381.479,00 , ha generado en concepto de intereses el 4.050,87 %, la suma total de \$ 15.453.245,00, que sumado a aquel monto, alcanza a la fecha de la sentencia 20/02/2025 la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 15.834.724,00). D.2) Por lo que se rechaza parcialmente la demanda. En cuanto a los intereses a aplicar el Tribunal, al sólo efecto regulatorio, se ha sostenido que habrá que analizar cada caso en concreto, teniendo siempre en cuenta un criterio de equidad y prudencia, observando como normas rectoras, el valor real y actual del crédito, la capacidad económica del demandado, la vulnerabilidad social de la parte actora, la situación macro económica imperante, la razón probable y/o la buena fe en los litigantes y la duración del proceso, entre otras variables. Es dable tener en cuenta las normas rectoras normadas en el CCyCN, observando que de la conjunción de los artículos 767/768/771, puede ser aplicada una tasa de interés para cada caso concreto, dando incluso facultades a los jueces para morigerar la tasa cuando el sistema exceda desproporcionadamente y sin justificación el costo medio de dinero y agrega este juzgador la situación procesal de las partes y el resultado del litigio. Por lo que el Tribunal, dado el resultado de la presente donde se rechaza la demanda interpuesta y la particularidad de la presente causa dispone que, dada la situación de crisis que se está viviendo, y conforme las facultades que se le otorga al Tribunal de poder morigerar la tasa de intereses dada la realidad vigente, es que dispone en el caso concreto aplicar, al sólo efecto regulatorio, la TASA ACTIVA, desde la FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA, 30/08/2017. Así, a la suma de rechazo parcial de la acción, de \$ 438.972,00, en virtud de no resultar procedentes algunos rubros reclamados (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT), debe adicionarse en concepto de interés la suma de \$ 2.054.196,00, arribando a un total de \$ 2.493.168,00 (467,96 %). En definitiva, la acción interpuesta contra María Carolina Soave y Fernando Soave, se rechaza parcialmente por la suma de \$ 2.493.168,00 (\$ 438.972,00 capital + \$ 2.054.196,00 intereses) en concepto de capital más intereses a la fecha de la presente sentencia. E) Art. 275 LCT. Por su parte, el actor solicita se aplique sanción de art. 275 de LCT. Dicho precepto, estipula: "Conducta maliciosa y temeraria. Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiere total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida...". La

sanción pecuniaria de art. 275, constituye un extremo excepcional, que agrava el quantum indemnizatorio. En este marco, es que no puedo tener por acreditado que haya existido una conducta "malicio y temeraria" por parte de la empleadora y sus integrantes, en el marco de la relación laboral. Así, por un lado el actor no ha acreditado que haya existido una relación laboral deficientemente registrada (tal como afirma); en tanto la demandada despidió al actor, invocando una "justa causa" que no quedó acreditada. Que en virtud de ello, he considerado el despido como arbitrario, tal como se resolviera. Sin embargo, ello no resulta ser razón suficiente, para aplicar un agravante indemnizatorio, en carácter de sanción pecuniaria; que resulta de interpretación restrictiva por ser una sanción excepcional. Asimismo, ello tampoco puede ser interpretado como tal, por el hecho de haber sido declarados, ambos demandados, de "ignorado domicilio". En razón de los motivos expuestos, es que la sanción de art. 275 LCT, se rechaza. **ASÍ VOTO A LA TERCERA CUESTIÓN:** 1. Costas: 1.a) Por lo que prospera la demanda: Siguiendo el principio chiovendano de la derrota, las costas se imponen a los condenados MARIA CAROLINA SOAVE y FERNANDO SOAVE por lo que prospera la demanda; y al actor HUMBERTO PEDRO SOAVE por lo que se rechaza la demanda (art. 31 CPL y arts. 35 y 36 CPCCT). Se destaca que en lo que se condena en "costas" al actor, el trabajador se encuentra exento de abonar TASA DE JUSTICIA, atento a lo dispuesto por el Art. 312 inc. 7) del Código Fiscal. 2. Honorarios de los abogados intervinientes: se regularán contemplando el monto del juicio en relación al valor del jus, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y las de mero trámite, calidad y merito de la labor desarrollada. De tal manera, considerando el valor del JUS \$ 522.898,00, y que el monto de condena representa más de 20 JUS y menos de 50 JUS (30,28), corresponde regular el 24 % de honorarios sobre el monto de condena para los profesionales apoderados y patrocinantes de la parte actora por lo que prospera la demanda (art. 2 y art. 31 de ley 9.131). En cuanto al monto por lo que se rechaza la demanda, se aplica la misma regla de modo inverso, por lo que correspondería regular a los abogados patrocinantes de la parte demandada (sin embargo, en el caso de marras, ambos demandados fueron defendidos por "Defensorías Oficiales"), considerando que el monto de rechazo representa menos de 20 JUS, debiera regularse el 30 % del valor del monto de rechazo (art. 2 y 31 de ley 9.131); y el 70 % del valor de dichos honorarios para los patrocinantes de la parte actora (art. 3 de ley 9.131); considerando en particular los respectivos montos por los que se rechaza la demanda en cada caso, en relación a los diversos demandados y su representación. En todos los casos, se aplican dichos parámetros, teniendo en cuenta la efectiva participación impulsiva de los profesionales, en cada etapa procesal. 3. Honorarios de la perito contadora: en el caso de marras, atento a la fecha de presentación del informe de la Cdora. María Elizabeth Rasmussen, corresponde se regule honorarios conforme redacción vigente de art. 63 del CPL, esto es, el equivalente a 1/2 JUS (\$ 261.449,00). **ASI VOTO.** Con lo que se dio por terminado el acto, pasándose a dictar sentencia que a continuación se inserta: MENDOZA, 18 de junio de 2025. Y **VISTOS:** Esta Sala Unipersonal, **RESUELVE:** I) **HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA** iniciada por el Sr. HUMBERTO PEDRO GODOY contra el Sr. FERNANDO SOAVE y la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE, condenando a estos últimos a pagar al actor, la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 15.834.724,00), comprensivo de capital de condena e intereses, conforme se detallara en la SEGUNDA CUESTIÓN; en el término de los CINCO DIAS desde la notificación de la presente sentencia (y atendiendo a lo dispuesto en el punto VI del presente resolutivo), conforme lo resuelto en el tratamiento de la SEGUNDA CUESTION; y sin perjuicio de los reajustes e intereses que correspondan en caso de incumplimiento y hasta su efectivo pago. II) **RECHAZAR PARCIALMENTE LA DEMANDA** iniciada por el Sr. HUMBERTO PEDRO GODOY contra el Sr. FERNANDO SOAVE y la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE, por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 2.054.196,00), en virtud de rechazo de rubros (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT), conforme fundamentos vertidos en la SEGUNDA CUESTIÓN, y actualización practicada en la TERCERA CUESTIÓN. III) **IMPONER las costas** por lo que prospera parcialmente la demanda, contra FERNANDO SOAVE y MARIA CAROLINA SOAVE, por resultar vencidos; y por lo que se rechaza parcialmente la demanda, en el orden causado; conforme art. 31 CPL y 35 y 36 CPCCT, y de acuerdo a fundamentos vertidos en la TERCERA CUESTIÓN. IV) Regular los honorarios profesionales teniendo en cuenta la labor desarrollada: a) Por lo que prospera parcialmente la demanda a: Dras. Estela Silvana Viudez y Mariela Romero, en la suma conjunta de \$ 633.388,96; y a las Dras. Gisela E. Casá, Sabrina Solodki y

Carla A. Fugazzotto, en la suma conjunta de \$ 3.166.944,80. b) Por lo que se rechaza parcialmente la demanda a: Dras. Estela Silvana Viudez y Mariela Romero, en la suma conjunta de \$ 71.896,86; Dras. Gisela E. Casá, Sabrina Solodki y Carla A. Fugazzotto, en la suma conjunta de \$ 359.484,30. Dicha regulación se calcula, sin perjuicio de adicionar I.V.A en caso de corresponder, y de acuerdo a lo resuelto en la TERCERA CUESTIÓN. V) Regular los honorarios de la perito Cdora. María Elizabeth Rásmussen en la suma de \$ 261.449,00; sin perjuicio de adicionar I.V.A en caso de corresponder; y de acuerdo a lo resuelto en la TERCERA CUESTION. VI) Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, las transferencias de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, deberán efectuarse a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora, y al perito interesado, a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 1. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 2. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 3. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 4. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 5. Intertanto el interesado cumpla con las datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 6. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. VII) Emplazar a la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE y al Sr. FERNANDO SOAVE, condenados en costas por lo que prospera la demanda, para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abone en autos los aportes correspondientes a TASA DE JUSTICIA en la suma de \$ 475.041,72; DERECHO FIJO en la suma de \$ 23.752,08; y APORTES LEY 5059 en la suma de \$ 316.694,48; todo, bajo apercibimiento de ley. VII) Emplazar a las partes, por lo que se rechaza parcialmente la demanda, con costas en el orden causado, para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abonen en autos los aportes correspondientes DERECHO FIJO en la suma de \$ 12.000,00 y APORTES LEY 5059 en la suma de \$ 41.083,92. En igual término emplazar a la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE y al Sr. FERNANDO SOAVE, a abonar en autos los aportes correspondientes a TASA DE JUSTICIA en la suma de \$ 30.812,94 (50% de \$ 61.625,88, de acuerdo a Art. 312 inc. 7 del Código Fiscal). Todo, bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (A.T.M.), A LA CAJA FORENSE Y AL COLEGIO DE ABOGADOS. NOTIFÍQUESE A LA DECIMA DEFENSORIA CIVIL, Y A LA QUINTA DEFENSORÍA CIVIL. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A LOS CONDENADOS (art. 69, en concordancia con art. 68 inc. I y IV, y art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DRA. MARÍA JOSEFINA NEIROTTI -Conjuez- Juez de Cámara

S/Cargo

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO y CAJA DE SEGURO MUTUAL, Mendoza, cita 3 (tres) días a

derechos-habientes del fallecido MIGUEL ALEJANDRO PEREYRA, D.N.I. 33.275.103 fallecido el 02/06/2025, quién cumplía funciones en la comuna, a reclamar el pago de subsidio por fallecimiento, pago proporcional de licencia anual no gozada, de SAC, como seguro por fallecimiento, bajo apercibimiento de liquidar los beneficios a quienes los reclamen.

Boleto N°: ATM_9109272 Importe: \$ 5400
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252058

Boleto N°: ATM_9113412 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIGO MARIA CELESTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252059

Boleto N°: ATM_9113529 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN JUAN OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252060

Boleto N°: ATM_9113534 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAGANO MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252062

Boleto N°: ATM_9113697 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de O LERY LIDIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252063

Boleto N°: ATM_9114731 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA VICENTE OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252064

Boleto N°: ATM_9114871 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUAJARDO ISIDRO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252065

Boleto N°: ATM_9116925 Importe: \$ 1350
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

PATRICIA ANDREA MONTIVERO, martillera, mat. 3370, POR ORDEN DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, Expte: 43864 "OFICIO TGA N°1, 2CJ EN AUTOS N° 118.901 caratulados: URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA G NIEVAS P/ CAMBIARIA S/ FECHA DE SUBASTA", REMATARA DIA LUNES VEINTIOCHO DE JULIO

DOS MIL VEINTICINCO a las DIEZ HORAS (28/07/2025-10:00 HS), ubicado en calle PASO DE LOS ANDES 555 General Alvear Mendoza, el siguiente moto vehículo Dominio N° 615-IRF ,MARCA CORVEN, MODELO ENERGY 110 BY CORVEN AÑO 2012, asiento con tapizado en mal estado, kilometraje 261325,cubiertas regular, guardabarros delantero roto, posee pedales, sin frenos, estado de conservación regular, mica trasera rota ,pintura en regular estado, con dos espejos. DEUDAS: \$ 229.184,60 al 10-04-2025.- GRAVAMENES: Autos N° 118.901,caratulados: "URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA GLADYS NIEVAS P/ CAMBIARIA".- A viva voz, con la base de \$ 500.000 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 10.000,00, siendo a cargo del comprador en el acto de la subasta el 10% de seña con más el 10% de comisión del martillero y saldo de precio y el pago del impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (Art 276 inc.) y 287 del CPCCT. Se prohíbe la compra en comisión (Art.268 CPCCT).Publíquese edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en las Páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (Art 72 CPCCT) no mayor a veinte días precedentes a la fecha de subasta debiendo culminar el día anterior a la fecha en que llevara a cabo el acto (Art 270 CPCCT). DIAS DE EXIBICION: de 24,25 de Julio de 2025 de16:00 a 18:00 horas .Contactarse con la Martillera Interviniente al celular 2625-631439.

Boleto N°: ATM_9042732 Importe: \$ 25650
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL EUGENIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252045

Boleto N°: ATM_9108836 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA JUAN ARNOLD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252046

Boleto N°: ATM_9108862 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA MIRTA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252047

Boleto N°: ATM_9109032 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CONCINA ESTEBAN EMILIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5480913

Boleto N°: ATM_9109642 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de TAMARGO ELENA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252048

Boleto N°: ATM_9109674 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ MERCEDES ELVIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252049

Boleto N°: ATM_9110711 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRAL CARLOS RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252051

Boleto N°: ATM_9110758 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ VIRGINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1252052

Boleto N°: ATM_9110821 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE IGLESIAS SEGUNDO ALBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5531305

Boleto N°: ATM_9110313 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ROMERO OSCAR NESTOR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5499751

Boleto N°: ATM_9110316 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SEVILLANO FERNANDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252054

Boleto N°: ATM_9110477 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HUGLICH LILIAN ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252055

Boleto N°: ATM_9110596 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ALICIA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252056

Boleto N°: ATM_9110592 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRILLANA MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252057

Boleto N°: ATM_9111777 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

San Rafael, 01 de noviembre de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.577 caratulados "Boffa Alberto Luis p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Luis Boffa (DNI M 04.391.786), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_8948245 Importe: \$ 4320
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209855 Tello Guillermo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Guillermo Tello (DNI M 06.655.200), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_9002796 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "211.108 San Martín Mabel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MABEL SAN MARTÍN (DNI 13.837.609), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez Subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_9066985 Importe: \$ 2160
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO DE FRANCESCO con DNI 11.902.886, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323439.

Boleto N°: ATM_9114148 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° ° 211.092 caratulados CARRICONDO HECTOR DEMETRIO P/ SUCESIÓN 13-07860229-9 (022051-211092), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS

QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CARRICONDO Héctor Demetrio, DNI N° 10.658.910, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS - CONJUEZ DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9118379 Importe: \$ 1620
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.977 caratulados: "PAEZ JOSE JORGE P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Jorge PAEZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación

Boleto N°: ATM_9118551 Importe: \$ 1080
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211062 - caratulados: "Mayorga Miguel P/ Sucesión " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mayora Miguel DNI N° 6926147 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

Boleto N°: ATM_9118472 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7729 caratulados "BERNARDI ALDO PASCUAL P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALDO PASCUAL BERNARDI, DNI: 6.874.853, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_9114572 Importe: \$ 1080
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 210324 – caratulados: "Gutierrez Norberto P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gutierrez Norberto – DNI N°12.265.249 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_9114569 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Civil Comercial y Minas - Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 4615 "SARDO GLADYS MARIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SARDO GLADYS MARIA, con DNI 3732031, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_9121918 Importe: \$ 1080
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3.279 "MARTELOSSI ALFREDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Alfredo Martelossi, D.N.I.N°: 11.545.318, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9121933 Importe: \$ 810
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GRISELDA SEAREZ con D.N.I. N° 5.123.625, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.841 "SEAREZ GRISELDA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_9118830 Importe: \$ 1620
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n°1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit N° 257, C. P. 5600, en autos n° caratulados "210.980 Mora Orfilia del Carmen P/ sucesión", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el/la causante Orfilia del Carmen Mora (DNI F 05.934.258), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s s del CPCCTM)- Fdo. Dr/a. Juez.-

Boleto N°: ATM_9114575 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°421.216 "VICIOLI ENRIQUE ANDRES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Enrique Andres Vicioli con DNI:6.881.309, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.

Boleto N°: ATM_9122031 Importe: \$ 1080
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323501, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, ANGEL JOSE CESCHIN, LE N° 6850700, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_9120185 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante MARÍA DEL CARMEN AGÜERO con DNI 10.041.571, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323493.

Boleto N°: ATM_9114658 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3497 "BRAVO LAUREANO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. BRAVO LAUREANO , D.N.I.N°: 7.840.943, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- (art. 2340 del C.C. y C.)-

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BARISCHPOLSKI JORGE ALEJANDRO, con D.N.I. N.º 05.090.607, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323407. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez

Boleto N°: ATM_9120129 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. OLGUIN VALENTINA, DNI N° 2.357.787 y BRAVO DOMINGO NICOMEDES, DNI N° 6.884.062, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-282847.

Boleto N°: ATM_9120133 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. AROLDO ANTONIO CHAVES con D.N.I. N.º 6.849.202 y AMELIA ESTEFANIA PAEZ con D.N.I. N.º 2.978.575, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480

Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323406. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

Boleto N.º: ATM_9120136 Importe: \$ 1620
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante de Sr. PADILLA HIPOLITO DNI 7255949 Y Sra. BUCOLO MARGARITA FRANCISCA DNI 5645633, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323424 "PADILLA HIPOLITO Y BUCOLO MARGARITA FRANCISCA P/ SUCESIÓN".

Boleto N.º: ATM_9120149 Importe: \$ 1620
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N.º 285140 "PEREIRA HECTOR MARTIN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HÉCTOR MARTIN PEREIRA, DNI 8.151.523 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia -Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_9120159 Importe: \$ 1620
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA FOX en autos N.º 012052-285030 "ANDRADE INOCENCIO DANTE Y GIORDANO ADELINA DEL CARMEN" .Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: ANDRADE INOCENCIO DANTE - D.N.I. N.º M6.868.840 y GIORDANO ADELINA DEL CARMEN - D.N.I. N.º F3.707.599 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_9120164 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL HORACIO ARAVENA, con D.N.I. N.º 12.481.366, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.162 "ARAVENA MANUEL HORACIO P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N.º: ATM_9121980 Importe: \$ 1620
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO GAROFOLI DNI 3.332.202, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07849554-9 ((012054- 421323)). GAROFOLI FRANCISCO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_9120180 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.982 Tonidandel Inés María Hermenegilda p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Inés María Hermenegilda Tonidandel (DNI F 02.348.518), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_9120189 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N°5120 caratulados "GOMEZ Patricia del Carmen p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GOMEZ PATRICIA DEL CARMEN, DNI N° 16.433.872, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo. Esteban Hugo FONSECA – Juez.

Boleto N°: ATM_9120205 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANA MARÍA VILA con D.N.I N° 14.821.783, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283322 VILA ANA MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9120182 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TERESITA VIDELA con D.N.I N° 03.307.579, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º

283260 VIDELA TERESITA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9120188 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "211.061 Dágata Benero Sergio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Benero Sergio DÁGATA (DNI M 08.032.274), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. María Gabriela Muros – ConJuez.

Boleto N°: ATM_9122136 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 211.035 caratulados CORREA ESTELA ESPERANZA P/ SUCESIÓN -J2-13-07854034-0(022051-211035), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CORREA Estela Esperanza, DNI N° 04.432.918, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. MUROS, María Gabriela, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9120202 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes EDUARDO CONSOLI con DNI 6.900.001 y NIDIA ANA IERVOLINO DE CONSOLI con DNI 4.403.171, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323512

Boleto N°: ATM_9124408 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA DE LAS MERCEDES PARIS, con D.N.I. N° 18.499.833, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322936. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS– Juez

Boleto N°: ATM_9124436 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en

Autos N° 7411 caratulados "OZAN SEGUNDO ALBERTO C/ FIORENZA NICOLAS ALFREDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" EMPLAZA a los presuntos herederos de NICOLAS ALFREDO FIORENZA PONCE, DNI: M8146127 por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante.-

Boleto N°: ATM_9060554 Importe: \$ 3240
24-28-31/07/2025 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 218,36 m2. Propiedad: NELLY DEL CARMEN CASTRO DE OLMEDO, Pedro Vargas N° 293, Guaymallén, Agosto:09 , Hora 17. EX-2025-05747858- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9122177 Importe: \$ 810
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mensurará 385 m2 aproximadamente propiedad de GONZALEZ, ELISA. Ubicación Urquiza 671, Ciudad, San Rafael. Agosto: 09 , Hora 8.30 Expte. 2025-05747949-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_9122179 Importe: \$ 810
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 358 m2. Propiedad de ARTURO MARIANO DUCI. Rodríguez 344, Ciudad, Capital. Agosto: 9 hora 11:00. Expediente. EX-2025-05747980- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9122180 Importe: \$ 810
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 1974.00 m2 aproximadamente. Titular: BALLARATI CARLOS. Ruta N° 143 esq Calle Schestakow esq. Calle Telles Meneses, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael. 09 de Agosto de 2025; Hora 12.00. EX-2025-05771195-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9122330 Importe: \$ 1620
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Roberto Quevedo Agrimensor mensurará 342,80 m2, GERARDO RIOS pretendida por Bodega Maria Luisa S.A.S., gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Calle Francisco Cobos S/ N° 379 m al sur Calle Los Cipreses, costado oeste, Perdriel, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Oeste: JANNIK, JONAS y JENS REICHENBACH Sur: ENZO FABIAN RIOS Este: Calle FRANCISCO COBOS, Agosto: 09 Hora 13.00. Ex – 2025 – 05669080 – GDEMZA – DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9126776 Importe: \$ 3240
31/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 284,77 m², propietario ROLANDO FRANCISCO

ZINGARIELLO, calle Dr. Moreno 107, Tulumaya, Lavalle. Agosto 6. Hora 10:00. Expediente: EX-2025-05655625- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9117816 Importe: \$ 810
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 418,28 m2, de SEGUNDO ALBERTO COULON, Calle Lisandro Moyano N° 1259, El Plumerillo, Las Heras. Agosto 06, Hora 11:00. Expediente EX-2025-05592658

Boleto N°: ATM_9118434 Importe: \$ 1620
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 263.30 m2, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: JOSÉ LEDDA. Pretendida por: YUBATTI LUIS LUCIANO. Ubicación: calle Pedro Molina 1324, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Rodriguez Juan Antonio, Sur: Calle Pedro Molina, Este: Curia Sebastián, Oeste: Alancay Karina Eva, Garay Nelson Hugo. EX-2025-05493910-GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto 06, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_9118439 Importe: \$ 2430
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 60.200 m2 aproximadamente, propietario MARCOS JOSE RICARDO. Ubicación Carril Montecaseros S/N° a 1200 m al Norte de calle Zapata, costado Este, Montecaseros, San Martín. EX-2025-05584443-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 06, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_9118453 Importe: \$ 1620
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 278,60 m2, de CARLOS MAURICIO MANRESA MORENO, Juan F. Cobos 789, Coronel Dorrego, Guaymallén. Agosto 06, hora 18:00. EX-2025-05619281-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9118456 Importe: \$ 810
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 2575,56 m2 y se cita a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa, propietarios: ISMAEL FERNANDO RETAMALES GABARDÓS Y OTROS, ubicada sobre el mencionado callejón a 302 m al Este de calle Viamonte 3889, costado Norte, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Agosto 06, Hora: 17:00. EX-2025-05611982-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9118458 Importe: \$ 2430
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 250 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ASSISA OSVALDO JORGE y SUEIRO ALFREDO. Pretendida por: HINOSTROZA FERNANDO ANDRES. Límites: Norte: Los Titulares (Servidumbre de Paso de Hecho), Este y Oeste: Los Titulares, Sur: Rossi Mario y Luna Gisela Mariela. Ubicada en Fundo enclavado con salida por Servidumbre de Paso de Hecho s/n° a Calle Artero n° 50, Los Claveles, Cañada Seca, San Rafael, Mza. Desde la intersección de Ruta Provincial 177 y Calle Artero hacia el sur 140m hasta ingreso de Serv. De Paso de Hecho, por esta última hacia el Este 27 m, costado Sur. Expte. EX- 2025-05694899-GDEMZA-DGCAT_ATM. 6 de Agosto, Hora: 9

Boleto N°: ATM_9118406 Importe: \$ 5670

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

José Giordano, Ing. Agrimensor, mensurara Gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias Título I 475,47 m2; Título II 459,44 m2 y Título III 520,71 m2. Propiedad CARLOS SANTOS GARCIA y MARIA EVA ECHENIQUE de GARCIA. Pretendida por: GISEL MAGDALENA SEPULVEDA y GABRIEL ALEJANDRO MENDEZ. Calle Publica nº I s/nº (costado Norte), 170,23 m al oeste de calle Unión Valle del Sol Vallecitos (138 m al sur de calle Draghi Lucero), Loteo Los Zorzales Fracción 33, 34, 35, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Marcela García y Eduardo Longone, Stella Maris Gómez, Eduardo Blanco, Sur Calle Publica, Este Jose Pasquini, Oeste Marisa Ruggeri, Elena Angeloni, Marinacci Nazareno y Eduardo Zenon, Enriqueta Marinacci. Agosto 9. Hora 11. EX-2025-05509389-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9118428 Importe: \$ 5670
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará 140,66 m, Gestión Título Supletorio ley 14.159 y modificatorias propiedad SILVANA GABRIELA VALDIVIA, ANDRES RAUL FONTANA, ubicada Calle Cayetano Silva 3050, Ciudad, Capital Pretendida: ISABEL PURA EDITH TORRES Limites: Norte: Evelin Toole; Juan Carlos Caviccia; Laura Marta Salinas. Sur: Isabel Pura Edith Torres y Ruben Anibal Imparato; Guillermo José y Jesús Eduardo Zufia. Este: Calle Cayetano Silva. Oeste: Anibal Bisaguirre. Agosto 6, Hora 8.00 Expediente EX-2025-05707126- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9118487 Importe: \$ 3240
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 375,00 m2, propietario ARMANDO ISIDRO SOSA, Título II: 625,00 m2 propietario BLANCA ROSA VERA LEHOUX, pretendida por HUGO MIGUEL ARRIGHI, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Antonio Panza 258, Las Catitas, Santa Rosa. Agosto 07, hora 18,30. Expediente EX2025-05493584- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Mariela Verónica Torres y Enrique Torres. Sur: Calle Antonio Panza. Este: Adolfo Osvaldo Orona. Oeste: Armando Isidro Sosa

Boleto N°: ATM_9114647 Importe: \$ 3240
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 615,98 m2 aproximadamente, de MERCANTIL DE MENDOZA. Pretendido por: SILVIA ROSANA ORTIZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: RIVADAVIA N° 536 - Bowen - General Alvear. EX-2025-05686527-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Mercantil de Mendoza. Sur: Calle Rivadavia. Este: Agustina Farias de Garcia. Oeste: Juanita Cortes. Agosto: 06 Hora 9.

Boleto N°: ATM_9114656 Importe: \$ 2430
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 249,92 m2. Propietario: GALDAME MARIA LUISA. Ubicados: Diagonal Jorge Simón 1438, Ciudad, General Alvear. Agosto: 06 Hora 8.00. Exp.: 2025-05725169-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9114657 Importe: \$ 1620
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 138,90m² propiedad de DOMINGUEZ MARIA FLORENCIA y DOMINGUEZ MARIA PAULA ubicados en calle Maipú N° 381, 4° Sección, Ciudad, Capital. Agosto 6. 10:00hs. Expediente EX-2025-05745794-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9120883 Importe: \$ 1620
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 4383.00 m², propiedad ANTONIO PEDROZA, pretendida NICOLÁS MAMANÍ, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Brandsen, costado Oeste 226 m Norte Calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Límites: N: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Coradino Corradi; S: Margarita Quiroga de Zapata; E: Calle Brandsen; O: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Agosto 6. Hora: 08:00. EX-2025-05720224-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9121233 Importe: \$ 3240
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 509.60m² de ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES, Mendoza (A.M.S.A.) ubicados en calle Pueyrredón N° 360, 5° Sección, Ciudad, Capital. Agosto 6. 9:30hs. EX-2025-05344166- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9121366 Importe: \$ 1620
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 229,75 m² Mensura Para Titulo Supletorio propietario ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE EUSTAQUIO GONZALEZ GALIÑO Pretendiente SANDRA ROXANA GUTIERREZ ubicado Barrio González Galiño Manzana D casa 14 Luzuriaga Maipú N: Asociación Mutual del Personal de la Fabrica de Tejidos de Punto de Eustaquio González Galiño S: Ricardo Rodolfo Attori E: Calle Peregrina Torres O: MOPARDO LAURA ISABEL Agosto: 06 Hora: 17 EX-2025-05705720-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9114653 Importe: \$ 3240
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará, 299,05 m². Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Provincial n°5475, decreto 276/13. Propiedad: BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, Ocupada por María Graciela Fuentes, ubicada Calle Maestra Cancio n°236, Palmira, San Martín, Mza. Norte: Calle Maestra Cancio 10,00m. Sur: Bodegas y viñedos Dumit s.a. 10,00m. Este: Unión Vecinal Bernardino Rivadavia 30,00m. Oeste: Rosa Durán y Bodegas y viñedos Dumit S.A. 30,00m. Agosto 6. Hora: 17:30. EX-2025 —05686699 - GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9121376 Importe: \$ 4050
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 5300 m². Propiedad de JOSE MIGUEL PEREZ ubicada en calle Regalado Olguín S/ N° a 230 m al este de Calle Los Horcones, lado norte, B° Los Castaños, El Challoo, Las Heras, Mendoza. EX-2025-05594862- -GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 05 a las 12:00 hs

Boleto N°: ATM_9112798 Importe: \$ 2430
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mediará 165.80 m², propietaria ELIA LAVIVE JURI, Rivadavia 624, Ciudad, Las Heras. Agosto 04, hora 10:00. EX-2025-05541445-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_9114774 Importe: \$ 810
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mediará 369,30 m², propiedad de ESPINOZA JUSTO ANGEL y

MONTENEGRO de ESPINOZA, ADELA BEATRIZ, ubicados en Calle General Espejo (este) N° 1182, Russell, Maipú. Agosto 4, 08:30 horas. EX-2025-05518299-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114777 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 230.26 m2 para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietario NICOLAS TOLENTINO GUARDIA, pretendida por HORACIO ALBERTO HOYOS, Pedro de Valdivia 737, Las Cañas, Guaymallén. Agosto 04, hora 17.30. Límites: Norte: Sergio Sosa; Sur: Etel Burgos; Este: calle Pedro de Valdivia; Oeste: Miguel Plaza. EX-2025-05600003-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114801 Importe: \$ 2430
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 1280,00 m2, propiedad de ELSA BEATRIZ DELGADO de GONZALEZ y OTRA, Calle Godoy Cruz N° 540, Ciudad, Maipú. Expediente: EX-2025-05555001-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 04, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_9114803 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 263,35 m2 aproximadamente, propiedad de SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA, COMERCIAL, GANADERA JUAN PABLO GALARRAGA LIMITADA, pretendiente: LAURA YOLANDA AVILA, para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Montevideo 4.947, El Algarrobal, Las Heras. Expediente: EX-2025-03750481-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 04, hora: 17,00. Límites: Norte: Calle Montevideo; Sur: Dirección General de Escuelas; Este: Collado Juan Onofre; Oeste: Jara González.

Boleto N°: ATM_9114795 Importe: \$ 3240
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará y fraccionará 3066,07 m2, propiedad de SANTIAGO JUAN CARLOS, ubicados en calle Martín García N° 3565, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Agosto 04, hora 14:30. Expediente EX-2025-05536253-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114811 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomas Nicolai, mensurará para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 6100 m2 aproximadamente, de SALVADOR SCANIO, pretendida por JUAN GUSTAVO SCANIO, costado Norte de calle Rawson 701, El Resguardo, Las Heras. Colinda Norte: Zapata Vitivinícola, Este: Salvador Scanio, Oeste: Salvador Scanio. Sur: Calle Rawson. Expediente: EX-2025-05425356-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 04, hora: 09:00.

Boleto N°: ATM_9114821 Importe: \$ 2430
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Martin Rauek Castellano, mensurará 14445 m2, propietario NICOLAS PALAVECINO, ubicada Celestino Argumedo 3153, Km 8, Guaymallen. Agosto 04, Hora 17:00. EX-2025-05153326-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114028 Importe: \$ 810
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Martin Rauek, mensurará 109.58 m2, gestión Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374 / 94 y Ley Provincial 8475/12, propietario: Título 1: NIEVAS NESTOR MANUEL (98.84 m2) y Título 2: HERRAIZ BODEGAS Y VIÑEDOS S.R.L. Ltda. (10.74 m2), Ocupante: PEREGRINA MARIANELA JAEL, ubicada: Calle Tomas Godoy Cruz 81, B° Villa María, Palmira, San Martín. Agosto 04, hora 18:00. EX-2025-04105460-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114035 Importe: \$ 3240
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 97500,00 m2 de ESPERANZA SÁNCHEZ DE ALONSO, HECTOR ALONSO SANCHEZ, ORLANDO ALONSO SANCHEZ, Calle Fenoy y Vías del F.C.G.S.M. esquina Sureste – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2025-02574531-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 05 Hora 9

Boleto N°: ATM_9114129 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 10 ha 7412.67 m2 aprox. Propietario: GIANDINOTO, ANA MARÍA. Ubicación Los Sauces s/n° a 302.62 metros al este de calle Bentos. Las Paredes. San Rafael. EXP.: 2025-05486321-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto: 05 Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_9114133 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO OCHO DE DICIEMBRE LIMITADA DE MENDOZA, pretendida por MARÍA JOSEFA BOSELLA, 1° Piso Unidad 5 Monoblock C, Cubierta Propia 75,88 m2, Cubierta Común 13,74m2, No Cubierta Uso Común 87,58 m2, No Cubierta Uso Exclusivo 6,72 m2, Porcentaje Dominio 4,22 %, Carola Lorenzini N° 1634, Villa Marini, Godoy Cruz. Se cita copropietarios e interesados del edificio. Agosto 04, hora 11:00. Expediente EX-2025-05477865-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114817 Importe: \$ 4050
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 101,00 M2 Aproximadamente Propietario GILBERTO TITO CASCIANI Y IDA PETRONILA DONATI De CASCIANI Ubicada En Pasaje Comunero C/Salida A Calle Reconquista N°1690, Fracción 3, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Agosto 5. Hora: 08:30. EX-2025-05511282- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9118471 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 579.37 m2 aproximadamente, de ELIAS GALLARDO. Pretendido por: DARIO LEONARDO DURAN Y VALERIA MARINA GALLARDO. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: DR RICARDO PIEROLA N° 250. Ciudad. General Alvear. Expte: EX-2025-05656131-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: CALLE DR RICARDO PIEROLA y Sur: PERACHINO BARTOLO BOETTO. Este: GABRIELA IRIS CARO, LUIS A. ROSSETTI Y LUIS FRANCISCO ALVAREZ. Oeste: SANTIAGO MARTINEZ. Agosto: 05 Hora 11

Boleto N°: ATM_9114132 Importe: \$ 3240
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 624,70 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias propiedad de MARIO MIGUEL CARLOS ARCADIO BOGGIO, pretendida por PAULINA IRIEL PRADO, ubicado en Carril Barriales S/Nº, 30 m al Sur de Calle Vicente Cardozo, costado Este, Palmira, San Martín. Límites. Norte: Maximiliano Daniel Rodriguez, Cynthia Noelia Arenas y Maria A. Di Carlo Conejero; Sur: Antonio Pablo Sanna; Este: Carmen Di Marco de Urquizu; Oeste: Carril Barriales. Agosto 06. Hora 9:30. Expediente: EE-51289-2025

Boleto N°: ATM_9114134 Importe: \$ 4050
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, PELAYES SERGIO ALEJANDRO con CUIT N° 20-16294747-9, domiciliado en calle en Barrio Solares de Viamonte, lote 34, con frente a callejón comunero con salida a calle Viamonte s/n, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la firma LISSET INTERNACIONAL S.R.L. con CUIT n° 30-68322856-3 con domicilio en Darragueira 558, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, destinado al rubro de ALQUILER DE CANCHAS DE TENIS ubicado en Darragueira 558, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Para oposiciones de ley se fija domicilio en Darragueira 558, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9124226 Importe: \$ 10800
31/07 01-04-05-06/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que Faro, Ana de Lourdes DNI N°10.636.531 con domicilio legal en España 1223, Barrio Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de comercio a favor de Bugiolacchi, Gustavo Exequiel CUIT N° 20-35927281-3 DNI N° 35.927.281 con domicilio legal en Sarmiento 2005, OA Monoblock 6 M-A, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza Dicho fondo de comercio se encuentra ubicado en Álvarez Condarco 186, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza destinado al rubro Mecánica Automotriz. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Álvarez Condarco 186, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza Faro, Ana de Lourdes – DNI N° 10.636.531 – Fecha: 17/07/2025

Boleto N°: ATM_9112701 Importe: \$ 9450
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. CERÓN DELIA JUANA con D.N.I. N° 4.374.310, con domicilio Miguel Soler 502 Godoy Cruz Mza., anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Srta. DÍAZ CROMBAS PAULA ANDREA con D.N.I. N°35.511.969 con domicilio Miguel Soler 502 Godoy Cruz Mza., destinado al rubro Agencia de Quiniela y Rapipago ubicado en calle Leguizamón 95 de Godoy Cruz Mza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Miguel Soler 502 Godoy Cruz provincia de Mendoza C.P 5501

Boleto N°: ATM_9088728 Importe: \$ 8100
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ley 11.867, el señor Daniel Alejandro Casado con DNI 28.564.008 con domicilio en calle Paso de los Andes 2970 de Ciudad de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Tierrabella SA con CUIT 30-71634666-4 con domicilio en Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza destinado al rubro de elaboración de fragancias artesanales ubicado en Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Paso de los Andes 2970 de ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9109273 Importe: \$ 8100
22-24-29-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ENTRE DOS S.R.L.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Reunión de Socios de Fecha 30 de diciembre de 2024, se procede al aumento de capital de ENTRE DOS S.R.L. quedando redactado el artículo 4 del Estatuto Social de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de \$ 82.370.000,00 (Pesos OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL con 00/100) dividido en 823.700 cuotas de \$ 100 (Pesos CIEN) cada una, suscripto en su totalidad.

Boleto N°: ATM_9085838 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SABADELL SOCIEDAD ANÓNIMA Artículo 60 de la Ley 19.550. Comuníquese que en Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 19 de Abril de 2024 se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituida de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Alejandro Daniel Bianchinelli y Sr. Federico Alejandro Bianchinelli.; Director Suplente: Maria Esther Defeliche. Asume el cargo de Presidente el Sr. Federico Alejandro Bianchinelli y como Vicepresidente el Sr. Alejandro Daniel Bianchinelli. Duración en los cargos tres años.

Boleto N°: ATM_9107932 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

TERMINACIONES GRAFICAS MENDOZA SA En virtud de la Asamblea Ordinaria del día 25 de Julio de 2025, las 16:00 hs, en la calle Gobernador Videla 2279 de Guaymallén se ha procedido a la renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, se aprobaron y designaron los puestos de las nuevas autoridades 2025,cuyo mandato tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su aprobación.

Boleto N°: ATM_9114152 Importe: \$ 1080
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MAJUMA SRL notifica la apertura de una sucursal en la Provincia de Mendoza, sita en calle Bombal 60 piso 2° oficina 2 de la ciudad de San Rafael, Mendoza a cargo del Dr. Juan Pablo Eztala.

Boleto N°: ATM_9118482 Importe: \$ 540
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DRII S.A.S. Conforme ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DRII S.A.S., de fecha 3 de Enero de 2025, se ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Gustavo Daniel Cruz, DNI: 30.571.082; y como Director Suplente, se ratifica el que estaba designado desde la constitución de la sociedad: Sr. Daniel Rubén Buzzaqui, DNI: 23.225.940. El mandato es por termino estatutario.

Boleto N°: ATM_9118416 Importe: \$ 1080
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SOLAR S.A. Pone en conocimiento que de acuerdo al art. 60 Ley 19.550, la nómina de autoridades elegidas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Mayo de 2025 son las siguientes: Directores Titulares: Edsel Armando Querini DNI N°14.817.725; Ariel Marcelo Querini DNI N° 18.572.712 Eric David Sebastián Querini DNI N°22.061.333; Lorena Cecilia Querini Huetagoyena DNI N°28.159.347; Alicia Raquel Huetagoyena DNI N°5.992.994; Nicolás Edsel Querini DNI N°39.952.681 y como Directores Suplentes: Enzo Querini DNI N°46.325.507 y Pablo Juan Mauad DNI N°18.135.935. Asumen el cargo de Presidente el Sr Edsel Armando Querini y como Vicepresidente la Sra. Lorena Cecilia Querini. Sus mandatos serán por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9118323 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

EXPORT BUSINESS SAS informa que por acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 28/08/2024 se decide: 1) Aceptar renuncia de Ricardo Ramón Castillo como administrador titular aprobando su gestión; 2) Designar nuevas autoridades: Administrador titular Cintia Gabriela Mamani, DNI 36.799.721 y Administrador suplente Adriana Noemí Mendez, DNI 20.336.772 ambos por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_9118556 Importe: \$ 810
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DESDE LOS CERROS SALUD S.A. Cambio de Domicilio Fiscal, Legal y Social Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que el Directorio de DESDE LOS CERROS SALUD S.A. mediante Acta de Directorio de fecha 28/07/2025 fijó como nuevo domicilio de Fiscal, Legal y Social en calle Patricias Mendocinas N°617; Piso 12°, Oficina 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. -

Boleto N°: ATM_9118509 Importe: \$ 1080
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DESCORCHADOS ARGENTINA S.A. A efectos de su inscripción informa que en Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2024, los accionistas resuelven designar al Sr. Enrique Martin FERNANDEZ, con DNI N°25.259.235 como Director Titular, a cargo de la presidencia y a la Sra. Candelaria Mariel FARIÑA, DNI N°36.859.427, como Director Suplente, por el término de tres ejercicios contables, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social. Encontrándose presentes en la Asamblea los directores electos, aceptan los cargos para los cuales han sido designados.

Boleto N°: ATM_9118706 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

OSENBURG S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 21/04/2025 fueron designados los miembros del Directorio. Presidente: Oscar Enrique Burgos - DNI N°6.900.297. Directora Titular: Alejandra Cecilia Burgos - DNI N°17.572.981. Directores Suplentes: Gustavo Cecilio Charles - DNI N°18.584.088 y Eleonora Gabriela Burgos - DNI N°18.452.339. Los nombrados ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios a vencer con la aprobación del balance a cerrar el 31/12/2027.

Boleto N°: ATM_9118860 Importe: \$ 1080
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

E-TEC S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del día 23 de Julio de 2025, se procedió a aceptar la

renuncia del señor Maximiliano Ana a su cargo de director titular y presidente y en consecuencia a designar a los nuevos miembros del directorio designando a la Sra. Soledad Castillo como Directora Titular en el cargo de Presidente del Directorio y a la señora Guadalupe Argerich Baigorria como directora suplente ambas con mandato de tres periodos, con vencimiento el 31/12/2025.

Boleto N°: ATM_9114692 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

E-TEC S.A. por acta de directorio del día 24 de Julio de 2025, se procedió a modificar el domicilio de la sociedad siendo el nuevo domicilio social, legal y fiscal el ubicado en calle Emilio Civit 199, Ciudad, Mendoza.

El Directorio

Boleto N°: ATM_9114695 Importe: \$ 810
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

KALLPA S.A. - En cumplimiento del Art. 60 de la ley 19.550 se pone en conocimiento lo resuelto en Asamblea General Ordinaria unánime, de fecha 24/04/2025, quedando constituido el Directorio de Kallpa S.A de la siguiente forma: Presidente al Sr. Adrián Omar Muñoz DNI N° 20.530.837, CUIT: 20-20530837-8, argentino, Ingeniero Industrial y el de Director Suplente a la Sra. Patricia Alejandra Yanzon DNI N° 17.373.326, CUIT: 27-17373326-2, argentina, comerciante. Vigencia 3 ejercicios. Calle Santa Rita s/n, Santa Blanca, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9118814 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

COMPACTO S.A. Comunica que por acta de asamblea del 12/05/2025 se resolvió: 1) aceptar la renuncia de Carina Gisela Porretta al cargo de Director Suplente; 2) reformar el Artículo Decimo Primero del Estatuto el que queda redactado de la siguiente manera: "Articulo Decimo Primero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de ocho (8) electos por el término de 3 (tres) ejercicios.- La Asamblea designara como mínimo un (1) director suplente y como máximo ocho (8), por el mismo termino, con el fin de llevar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente.- El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- El órgano de administración funciona con la presencia de mayoría absoluta de sus y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad por el art. 261 de la Ley General de Sociedades"; y 3) designar a nuevos miembros del Directorio por termino de 3 ejercicios. Asimismo, por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos, quedando conformado el Directorio: Presidente: Fernando Ariel PORRETTA, DNI 23.731.491. Vicepresidente: José Alberto BEVACQUA, DNI 10.272.368. Directores Titulares: Gustavo Orlando PRIETO, DNI 17.389.855; Miguel Ángel GROSSO, DNI 20.302.374; Fernando Gabriel JAUREGUI GOMEZ, DNI 29.385.675; Alberto Antonio CARELLO, DNI 32.370.282; Mauricio Javier RODRIGUEZ, DNI 25.443.023; y Mario Adrian D'AMANZO, DNI 25.934.040. Directores Suplentes: Luca PORRETTA, DNI 43.682.056; Valentina PORRETTA, DNI 44.625.877; Julia PORRETTA, DNI 46.325.738; y José PORRETTA, DNI 47.966.097. Todos constituyeron domicilio especial en Lateral Este de Acceso Sur 7567, Manzana 16, Lote 4, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza

Boleto N°: ATM_9118837 Importe: \$ 4860
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

INTER S.A.- Comunica que con fecha 25/06/2025, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N°19 se resolvió aprobar un aumento de capital por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$119.998.000) que sumados al capital actual de la sociedad de PESOS DOCE MIL (\$12.000) eleva al mismo a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000). Por tal motivo se decidió emitir un millón doscientas mil (1.200.00) cuotas de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, de las cuales la socia Aldana Valentina Barbier Belda ha adquirido cuatrocientas mil (400.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una; el socio Andrés Nicolás Barbier Belda ha adquirido cuatrocientas mil (400.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, y la socia Paola Valeria Barbier Belda ha adquirido cuatrocientos mil (400.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una. En virtud de tal aumento, se ha resuelto modificar el texto del artículo sexto del Estatuto Social de la Sociedad, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000), representado por UN MILLON DOSCIENTAS MIL ACCIONES (1.200.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, CLASE "A", de PESOS CIENT (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a CINCO (5) votos por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo N.º 211 de la Ley N.º 19.550 y su modificatoria Ley N.º 22.903, y serán firmadas por el Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley N.º 19.550, ampliación que se publicará e inscribirá."

Boleto N°: ATM_9114643 Importe: \$ 5130
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

INNOVUS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 23 de julio de 2025, se ha procedido al cambio de domicilio de la sede social, quedando fijado el mismo en calle Belgrano Norte N° 1604, Tupungato, Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_9122234 Importe: \$ 810
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

HIDROGRUAS Y SERVICIOS S.A.: Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22/04/2025, se resolvió designar nuevo Directorio por vencimiento del mandato, por el término de tres (3) años, y por acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos, del siguiente modo: Presidente: Fernando Ariel PORRETTA, DNI 23.731.491. Vicepresidente: José Alberto BEVACQUA, DNI 10.272.368. Directores Titulares: Alberto Antonio CARELLO, DNI 32.370.282; Miguel Ángel GROSSO, DNI 20.302.374; Directores Suplentes: Fernando Gabriel JAUREGUI GOMEZ, DNI 29.385.675; y Mauricio Javier RODRIGUEZ, DNI 25.443.023. Todos constituyeron domicilio especial en Lateral Este de Acceso Sur 7567, Manzana 16, Lote 4, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza

Boleto N°: ATM_9114687 Importe: \$ 1620
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

PERELLO S.A., comunica que por Reunión de Directorio de fecha 30.09.2020, se dispuso por unanimidad la fijar en nuevo domicilio fiscal, legal y de la sede social de la sociedad en Av. San Martín Sur 7520 M5505 Of 201, Edificio Chacras Park, Luján de Cuyo, Mendoza, lo cual queda refrendado en acta.

Boleto N°: ATM_9122725 Importe: \$ 810
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

LULEMAX SA

Cambio domicilio: conforme a la ley se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 23 de Mayo de 2025 el cambio de domicilio de una sociedad "LULEMAX SA": El domicilio de la sede social , legal y fiscal, se ha fijado en calle Vieytes N° 2626, Barrio Lar de Vieytes M-D, C-17, Distrito Russell, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9122745 Importe: \$ 2160
31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

(*)

SERVICIOS 2008 SAS. – Cambio de Sede social y fiscal. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción: que por acta de reunión de socios, de fecha 22 de Noviembre de 2024, se aprueba por unanimidad el cambiar de sede social y fiscal, de la sociedad SERVICIOS 2008 SA. La nueva sede cita en calle Manuel Belgrano, N° 704, Barrio Alto Maipú, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_9122765 Importe: \$ 1080
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

BLUE POWER S.A.: Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21/04/2025, se resolvió designar nuevo Directorio por vencimiento del mandato, por el término de tres (3) ejercicios, y por acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos, del siguiente modo: Presidente: Fernando Ariel PORRETTA, DNI 23.731.491. Vicepresidente: José Alberto BEVACQUA, DNI 10.272.368. Directores Titulares: Raúl Alberto MARTINEZ, DNI 26.305.704, Miguel Ángel GROSSO, DNI 20.302.374; Directores Suplentes: Fernando Gabriel JAUREGUI GOMEZ, DNI 29.385.675; Alberto Antonio CARELLO, DNI 32.370.282; y Mauricio Javier RODRIGUEZ, DNI 25.443.023. Todos constituyeron domicilio especial en Lateral Este de Acceso Sur 7567, Manzana 16, Lote 4, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9114691 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

NVVD S.A.S, continuadora de CNND ASESORES JURÍDICOS S.A.S., comunica que en razón de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/08/2024, se ha dispuesto modificar la denominación social de CNND ASESORES JURÍDICOS S.A.S a NVVD S.A.S., reformando el artículo primero del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: "Bajo la denominación de NVVD S.A.S. continuadora en todos sus derechos y obligaciones de CNND ASESORES JURÍDICOS S.A.S, queda constituida una sociedad por acciones simplificada que se registrará por los presentes estatutos y por la Ley 27.349 y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentos vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria". Asimismo, comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 16/10/2024 se designaron para ocupar los cargos del Directorio por tres ejercicios económicos a: Director Titular y Presidente Sr. GUILLERMO ENZO NEYRA, DNI 28.106.589, y Director Suplente Sr. MARCELO GUSTAVO DUPETIT VERA, DNI 33.094.575, ambos con domicilio real y especial sito en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza.

Boleto N°: ATM_9120899 Importe: \$ 2970
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

F. Manino y Cía SRL, notifica a posibles acreedores, deudores y otros interesados sobre la disolución de

la sociedad, permitiéndoles hacer valer sus derechos durante el correspondiente proceso de liquidación. Que la sociedad será disuelta y liquidada por trámite de ley, iniciando el procedimiento en la Dirección de Persona Jurídica de la provincia de Mendoza. Que la persona autorizada es la Sra. Gladys Patricia Manino, con D.N.I. Nro. 16.059.346 cuil 27- 16059346 -1, domicilio legal en calle Perito Moreno Nro. 2242, de Godoy Cruz Mendoza, primer piso depto. E de ciudad Mendoza, dirección de email juanpaboambrosini@gmail.com y teléfono 2614548971, frente a quien deberán hacer valer sus derechos de existir.

Boleto N°: ATM_9121935 Importe: \$ 1890
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ALLEX S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que ALLEX S.A. con sede social ubicada en calle Carril Rodríguez Peña 1948, Coquimbito, Maipú, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 16 de Enero de 2025, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular (Presidente): Señor Marcos Mordcovich (D.N.I. 24.488.195); 2. Director Suplente: Señor Osvaldo Mordcovich (D.N.I. 7.969.614). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 30 de septiembre de 2026.

Boleto N°: ATM_9121745 Importe: \$ 1620
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

INNOVUS S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea de fecha 23 de julio de 2025, se ha procedido a la renovación de autoridades por RENUNCIA de los Sres. Franco Esteban SANCHEZ, D.N.I. N° 37.412.549 y del Sr. Gustavo Raul CAMERLINCKX, D.N.I. N° 21.429.673 a sus cargos de Presidente y Director Suplente respectivamente, quedando conformado el nuevo Directorio de la siguiente forma: Presidente: Paola Debora Betsabe KOLO ROCHA D.N.I. N° 46.474.228 y Director Suplente: Ana Esther KOLO ROCHA, D.N.I. N° 42.974.345. Ambos fijan domicilio especial en calle Belgrano Norte N° 1604, Tupungato, Mendoza, Argentina Vigencia: Por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9122226 Importe: \$ 1620
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo determinado por el artículo 60 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se hace saber que "**EXG S.A.**", con sede social ubicada en Álvarez Condarco N° 316 San Rafael Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 06 de Noviembre de 2024 procedió a la elección de miembros del Directorio. Quedando conformado como sigue: única Directora titular y Presidente Maluf Maria de la Felicidad E. DNI: 14.175.448; único Director suplente: Ortiz Maluf Aldo Giuliano DNI 40.071.946, ambos con domicilio en Álvarez Condarco N° 316 1º piso de San Rafael Mendoza. Los nombrados fijaron domicilio especial, a los efectos de lo determinado por el artículo 256 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), en Álvarez Condarco N° 316 1º piso de San Rafael Mendoza.

Boleto N°: ATM_9122730 Importe: \$ 2160
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CAP DUCAL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de julio de 2025 y de Asamblea y Directorio de fecha 7 de julio de 2025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma:

Presidente: Cristian David FONTANA D.N.I. N° 21.705.422 y Directora Suplente: Claudia Elizabeth FONTANA D.N.I. N° 16.861.558. Fijando domicilio especial ambos en calle Almirante Brown N° 1814-Godoy Cruz- MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9122273 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva del **Centro Abruzzese de Mendoza “Adua Persia”**, de acuerdo al artículo 22 (veintidós) de nuestro Estatuto Social, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea ordinaria para el día 10 de Agosto de 2025 (dos mil veinticinco) a las 11:00 (once) horas. Cito en Calle Las Acacias Sur 6.860 - Chacras de Coria – Lujan de Cuyo. Para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2º.- Consideración, Tratamiento y Aprobación del ejercicio Económico Anual, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del 21 Veintiuno) ejercicio Regular cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3º. -Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el periodo 25-27

Boleto N°: ATM_9124242 Importe: \$ 2160
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

TEG S.A.S. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 28 de julio de 2025, se aceptó la renuncia de los miembros del Órgano de Administración, señoras Gladys Esther Ten, administradora titular y Bárbara Indira Rumbo, Administradora suplente. En la mencionada Asamblea, se nombró el nuevo Órgano de Administración de la sociedad. Se designó como Administrador Titular a GLADYS ESTHER TEN, DNI 12.983.547, y Administrador Suplente a JORGE MARTIN, DNI 11.177.109.

Boleto N°: ATM_9126754 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

INSCRIPCIÓN MATRÍCULA MARTILLERO PÚBLICO COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO EX2025-05199112-GDEMZA-DPJ#MGTYJ MARCOS EDUARDO CANO DNI 37000928, argentino, soltero, nacido el 12 de octubre de 1992, con domicilio real en Adolfo Calle 6397, El Cerrito San Rafael, Mendoza, y de profesión Corredor Público Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9126747 Importe: \$ 3240
31/07 04-06/08/2025 (3 Pub.)

(*)

“VK S.R.L.” – CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.- Por acta de fecha 30 de julio de 2025, se resolvió aprobar la cesión gratuita de cuotas sociales realizada por Gladys Graciela Burne (1.130 cuotas) y Luis Andrés Vavrik (1.150 cuotas) a favor de Diego Julián Vavrik, quien pasa a integrar la sociedad como nuevo socio con 2.280 cuotas sociales. La nueva composición societaria es la siguiente: Gladys Graciela Burne: 2.300 cuotas (33,52%), Luis Andrés Vavrik: 2.280 cuotas (33,23 %), Diego Julián Vavrik: 2.280 cuotas (33,23%).- Total: 6.860 cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_9126802 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SL NEUMATICOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 03 de enero del 2025 y Asamblea Ordinaria Unánime del 08 de enero de 2025, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Renzo Sebastián CORTENOVA, D.N.I. N° 34.025.806 y como Director Suplente: Haroldo Ángel CORTENOVA, D.N.I. N° 16.011.881. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9126986 Importe: \$ 1350
31/07/2025 (1 Pub.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Se convocó para el día 15 de Julio de 2025 a las 15.30 hs. Se reúnen en la sede Social del **Club de Pesca y Caza Maipú**, ubicada en Carril Barrancas 49, de Barrancas, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, los socios del Club de Pesca y Caza Maipú Asociación Civil sin fines de lucro, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1° - Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2° - Exposición de causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 3° - Elección de Autoridades que finalizaron su mandato. Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. 1° Se designa a las señoras socias Delfina Micaela Rodriguez y María Lucía Stradiotto. 2° Causas que motivaron la convocatoria: Necesidad de renovar la comisión directiva que se encontraban vencidos los cargos. 3° Elección de Autoridades. La nueva Comisión Directiva estará conformada de la siguiente manera: Presidente: Cabrera, Ricardo Matías; Vicepresidente: Campos, Juan Héctor; Secretario: Pérez, Fabián Antonio; Prosecretario: Tolelli Mariano; Tesorero: Cornejo, Carlos; Protesorero: Vasca, Juan; Vocal Titular: Roberts, Martín; Vocal Titular: Tosolini, Hector; Vocal Titular: Salas, Vicente; Vocal Titular: Galdeano, Adrián; 1° Vocal Suplente: Castro, Karina; 2° Vocal Suplente: Fernandez, Walter; 3° Vocal Suplente: Fernandez, Jorge; 4° Vocal Suplente: Abrego, Emanuel; 1° Revisor de Cuentas: Pallero, Juana; 2° Revisor de Cuentas: Dávila, Marcelo; 3° Revisor de Cuentas: Arenas, Ricardo Alberto.

Boleto N°: ATM_9113813 Importe: \$ 12150
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 82016 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR DIRECTOR DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO (E.P.R.E.) INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y ELECTRICIDAD, HÉCTOR LASPADA, D.N.I. N° 12.584.472.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución Nº: 176-SSA-2025

Proyecto EX-2024-08357918-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto "Parque Solar Agua del Toro" a desarrollarse en el Departamento de San Rafael de la Provincia de Mendoza, propuesto por GENNEIA S.A.

Fecha: 14 de Agosto del 2025, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma Zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

El plazo de inscripción será hasta el día 13 de Agosto de 2025 a las 23.59 hs.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública correspondiente al proyecto "Parque Solar Agua del Toro" a desarrollarse en el departamento de San Rafael, propuesto por GENNEIA (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente <https://www.mendoza.gov.ar/ambiente/>

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página <https://www.mendoza.gov.ar/ambiente/>

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente

correo:

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

14-31/07 12/08/2025 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 15 (quince) días a ZORRERO, JUAN CARLOS para que comparezca y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal) en autos: "GOYE MORALES, ARACELI JEANNETTE C/ ZORRERO, JUAN CARLOS S/ USUCAPIÓN" - Expte. N°: BA-02530- C-2024. Notifíquese, con adjunción del Código para contestar demanda (ADQEXBTI) y el siguiente link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, el cual permite acceder a los escritos y documental. San Carlos de Bariloche, 04 de julio de 2025. Valeria Mori Secretaria Coordinadora Subrogante OTICCA

S/Cargo

24-31/07/2025 (2 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. N° 638, en Expediente Administrativo Número 44-M-2017-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL SOLICITANTE: CURELL SANDRA BEATRIZ, D.N.I. N°: 18.658.328", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en Chacabuco N° 2834, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-15182-6, Nomenclatura catastral 03-09-01-0009-000018-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción al N° 13812, Fojas 57, Tomo 48 A de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS (4 AUTOMÓVILES TIPO SEDÁN 4 PUERTAS Y 3 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA (4X2) PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Expte. N.º EX-2025-05165060- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0029-LPU25

Fecha del Acto público de Apertura: 25 de agosto de 2025

Hora: 10:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$284.383.160,00

Consultas Técnicas: Oficina de Choferes - Suprema Corte de Justicia. (0261) 4411688 / 1532 (Jorge Pérez) - jorperez@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-01858239-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0071-LPU25

Apertura: 14 de AGOSTO del 2025

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE TALADRO PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-04788464-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0070-LPU25

Apertura: 13 de AGOSTO del 2025

Hora: 10:00

SISTEMA DE TORNILLOS PEDICULARES POLI Y MONO AXIALES PEDIATRICO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 4274/2025 LICITACIÓN PÚBLICA:

ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL QUE CUMPLE FUNCIONES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Fecha apertura de ofertas: Día 13 de Agosto de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 14.186.432,00

Valor del pliego: \$ 14.187

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco.

Inalacán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica Nro. 1183
Motivo: ADQUISICIÓN DE TERRENO – PROLONGACIÓN CALLE LINIERS, DISTRITOS DE CHACRAS DE CORIA Y CARRODILLA
Expediente Licitatorio N° 5904-25
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas
Presupuesto oficial: \$ 243.000.000,00
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPT. N° 3565/2025 LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE INVERNADEROS E INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTINES.
Fecha apertura de ofertas: Día 12 de agosto de 2025 Hora 10:00
Presupuesto Oficial: \$ 7.982.800,00
Valor del pliego: \$7.983,00
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.
Informes y retiro de pliegos en:
Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalacán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.
Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.
Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611
Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL. HUMBERTO NOTTI”

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-5128184- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0072-LPU25

Apertura: 12/08/2025

Hora: 13:00

Objeto: adquisición de productos médicos (suturas) con destino al servicio de Farmacia para un período de cuatro (4) meses.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1182/2025

Expediente N°2025/1935/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 19/08/2025 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.177.595.-

VALOR DEL PLIEGO: \$19.177.-

ASUNTO: "REFACCIÓN CENTRO DE JUBILADOS VIVIR EN PLENITUD" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

31/07 01/08/2025 (2 Pub.)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

Expte.: 2017-PEAS - 67

Objeto: "RENOVACIÓN COLECTOR CLOACAL TERCIARIO CALLE BOULOGNE SUR MER (E) CALLES SUIPACHA Y ARÍSTIDES VILLANUEVA DEPARTAMENTO CAPITAL - MENDOZA" "REHABILITACIÓN CON TECNOLOGÍA TRENCHLESS"

Presupuesto Oficial: \$ 646.309.571,12 IVA INCLUIDO

Mes Base: Febrero 2025

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 21/08/2025 – 10:00hs

Los pliegos y novedades podrán descargarse desde nuestra página web www.aysam.com.ar. Las consultas se recibirán desde la misma página.

Boleto N°: ATM_9118349 Importe: \$ 3780

30-31/07/2025 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN N° 0-138 CORAZONES DEL ATUEL – DEPARTAMENTO SAN RAFAEL - MENDOZA"

Expte.: EX-2025-04962960-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 62-SIDT-25

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$2.067.068.868,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 07 de agosto de 2025 a las 11:00 hs.. Punto de encuentro: Calles Gral. Wenceslao Paunero y Gral. Manuel Dorrego de San Rafael, Mendoza (COORDENADAS 34°36'07.1"S 68°20'24.4"W)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 21 de agosto del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

30-31/07/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2485

llama a licitación pública el día 19 DE AGOSTO DE 2025, a la hora 10:00, con el objeto de "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE OBRAS URBANAS EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DEL DEPARTAMENTO. SERÁN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN EL ÁREA COMPRENDIDA DENOMINADA TUNUYÁN CENTRO Y LOS DISTRITOS DE COLONIA LAS ROSAS". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 5119/2025.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 650.000.000,00.-

Se solicita RACOP

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán Sita en República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

S/Cargo

30-31/07/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS- CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMORC MENDOZA – Comunica que en el Boletín Oficial N° ° 32387; 32388 de fecha 07/07/2025 y 08/07/2025 en los edicto por error de tipeo se escribió mal en la denominación de la entidad, donde dice CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMAROC debió decir CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMORC MENDOZA.

Boleto N°: ATM_9114587 Importe: \$ 810

31/07/2025 (1 Pub.)

